BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 7 DE JULIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.932

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 658/98

Bs. As., 5/6/98

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a las ciudades de Nueva York (Estados Unidos de América) y París (República Francesa), entre el 6 y el 11 de junio de 1998.

Decreto 659/98

Bs. As., 5/6/98

Autorízase el desplazamiento del Jefe de Gabinete de Ministros, Ingeniero Jorge Alberto Rodríguez, a la ciudad de Washington D.C. (Estados Unidos de América) entre los días 8 y 11 de junio de 1998.

Decreto 755/98

Bs. As., 23/6/98

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a las ciudades de Moscú, San Petersburgo (Federación de Rusia), Kiev (Ucrania) y Erevan (República de Armenia), entre el 23 de junio y el 1º de julio de 1998. Invítase al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con dos miembros de su cámara. Por el Ministerio del Interior, invítase al Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Doctor León Arslanian, para integrar la Comitiva en el viaje mencionado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 717/98

Bs. As., 17/6/98

Autorízase el desplazamiento de la intérprete Pilar Noemí Manzone a las ciudades de Moscú y San Petersburgo, Federación de Rusia, entre los días 21 de junio y 29 de junio de 1998, a los efectos de asistir y asesorar al Presidente de la Nación, con motivo de la concurrencia de éste a las mencionadas ciudades.

Decreto 718/98

Bs. As., 17/6/98

Autorízase el desplazamiento del intérprete Antonio Rubén Mozian a la ciudad de Erevan, República de Armenia, entre los días 27 de junio y 2 de julio de 1998, a los efectos de asistir y asesorar al Presidente de la Nación, con motivo de la concurrencia de éste a la mencionada ciudad.

Decreto 748/98

Bs. As., 23/6/98

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a disponer los actos administrativos necesarios a fin de posibilitar el desplazamiento y participación del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (J) Julio César Abilio Carasales, en la 48 Conferencia Anual de la Organización "Conferencias Pugwash sobre Ciencias y Asuntos Mundiales", a realizarse en la ciudad de Oaxtepec —Estados Unidos Mexicanos— entre el 29 de septiembre y el 4 de octubre de 1998.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 720/98

Bs. As., 18/6/98

Hácese lugar parcialmente al reclamo interpuesto el 13 de setiembre de 1996 por el Teniente Coronel retirado Miguel Juan Mortigliengo, contra el Decreto Nº 664/96 y reconócese con fecha 26 de julio de 1976 su promoción al grado de Teniente Coronel retirado permaneciendo en situación de retiro.

Decreto 732/98

Bs. As., 19/6/98

Dase por autorizado el desplazamiento en comisión "transitoria" de determinado personal y por diversos períodos, a fin de destacar a representantes de la Dirección Nacional del Antártico para la participación en distintos congresos, grupos de trabajo y comisiones de carácter oficial en varios países.

SUMARIO

Pág.

DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Disposición 15/98-SSCI
Precísanse algunos conceptos vertidos en la Resolución Nº 313/98-SICYM, que establece para las entidades financieras la obligación de informar el Costo Financiero Total de las operaciones de crédito hipotecario, identificando no sólo la tasa de financiación pura sino también cada uno de los gastos obligatorios que los interesados deberán solventar y que se asocian a esa operatoria, conforme lo determinado en la circular del B.C.R.A. "A" Nº 2689/98. 37

IMPORTACIONES TEMPORARIAS
Resolución 789/98-MEYOSP
Adóptanse medidas en relación a solicitudes de acogimiento al régimen de importación temporaria para perfeccionamiento industrial establecido en la Resolución Nº 72/92. 35

IMPUESTOS
Resolución General 160/98-AFIP
Procedimiento. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER). Resolución General Nº 3211 (DGI) y sus modificaciones. Su sustitución. 2

INDUSTRIA
Resolución 424/98-SICYM
Establécese que se tiene por continuadora a Sundown Bike Argentina S.A., del Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución Nº 12/96 ex-SMI a la firma Rodados Sanfer S.R.L. 17

Resolución 425/98-SICYM
Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar y la modificación del compromiso de exportación referidos al Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Siemens Sociedad Anónima. 18

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
Resolución 422/98-SICYM
Determínase que se consideran sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Toyota Argentina S.A. destinados a la fabricación y venta de vehículos automotores. 17

PROGRAMAS DE EMPLEO
Resolución 415/98-SECL
Asígnanse recursos a Planes de Programas Forestar de diversas provincias aprobadas por la Unidad de Gestión del citado Programa. 24

RADIODIFUSION
Resolución 441/98-COMFER
Condiciones y requisitos que deberán cumplir las cooperativas que deseen asociarse con peticionantes o titulares de licencias de los servicios contemplados en el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285. Documentación que deberán adjuntar. 18

Resolución 462/98-COMFER
Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 441/98, por cuanto hace referencia al artículo 39 inciso a) de la Ley Nº 22.285, cuando debió consignarse el inciso b) del mismo artículo. 19

RECURSOS PESQUEROS
Resolución 6/98-CTMFM
Establécese un sistema de observadores que verifiquen el cumplimiento de la normativa en materia de conservación y explotación sustentable de dichos recursos en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo. 14

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Disposición 635/98-DNRNPACP
Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación. 36

SALUD PUBLICA
Resolución 480/98-MSAS
Apruébase el Subprograma "Detección Precoz del Cáncer de Cuello Uterino". 19

SANIDAD ANIMAL
Resolución 392/98-SAGPA
Apruébase el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica (P.P.C.) Etapa 1998-2000. 15

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
Resolución 205/98-ST
Compleméntase el Decreto Nº 1470/97, por el que se aprobó el régimen aplicable a los servicios de transporte aéreo no regular denominado "charters", a los fines de su interpretación e implementación. Obligaciones que debe cumplimentar el transportador para resguardar adecuadamente los derechos de los usuarios de este tipo de servicios. 14

Resolución 788/98-MEYOSP
Autorízase a Trans Pacific Air S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo exclusivos de carga usando aeronaves de gran porte. 22

Resolución 796/98-MEYOSP
Autorízase a Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado (S.A.P.S.E.) la interrupción de todos los servicios regulares de transporte aéreo internos e internacionales. 23

TRANSPORTE AUTOMOTOR
Resolución 211/98-ST
Establécese la vigencia de la emisión de la Licencia Nacional Habilitante a los solicitantes comprendidos en el Artículo 1º de la Resolución Nº 186/97 ex-SOPYT. 14

DECRETOS SINTETIZADOS 1

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS 2

CONCURSOS OFICIALES

Anteriores 50

AVISOS OFICIALES

Nuevos 38

Anteriores

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 719/98

Bs. As., 18/6/98

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", al Estado de Kuwait, a partir del 27 de abril de 1997 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días del Capitán de Ingenieros Rafael Víctor Guerrero, a los efectos de formar parte integrante de los efectivos de las Compañías de Ingenieros 9 y 10, para desempeñarse como 2do. Jefe de los citados Contingentes. Convalídase la asignación al Capitán de Ingenieros Rafael Víctor Guerrero, del veinticinco por ciento (25%) del viático diario en el exterior y la compensación por gastos de traslado e instalación en el exterior, que se detalla en el Anexo I del Decreto Nº 280/95, que forma parte constitutiva del presente Decreto. Convalídase la imputación presupuestaria de los gastos de viáticos que demandó la presente comisión, con cargo a los fondos que a tal fin transfirió el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a la Jurisdicción 4521 - Estado Mayor General del Ejército. Convalídase la imputación presupuestaria de la compensación por gastos de traslado e instalación en el exterior, que demandó la presente comisión, con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional de los ejercicios 1997 y 1998 —Jurisdicción 4521— Estado Mayor General del Ejército.

Decreto 731/98

Bs. As., 19/6/98

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, a partir del 23 de noviembre de 1997 y por el término de once (11) días, del Teniente Primero de Educación Física Claudio Alejandro Gillone, acompañado por el Sargento Ayudante Conductor Motorista Aníbal Ricardo Pochón, para efectuársele una interconsulta en el Departamento de Neurología del New York University Hospital, a fin de obtener el diagnóstico definitivo de la lesión que padece "Mielopatía dorsal de instalación brusca, de etiología desconocida".

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Decreto 722/98

Bs. As., 18/6/98

Dase por autorizado para trasladarse a la ciudad de Nueva Berlín - República Oriental del Uruguay, al Personal Militar Superior que integró la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (C.I.A.A.C.), del citado país.

Decreto 729/98

Bs. As., 19/6/98

Dase por promovido al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1982, al Capitán Fernando Andrés Castellano, del Cuerpo de Comando, Escalafón del Aire. Dase por declarado en situación de retiro obligatorio, con fecha 01 de enero de 1983 al Mayor Fernando Andrés Castellano, con goce del cien por ciento (100%) del haber mensual y Suplemento por Antigüedad de Servicio, correspondiente a su actual grado, por haber computado cuarenta y un (41) años, un (1) mes y dieciocho (18) días, de los cuales treinta y tres (33) años, cuatro (4) meses y siete (7) días, son de tiempo simple de servicio militar. La Fuerza Aérea regularizará la situación de revista por el período en situación de actividad que abarca desde el 11 de noviembre de 1982, hasta el 31 de diciembre de 1982, de acuerdo a lo determinado en el artículo 38 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, por aplicación del artículo 2 del Decreto Nº 436/84, abonando asimismo los montos resultantes de la diferencia entre el cincuenta y cuatro por ciento (54%) y el cien por ciento (100%) del Grado de Capitán, por dicho lapso. Oportunamente el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares liquidará y abonará, por aplicación de la prescripción quinquenal prevista en el artículo 4.027, inciso 3º) del Código Civil, la diferencia entre el cincuenta y cuatro por ciento (54%) del grado de Capitán y el cien por ciento (100%) del grado de Mayor, desde el 04 de octubre de 1984 hasta la fecha del presente Decreto, fijando la imputación correspondiente.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 328/98

Bs. As., 26/6/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, en la Jurisdicción 40, Ministerio de Justicia, Programa 01, Actividades Centrales y 98, Contribuciones al Ministerio Público, y en la Jurisdicción 10, Ministerio Público, Programa 16, Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad.

Decisión Administrativa 329/98

Bs. As., 26/6/98

Recházase el reclamo impropio interpuesto en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, modificada por Ley Nº 21.686, por la Ayudante de Quinta del Servicio Penitenciario Federal Mónica Analía Girondo (Credencial Nº 28.545), contra el artículo 12, última parte de la Decisión Administrativa Nº 1/96.

Decisión Administrativa 330/98

Bs. As., 26/6/98

Recházase el reclamo impropio interpuesto en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, modificada por Ley Nº 21.686, por el Ayudante de Tercera del Servicio Penitenciario Federal Antonio Hugo Maidana (Credencial Nº 20.424), contra el artículo 12, última parte de la Decisión Administrativa Nº 1/96.

Decisión Administrativa 331/98

Bs. As., 26/6/98

Recházase el reclamo impropio interpuesto en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, modificada por Ley Nº 21.686, por el Ayudante de Quinta del Servicio Penitenciario Guido Fernando Vogt (Credencial Nº 27.991), contra el artículo 12, última parte de la Decisión Administrativa Nº 1/96.

Decisión Administrativa 332/98

Bs. As., 26/6/98

Recházase el reclamo impropio interpuesto en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, modificada por Ley Nº 21.686, por el Adjutor Principal del Servicio Penitenciario Federal Christian Marcelo Benítez (Credencial Nº 25.251), contra el artículo 12, última parte de la Decisión Administrativa Nº 1/96.

Decisión Administrativa 333/98

Bs. As., 26/6/98

Recházase el reclamo impropio interpuesto en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, modificada por Ley Nº 21.686, por el Adjutor Principal del Servicio Penitenciario Federal Raúl Osvaldo Solís (Credencial Nº 24.833), contra el artículo 12, última parte de la Decisión Administrativa Nº 1/96.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 326/98

Bs. As., 26/6/98

Dase por adscripta a partir del 23 de abril de 1998, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a la agente de la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Nivel C, Grado 3, Margarita Ana Ryan.

Decisión Administrativa 334/98

Bs. As., 26/6/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto de los créditos vigentes de las Jurisdicciones 80 - Ministerio de Salud y Acción Social y 90 - Servicio de la Deuda Pública y los Recursos integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 160/98

Procedimiento. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER). Resolución General Nº 3211 (DGI) y sus modificaciones. Su sustitución.

Bs. As., 2/7/98

VISTO la Resolución General N° 3211 (DGI) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma estableció un régimen de información a cargo de las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, y de los agentes de bolsa y de mercado abierto.

Que con el fin de alcanzar eficientemente los objetivos del citado régimen, se estima conveniente adecuar las obligaciones de dichos sujetos, así como los plazos, formalidades y condiciones para su cumplimiento.

Que en virtud de los diversos cambios introducidos en el régimen de información establecido por la resolución general del visto, resulta aconsejable proceder a su sustitución, por otra que reúna en un solo cuerpo normativo todo lo resuelto acerca del referido régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Planificación y las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, así como los agentes de bolsa y de mercado abierto, quedan obligados a actuar como agentes de información respecto de los sujetos y operaciones que se determinan en la presente resolución general, atendiendo a los requisitos, plazos, formas y demás condiciones que se establecen.

CAPITULO A - ENTIDADES FINANCIERAS.

Art. 2º — Las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, deberán informar:

a) La nómina de las cuentas corrientes, de cheque postal y de cajas de ahorro constituidas en sus casas matrices, filiales y sucursales, ubicadas en el país, vigentes al último día de cada mes.

b) El monto total de las acreditaciones mensuales efectuadas en las cuentas indicadas en el inciso anterior, en moneda argentina o extranjera, cuando el mismo resulte igual o superior a OCHO MIL PESOS ($ 8.000.-) u OCHO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 8.000.-), respectivamente.

Cuando la moneda extranjera no sea dólar estadounidense deberá efectuarse la conversión a su equivalente en moneda de curso legal, aplicando el último valor de cotización —tipo comprador— que, para la moneda de que se trate, fije el Banco de la Nación Argentina al último día hábil del mes en que se hubieran efectuado las acreditaciones a informar, procediendo luego a su conversión a dólar estadounidense, de acuerdo con el tipo de cambio vendedor fijado por dicha entidad para la última cotización de la fecha indicada.

Art. 3º — La información a suministrar contendrá los siguientes datos:

a) Apellido/s y nombre/s o denominación del titular.

b) Domicilio constituido, completo (calle, número, piso, departamento, manzana, barrio, paraje, localidad, provincia, código postal).

c) De tratarse de titulares inscriptos ante esta Administración Federal: Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

A tal efecto, los contribuyentes y responsables deberán aportar a las respectivas entidades financieras fotocopia del formulario N° 560/F ó 560/J, según corresponda, o en su caso, de la constancia de inscripción emitida por este Organismo.

d) De tratarse de personas físicas no inscriptas ante esta Administración Federal: Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.); de no poseerse, tipo y número de documento de identidad expedido por autoridad nacional, salvo de tratarse de extranjeros que no posean el mismo, en cuyo caso se deberá indicar el Código del país, según la tabla 2 consignada en el Anexo I de la presente resolución general.

e) Tipo y número de cuenta.

f) Código de sucursal bancaria.

g) Cantidad de titulares de la cuenta informada. En los casos en que exista pluralidad de titulares, se individualizará sólo al primer titular.

Cuando la información a suministrar se refiera al concepto citado en el inciso b) del artículo 2°, además de los datos detallados anteriormente, se deberá indicar el monto total mensual de las acreditaciones efectuadas en cada una de las cuentas.

Art. 4º — A los fines previstos en el artículo anterior corresponderá considerar como "acreditaciones" a todo importe que represente un crédito en la respectiva cuenta, excepto aquellos que constituyan ajustes contables, anulaciones o contraasientos, por error.

Art. 5º — La información aludida en el artículo 2° deberá ser suministrada exclusivamente mediante la entrega de soportes magnéticos generados por el responsable, de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños de registros que se establecen en el Anexo I de esta resolución general, que se presentarán juntamente con el F. N° 331 (nuevo modelo), en la dependencia de este Organismo en la cual se encuentra inscripto el agente de información.

La citada presentación deberá efectuarse mensualmente, hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al del período mensual informado.

CAPITULO B - TITULOS VALORES PUBLICOS. COMISIONISTAS DE BOLSA Y DE MERCADO ABIERTO.

Art. 6º — Los agentes de bolsa y de mercado abierto deberán actuar como agentes de información, con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia o de terceros, de títulos valores públicos emitidos en el país.

Art. 7º — La información estará referida a cada año calendario y se integrará con los siguientes datos:

a) Cantidad de operaciones y monto bruto total atribuible a las mismas, discriminando las que correspondan a compras y a ventas.

b) Monto bruto del total de las operaciones efectuadas por cada titular, cuando el importe de las compras y ventas, en conjunto, supere la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000.-), durante el transcurso de cada año calendario que se informa. Cuando los adquirentes o enajenantes de los títulos valores fueran dos o más, se deberá tener en cuenta el monto bruto total de la operación para establecer si procede su información, debiéndose asignar la parte proporcional que corresponda a cada uno de ellos.

En el caso de operaciones con títulos valores públicos emitidos en moneda extranjera, el agente de información deberá efectuar la conversión a su equivalente en moneda de curso legal, teniendo en cuenta el tipo de cambio comprador, conforme a la última cotización que para la moneda de que se trate fije el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil del año calendario que se informa.

Art. 8º — La información requerida en el inciso b) del artículo anterior se suministrará detallando los datos de los titulares de las operaciones, así como de las compras y ventas por ellos efectuadas, según se indica a continuación:

a) Apellidos y nombres completos o denominación.

b) Domicilio constituido, completo (calle, número, piso, departamento, manzana, barrio, paraje, localidad, provincia, código postal).

c) De tratarse de titulares inscriptos ante esta Administración Federal: Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

d) De tratarse de personas físicas no inscriptas ante esta Administración Federal: Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.); de no poseerse, tipo y número de documento de identidad expedido por autoridad nacional, salvo de tratarse de extranjeros que no dispongan del mismo, en cuyo caso se deberá indicar el Código del país, según la tabla 2 consignada en el Anexo II de la presente resolución general.

e) Los importes brutos totales de las operaciones efectuadas por los titulares de las mismas, durante el período que se informa, discriminando los montos que correspondan a compras y a ventas.

Art. 9º — La obligación de información se cumplirá hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario inmediato posterior a aquel al que la misma se refiere, por medio de soportes magnéticos, con arreglo a las especificaciones técnicas y diseños de registros que se establecen en el Anexo II de la presente.

La presentación de los soportes magnéticos, juntamente con el F. 331 (nuevo modelo), se efectuará ante la dependencia de este Organismo en la que los responsables se encuentren inscriptos.

CAPITULO C - DISPOSICIONES COMUNES.

Art. 10. — No corresponderá suministrar la información prevista en los Capítulos A y B de esta resolución general, cuando los titulares de las cuentas o de las operaciones, según corresponda, sean:

a) Los Estados Nacional, Provinciales, Municipales o el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. No se encuentran alcanzados en esta excepción las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 22.016 y sus modificaciones.

b) Las entidades reconocidas como exentas por esta Administración Federal, en virtud de lo dispuesto en los incisos b), e) y f) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, siempre que acrediten tal condición ante el agente de información.

c) Las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el país.

d) Las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

Art. 11. — Los incumplimientos o infracciones parciales o totales al presente régimen, se encuentran comprendidos en las previsiones del segundo párrafo del artículo 43 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 12. — Las disposiciones de esta resolución general serán aplicables a partir de los períodos que se indican:

a) Respecto de la información a que se refiere el Capítulo A: julio de 1998 y siguientes.

b) De tratarse de la información prevista en el Capítulo B: año calendario 1998 y siguientes.

Art. 13. — Déjase sin efecto la Resolución General N° 3.211 (DGI) y sus modificaciones, a partir de los períodos de información indicados en el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la obligación a que se refieren los incisos a) y c) —en este último caso cuando se trate de acreditaciones mensuales— del artículo 9° de la Resolución General N° 3.211 (DGI) y sus modificaciones, correspondiente al primer semestre del año 1998, deberá suministrarse, con carácter de excepción, siempre que las acreditaciones fueran iguales o superiores a OCHO MIL PESOS ($ 8.000.-) u OCHO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 8.000.-).

La citada información se efectuará conforme a los diseños de registros y especificaciones técnicas establecidas por la resolución general mencionada en el párrafo anterior y deberá presentarse hasta el último día hábil del mes de julio de 1998.

Art. 14. — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte integrante de esta resolución general.

Art. 15. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 160

ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISEÑOS DE REGISTROS, REQUISITOS Y CONDICIONES

CAPITULO I:

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO II:

TIPOS DE SOPORTES MAGNETICOS

SECCION I: Cintas magnéticas
SECCION II: Discos flexibles-diskettes
SECCION III: Data cartridges
SECCION IV: CD-ROM
SECCION V: DISCO ZIP

CAPITULO III:

DISEÑOS DE REGISTROS

SECCION I: Descripción del registro de tipo 1 (uno)
Datos demográficos y generales de la cuenta y del cliente
SECCION II: Descripción del registro de tipo 2 (dos)
Datos de montos de acreditaciones de la cuenta
SECCION III: Descripción del registro de tipo 3 (tres)
Totales de control del archivo demográfico
SECCION IV: Descripción del registro de tipo 4 (cuatro)
Totales de control del archivo de acreditaciones
SECCION V: Codificación

CAPITULO IV:

CRITERIOS PARA FORMATEO DE REGISTROS

CAPITULO V:

CRITERIOS DE ACEPTACION DE SOPORTES MAGNETICOS Y REGISTROS

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Las instrucciones que a continuación se detallan anulan y reemplazan a las anteriores instrucciones impartidas por esta Dirección General Impositiva a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el CAPITULO A de la presente Resolución General.

2. Las entidades financieras presentarán para cada mes calendario, hasta el último día hábil del mes siguiente al de la presentación, un único archivo que contendrá las acreditaciones mensuales del período y un único archivo con todos los datos relacionados con la cuenta bancaria.

3. Los archivos estarán compuestos por:

3.1. Archivo de acreditaciones:

3.1.1. Un registro de tipo 2 (dos) con datos de cabecera y montos de acreditaciones de la cuenta.

3.1.2. Un registro de tipo 4 (cuatro) de final de archivo, conteniendo totales de control.

3.2. Archivo de nómina de la cuenta bancaria:

3.2.1. Un registro de tipo 1 (uno) con datos de cabecera, demográficos y generales de la cuenta y del cliente.

3.2.2. Un registro de tipo de 3 (tres) de final de archivo, conteniendo totales de control.

4. En caso de que un cliente posea más de una cuenta y/o cuentas de diferentes tipos se enviará un registro de tipo 1 (uno) y un registro de tipo 2 (dos) por cada cuenta que el cliente posea en la entidad.

5. En caso de que se realice una apertura y cierre de cuenta durante el transcurso del mes informado, el titular de dicha cuenta deberá ser incluido en los archivos que corresponda, a pesar de no ser una cuenta vigente al cierre del período correspondiente.

6. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

7. Los campos numéricos se deberán definir sin signo.

8. Los importes se ingresarán sin centavos.

9. Las presentaciones rectificativas anulan y reemplazan a las anteriores, y deben contener la totalidad de la información presentada anteriormente, modificada en los campos que así lo ameriten.

10. Los respectivos diseños de registros y las instrucciones para su integración se detallan en el Capitulo III.

CAPITULO II

TIPOS DE SOPORTES MAGNETICOS

SECCION I: Cintas Magnéticas

1 - Características:

- Sistema de codificación: EBCDIC-ASCII.
- Densidad de grabación: 1600/6250 BPI.
- Tipo de paridad: Impar.
- Longitud de registro: 200 caracteres.
- Factor de bloqueo: 30 registros por bloque.
- Canales: 9 (nueve).
- Rótulo standard de comienzo y de fin con identificación "160".

2 - Rotulación Externa (adherida al soporte):

- Sigla identificatoria: "RG 160 - CAPITULO A".
- CUIT del informante.
- Denominación del informante.
- Número de volumen y cantidad de volúmenes del archivo que integran la remisión.
  Ej.: 1/2 para primer volumen.
  2/2 para segundo volumen.
- Sistema de codificación.
- Densidad de grabación.
- Cantidad total de registros grabados en el archivo.
- Período presentado
- Tipo de archivo: "Acreditaciones Mensuales" o "Identificación de Cuentas"

SECCION II: Discos Flexibles - Disquetes.

1. Características:

- Disquetes de 3 1/2" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb).
- Código de grabación: ASCII.
- Longitud de registro: 200 caracteres.
- Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 6.0 compatible.
- Tipo de registro: lineal secuencial (imagen de impresión sin caracteres de control). Marca de fin de registro ODOA en hexadecimal.
- Nombre del archivo: "RG160.DAT".
- Generado por back-up del MS-DOS o compatibles. (No utilizar el Msbackup del DOS 6.00 o superior).
- Path (ruta): C:\DGI

2. Rotulación externa (en todos los casos):

- Sigla identificatoria: "RG 160 – CAPITULO A".
- CUIT del informante.
- Denominación del informante.
- Número de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión
  Ej.: 1/2 para primer volumen.
  2/2 para segundo volumen.
- Período al que corresponde la información.
- Tipo de archivo: "Acreditaciones Mensuales" o "Identificación de Cuentas"

SECCION III: Data Cartridges

1. Características Generales.

a). Cartuchos de tipo QIC:

- Características:
- Formato QIC-150
- Modelos aceptados:
- DC6150: capacidad máxima 150 MB
- DC600XTD: capacidad máxima 150 MB
- DC600A: capacidad máxima 120 MB
- Los cartuchos deberán ser grabados usando los utilitarios CPIO o DD. Si el equipo en donde se realiza la grabación corre el sistema operativo AIX, los cartuchos podrán ser grabados con el utilitario TAR.

b). Cartuchos de 8 mm.

- Características:
- Modelos aceptados:
- Cartuchos IBM 8 mm. o equivalentes con una capacidad máxima de 2.3 GB.
- Los cartuchos deberán ser grabados usando los utilitarios CPIO o DD. Si el equipo en donde se realiza la grabación corre el sistema operativo AIX, los cartuchos podrán ser grabados con el utilitario TAR.

c) Cartuchos de 1/2":

- Características:
- Modelos aceptados:
- Cartuchos en formato 3480 (18 Tracks)
- Cartuchos en formato IBM 3490 (36 Tracks)
- Los cartuchos deberán ser grabados usando los utilitarios IEBGENER o ADRDSSU.

2. Rotulación externa:

- En todos los casos:
- Sigla identificatoria: "RG 160 - CAPITULO A".
- CUIT del informante.
- Denominación del informante.
- Número de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.
  Ej.: 1/2 para primer volumen.
  2/2 para segundo volumen.
- Cantidad de registros grabados.
- Período al que corresponde la información.

- Tipo de archivo: "Acreditaciones Mensuales" o "Identificación de Cuentas"

SECCION IV: CD-ROM

1. Características Generales.

- Código de grabación: ASCII.
- Tipo de registro: lineal secuencial
- Longitud de registro: 200 caracteres.
- Nombre del archivo: "RG160.DAT".
- Formato compatible con MS-DOS
- Generado como copia del archivo (no por back-up)
- No debe venir grabado en multisesión

2 - Rotulación Externa (adherida al soporte):

- Sigla identificatoria: "RG 160 - CAPITULO A".
- CUIT del informante.
- Denominación del informante.
- Cantidad total de registros grabados en el archivo.
- Período presentado

SECCION V: DISCO ZIP

1. Características Generales.

- Código de grabación: ASCII.
- Tipo de registro: lineal secuencial
- Longitud de registro: 200 caracteres.
- Nombre del archivo: "RG160.DAT".
- Formato compatible con MS-DOS
- Generado como copia del archivo (no por back-up)

2 - Rotulación Externa (adherida al soporte):

- Sigla identificatoria: "RG 160 - CAPITULO A".
- CUIT del informante.
- Denominación del informante.
- Cantidad total de registros grabados en el archivo.
- Período presentado

CAPITULO III

DISEÑO DE REGISTRO

SECCION I
Descripción del registro de tipo 1 (uno)
Datos demográficos y generales de la cuenta y del cliente

CAMPO 1: Tipo de registro
Constante en uno

CAMPO 2: Identificación de Resolución A.F.I.P.
Completar con constante

CAMPO 3: Marca de Presentación
Se deberá completar con una "O" en caso de tratarse de una presentación original, o una "R" en caso de ser rectificativa.

CAMPO 4: Fecha de Rectificativa
Se deberá completar con la fecha de presentación de la declaración jurada que se rectifica; si se trata de una presentación original este campo se completará con ceros. Formato: DDMMAAAA

CAMPO 5: CUIT Entidad
Incluir la Clave Unica de Identificación Tributaria correspondiente a la entidad financiera.

CAMPO 6: Nombre de entidad
Completar con nombre de la entidad financiera

CAMPO 7: Mes
Completar con 01 a 12 según corresponda

CAMPO 8: Año
Indicar con 4 dígitos el año que se está informando.

CAMPO 9: Tipo de persona
Completar con:
1. Para personas jurídicas
2. Para personas físicas

CAMPO 10: Código de Documento
Se codificará de acuerdo a la siguiente tabla:

C.I. Policía Federal	00	C.I. Santa Fe	12
C.I. Buenos Aires	01	C.I. Santiago del Estero	13
C.I. Catamarca	02	C.I. Tucumán	14
C.I. Córdoba	03	C.I. Chaco	16
C.I. Corrientes	04	C.I. Chubut	17
C.I. Entre Ríos	05	C.I. Formosa	18
C.I. Jujuy	06	C.I. Misiones	19
C.I. Mendoza	07	C.I. Neuquén	20
C.I. La Rioja	08	C.I. La Pampa	21
C.I. Salta	09	C.I. Río Negro	22
C.I. San Juan	10	C.I. Santa Cruz	23
C.I. San Luis	11	C.I. Tierra del Fuego	24
CUIT	80	LE	90
CUIL	86	Pasaporte	94
LC	89	DNI	96

CAMPO 11: Identificación del titular de la cuenta
Se identificará al cliente de la entidad financiera con el número de CUIT, CUIL ó CDI; si se tratase de extranjeros no residentes en el país o empresas extranjeras sin documentación societaria en el país, se deberá indicar el N° de Código del país, según lo dispuesto en la Tabla 2 de la Sección V del presente Capítulo; si se tratase de personas físicas residentes en el país que no posean número de CUIT, CUIL o CDI, con el número de documento correspondiente; para los casos en que el cliente no reporte información, la entidad financiera deberá cubrir este campo con todos nueves.

CAMPO 12: Tipo de cuenta
Completar con tipo de cuenta que se informa de acuerdo a:
1. Cuenta corriente en pesos
2. Caja de ahorros en pesos
3. Cheque postal
4. Cuenta Corriente en moneda extranjera
5. Caja de ahorro en moneda extranjera
6. Cuenta unificada en pesos
7. Cuenta unificada en moneda extranjera
9. Otros

CAMPO 13: Número de cuenta
Completar con el número de la cuenta del cliente

CAMPO 14: Nombre/Razón Social
Completar con:
Apellido y nombre para personas físicas
Razón Social para personas jurídicas

CAMPOS 15 a 19 Domicilio del titular de la cuenta

A- Si se poseen los datos correspondientes a calle, número, piso, departamento/oficina y localidad en un solo campo, grabarlos desde la posición 110 a 160 rellenando con blancos al final si es necesario.

B- Si se poseen los datos por separado completar:

CAMPO 15: Calle
Nombre de la calle

CAMPO 16: Número
Número correspondiente

CAMPO 17: Piso
Completar si corresponde, de lo contrario completar con blancos.

CAMPO 18: Departamento/oficina
Completar si corresponde, de lo contrario completar con blancos.

CAMPO 19: Localidad
Completar con localidad de domicilio informado.

CAMPO 20: Código de domicilio
Completar con:
"1" si campos 15 a 19 se completaron según la opción A
"2" si campos 15 a 19 se completaron según la opción B

CAMPO 21: Código de provincia
Completar con el código de provincia correspondiente al domicilio informado, según la tabla 1 de la Sección V del presente capítulo.

CAMPO 22: Código postal
Completar con el código postal

CAMPO 23: Cantidad de Titulares
Completar con la cantidad de titulares de la cuenta

CAMPO 24: Marca de Autónomo
Se cubrirá con un "*" (asterisco) cuando se trate de un Alta de cuenta, cuyo titular es un autónomo que no acreditó constancia de inscripción y último pago en el respectivo Régimen. En caso contrario se dejará en blanco.

CAMPO 25: Código de sucursal bancaria
Completar con el código correspondiente a la sucursal bancaria que otorgó la cuenta (código interno del Banco).

CAMPO 26: FILLER
Se completará con blancos

SECCION II
Descripción del registro de tipo 2 (dos)
Datos de montos de acreditaciones de la cuenta

CAMPO 1: Tipo de registro.
Constante en dos

CAMPO 2: Resolución A.F.I.P.
Completar con la constante

CAMPO 3: CUIT
Incluir la Clave Unica de Identificación Tributaria correspondiente a la entidad financiera.

CAMPO 4: Mes
Completar con 01 a 12 según corresponda

CAMPO 5: Año
Indicar con 4 dígitos el año que se está informando.

CAMPO 6: Tipo de persona
Completar con:
1. Para personas jurídicas
2. Para personas físicas

CAMPO 7: Código de Documento
Se codificará de acuerdo a la siguiente tabla:

C.I. Policía Federal	00	C.I. Santa Fe	12
C.I. Buenos Aires	01	C.I. Santiago del Estero	13
C.I. Catamarca	02	C.I. Tucumán	14
C.I. Córdoba	03	C.I. Chaco	16
C.I. Corrientes	04	C.I. Chubut	17
C.I. Entre Ríos	05	C.I. Formosa	18
C.I. Jujuy	06	C.I. Misiones	19
C.I. Mendoza	07	C.I. Neuquén	20
C.I. La Rioja	08	C.I. La Pampa	21
C.I. Salta	09	C.I. Río Negro	22
C.I. San Juan	10	C.I. Santa Cruz	23
C.I. San Luis	11	C.I. Tierra del Fuego	24
CUIT	80	LE	90
CUIL	86	Pasaporte	94
LC	89	DNI	96

CAMPO 8: Identificación del titular de la cuenta
Idem Campo 11 del Registro de tipo 1

CAMPO 9: Tipo de cuenta
Completar con tipo de cuenta que se informa de acuerdo a:
1. Cuenta corriente en pesos
2. Caja de ahorros en pesos
3. Cheque postal
4. Cuenta Corriente en moneda extranjera
5. Caja de ahorro en moneda extranjera
6. Cuenta unificada en pesos
7. Cuenta unificada en moneda extranjera
9. Otros

CAMPO 10: Número de cuenta
Completar con el número de la cuenta del cliente

CAMPO 11: Código de sucursal
Completar con el código correspondiente a la sucursal bancaria que otorgó la cuenta (código interno del Banco).

CAMPO 12: Monto del mes informado
Completar con montos de acreditaciones correspondientes al mes informado

CAMPO 13: Filler
Se completará con blancos.

SECCION III
Descripción del registro de tipo 3 (tres)
Totales de control del archivo

CAMPO 1: Tipo de registro
Constante en tres.

CAMPO 2: CUIT
Incluir la Clave Unica de Identificación Tributaria correspondiente a la entidad financiera.

CAMPO 3: Mes
Completar con 01 a 12 según corresponda

CAMPO 4: Año
Indicar con 4 dígitos el año que se está informando.

CAMPO 5: Suma de Número de Documento/C.U.I.T.
Se completará con la sumatoria de los últimos 6 (seis) dígitos del campo 11 de todos los registros de tipo 1 (uno) incluidos en el archivo

CAMPO 6: Total de registros grabados
Se completará con el total de registros de tipo 1 (uno) grabados en el soporte magnético.

CAMPO 7: Filler
Se completará con blancos.

SECCION IV
Descripción del registro de tipo 4 (cuatro)
Totales de control del archivo

CAMPO 1: Tipo de registro
Constante en cuatro.

CAMPO 2: CUIT
Incluir la Clave Unica de Identificación Tributaria correspondiente a la entidad financiera.

CAMPO 3: Mes
Completar con 01 a 12 según corresponda

CAMPO 4: Año
Indicar con 4 dígitos el año que se está informando.

CAMPO 5: Suma de montos
Se completará con la sumatoria de los últimos 6 (seis) dígitos del campo 12 de todos los registros de tipo 2 (dos) incluidos en el archivo.

CAMPO 6: Total de registros grabados
Se completará con el total de registros de tipo 2 (dos) grabados en el soporte magnético.

CAMPO 7: Filler
Se completará con blancos.

SECCION V
CODIFICACION

Tabla 1: Códigos de Provincias

CODIGO	PROVINCIA
00	GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
01	BUENOS AIRES
02	CATAMARCA
03	CORDOBA
04	CORRIENTES
05	ENTRE RIOS
06	JUJUY
07	MENDOZA
08	LA RIOJA
09	SALTA
10	SAN JUAN
11	SAN LUIS
12	SANTA FE
13	SANTIAGO DEL ESTERO
14	TUCUMAN
16	CHACO
17	CHUBUT
18	FORMOSA
19	MISIONES
20	NEUQUEN
21	LA PAMPA
22	RIO NEGRO
23	SANTA CRUZ
24	TIERRA DEL FUEGO

Tabla 2: Códigos de Países

PERSONAS FISICAS

CODIGO	PAIS
50000003015	AFGANISTAN
50000004011	ALBANIA
50000004380	ALEMANIA, REP. FED.
50000004046	ANDORRA
50000001497	ANGOLA
50000002256	ANTIGUA
50000003023	ARABIA SAUDITA
50000001020	ARGELIA
50000006022	ARMENIA
50000004992	AUSTRALIA
50000004054	AUSTRIA
50000003902	AZERBAIDZHAN
50000002906	BAHAMAS
50000003031	BAHREIN
50000003457	BANGLADESH
50000002019	BARBADOS
50000004062	BELGICA
50000002361	BELICE
50000001624	BENIN
50000004399	BIELORUSIA
50000000040	BOLIVIA
50000004461	BOSNIA HERZEGOVINA
50000001039	BOTSWANA
50000000059	BRASIL
50000003910	BRUNEI
50000004070	BULGARIA
50000001012	BURKINA FASO
50000001047	BURUNDI
50000002825	BUTAN
50000001500	CABO VERDE, ISLAS
50000003066	CAMBOYA
50000001055	CAMERUN
50000002043	CANADA
50000001071	CENTRO AFRICANO, REP.
50000001535	CHAD
50000006057	CHECA, REPUBLICA
50000000032	CHILE
50000003104	CHINA REP.POPULAR
50000003112	CHIPRE
50000002051	COLOMBIA
50000001896	COMORAS
50000001527	CONGO REP.POPULAR
50000003082	COREA R.P.D. NORTE
50000003090	COREA REPUBLICA
50000001101	COSTA DE MARFIL
50000001586	COSTA RICA
50000006030	CROACIA
50000002396	CUBA
50000004097	DINAMARCA
50000001861	DJIBOUTI
50000002337	DOMINICA
50000002094	DOMINICANA, REPUBLICA
50000002426	ECUADOR
50000001136	EGIPTO
50000002116	EL SALVADOR
50000003317	EMIRATOS ARABES UNIDOS
50000001853	ERITREA
50000006065	ESLOVACA, REPUBLICA
50000004496	ESLOVENIA
50000004100	ESPAÑA
50000002124	ESTADOS UNIDOS
50000004402	ESTONIA
50000001144	ETIOPIA
50000005123	FIJI, ISLAS
50000003120	FILIPINAS
50000004119	FINLANDIA
50000004127	FRANCIA
50000001152	GABON
50000001160	GAMBIA
50000003147	GAZA
50000003880	GEORGIA
50000001179	GHANA
50000004135	GRECIA
50000002882	GRENADA
50000002132	GUATEMALA
50000002140	GUAYANA
50000001187	GUINEA
50000001845	GUINEA BISSAU
50000001195	GUINEA ECUATORIAL
50000002159	HAITI
50000002167	HONDURAS
50000004143	HUNGRIA
50000001985	INDETERMINADO (AFRICA)
50000002922	INDETERMINADO (AMERICA)
50000003961	INDETERMINADO (ASIA)
50000009986	INDETERMINADO (CONTINENTE)
50000004984	INDETERMINADO (EUROPA)
50000005980	INDETERMINADO (OCEANIA)
50000003155	INDIA
50000003163	INDONESIA
50000003171	IRAK
50000002930	IRAN
50000004151	IRLANDA (EIRE)
50000003813	ISLANDIA
50000005212	ISLAS MARIANAS
50000005204	ISLAS MARSHALL
50000005182	ISLAS SALOMON
50000002876	ISRAEL
50000003546	ITALIA
50000002175	JAMAICA
50000003201	JAPON
50000003007	JORDANIA
50000003929	KASAJSTAN
50000001209	KENIA
50000003937	KIRGUISTAN
50000005166	KIRIBATI, ISLAS
50000003236	KUWAIT
50000003244	LAOS
50000001217	LESOTHO
50000004410	LETONIA
50000003252	LIBANO
50000001225	LIBERIA
50000001233	LIBIA
50000004186	LIECHTENSTEIN
50000004429	LITUANIA
50000004194	LUXEMBURGO
50000004909	MACEDONIA
50000001241	MADAGASCAR
50000003260	MALASIA
50000001543	MALAWI
50000003279	MALDIVAS,ISLAS
50000001632	MALI
50000004364	MALTA
50000001276	MARRUECOS
50000001284	MAURICIO, ISLAS
50000001292	MAURITANIA
50000002183	MEXICO
50000005905	MICRONESIA ESTADOS FED.
50000004437	MOLDOVA
50000004216	MONACO
50000003295	MONGOLIA
50000001519	MOZAMBIQUE
50000002841	MYARMAR (EX BIRMANIA)
50000001837	NAMIBIA
50000005034	NAURU
50000003309	NEPAL
50000002191	NICARAGUA
50000001306	NIGER
50000001314	NIGERIA
50000004224	NORUEGA
50000005042	NUEVA ZELANDA
50000003287	OMAN
50000004232	PAISES BAJOS
50000003325	PAKISTAN
50000005913	PALAU
50000002205	PANAMA
50000005131	PAPUA, ISLAS
50000000024	PARAGUAY
50000002221	PERU
50000004240	POLONIA
50000004259	PORTUGAL
50000005077	POS.AUSTRALIANA (OCEANIA)
50000001454	POS.BRITANICA (AFRICA)
50000002272	POS.BRITANICA (AMERICA)
50000004917	POS.BRITANICA (EUROPA)
50000003414	POS.BRITANICA (HONG KONG)
50000005085	POS.BRITANICA (OCEANIA)
50000002280	POS.DANESA (AMERICA)
50000002310	POS.E.E.U.U. (AMERICA)
50000005115	POS.E.E.U.U. (OCEANIA)
50000001462	POS.ESPAÑOLA (AFRICA)
50000001470	POS.FRANCESA (AFRICA)
50000002299	POS.FRANCESA (AMERICA)
50000005093	POS.FRANCESA (OCEANIA)
50000003422	POS.JAPONESA (ASIA)
50000005107	POS.NEOCELANDESA (OCEANIA)
50000002302	POS.PAISES BAJOS (AMERICA)
50000001489	POS.PORTUGUESA (AFRICA)
50000003449	POS.PORTUGUESA (MACAO)
50000002213	PUERTO RICO
50000002981	QATAR
50000004267	REINO UNIDO
50000001330	RUANDA
50000004275	RUMANIA
50000006014	RUSA, FEDERACION
50000005069	SAMOA OCCIDENTAL
50000002892	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
50000004283	SAN MARINO
50000002353	SAN VICENTE, ISLAS
50000002345	SANTA LUCIA
50000004313	SANTA SEDE (VATICANO)
50000001829	SANTO TOME Y PRINCIPE
50000001349	SENEGAL
50000001810	SEYCHELLES
50000001357	SIERRA LEONA
50000009994	SIN DECLARAR (CONTINENTE)
50000003333	SINGAPUR
50000003341	SIRIA
50000001365	SOMALIA
50000003074	SRI LANKA,REP. DE
50000001373	SUAZILANDIA
50000001713	SUDAFRICA, REP. DE
50000001381	SUDAN
50000004291	SUECIA
50000004305	SUIZA
50000002329	SURINAME
50000002914	TAILANDIA
50000003139	TAIWAN
50000001551	TANZANIA
50000003899	TAYIKISTAN
50000001403	TOGO
50000005190	TONGA
50000002434	TRINIDAD TOBAGO
50000005174	TUBALU
50000001411	TUNEZ
50000003554	TURKMENISTAN
50000003503	TURQUIA
50000006049	UCRANIA
50000001705	UGANDA
50000000016	URUGUAY
50000003562	UZBEKISTAN
50000005050	VANUATU
50000002264	VENEZUELA
50000003376	VIETNAM
50000003392	YEMEN
50000004321	YUGOSLAVIA
50000001616	ZAIRE
50000001446	ZAMBIA
50000001322	ZIMBABWE

PERSONAS JURIDICAS

CODIGO	PAIS
55000003017	AFGANISTAN
55000004013	ALBANIA
55000004382	ALEMANIA, REP. FED.
55000004048	ANDORRA
55000001499	ANGOLA
55000002258	ANTIGUA
55000003025	ARABIA SAUDITA
55000001022	ARGELIA
55000006024	ARMENIA
55000004994	AUSTRALIA
55000004056	AUSTRIA
55000003904	AZERBAIDZHAN
55000002908	BAHAMAS
55000003033	BAHREIN
55000003459	BANGLADESH
55000002010	BARBADOS
55000004064	BELGICA
55000002363	BELICE
55000001626	BENIN
55000004390	BIELORUSIA
55000000042	BOLIVIA
55000004463	BOSNIA HERZEGOVINA
55000001030	BOTSWANA
55000000050	BRASIL
55000003912	BRUNEI
55000004072	BULGARIA
55000001014	BURKINA FASO
55000001049	BURUNDI
55000002827	BUTAN
55000001502	CABO VERDE, ISLAS
55000003068	CAMBOYA
55000001057	CAMERUN
55000002045	CANADA
55000001073	CENTRO AFRICANO, REP.
55000001537	CHAD
55000006059	CHECA, REPUBLICA
55000000034	CHILE
55000003106	CHINA REP.POPULAR
55000003114	CHIPRE
55000002053	COLOMBIA
55000001898	COMORAS
55000001529	CONGO REP.POPULAR
55000003084	COREA R.P.D. NORTE
55000003092	COREA REPUBLICA
55000001103	COSTA DE MARFIL
55000001588	COSTA RICA
55000006032	CROACIA
55000002398	CUBA
55000004099	DINAMARCA
55000001863	DJIBOUTI
55000002339	DOMINICA
55000002096	DOMINICANA, REPUBLICA
55000002428	ECUADOR
55000001138	EGIPTO
55000002118	EL SALVADOR
55000003319	EMIRATOS ARABES UNIDOS
55000001855	ERITREA
55000006067	ESLOVACA, REPUBLICA
55000004498	ESLOVENIA
55000004102	ESPAÑA
55000002126	ESTADOS UNIDOS
55000004404	ESTONIA
55000001146	ETIOPIA
55000005125	FIJI, ISLAS
55000003122	FILIPINAS
55000004110	FINLANDIA
55000004129	FRANCIA
55000001154	GABON
55000001162	GAMBIA
55000003149	GAZA
55000003882	GEORGIA
55000001170	GHANA
55000004137	GRECIA
55000002884	GRENADA
55000002134	GUATEMALA
55000002142	GUAYANA
55000001189	GUINEA
55000001847	GUINEA BISSAU
55000001197	GUINEA ECUATORIAL
55000002150	HAITI
55000002169	HONDURAS
55000004145	HUNGRIA
55000001987	INDETERMINADO (AFRICA)
55000002924	INDETERMINADO (AMERICA)
55000003963	INDETERMINADO (ASIA)
55000009988	INDETERMINADO (CONTINENTE)
55000004986	INDETERMINADO (EUROPA)
55000005982	INDETERMINADO (OCEANIA)
55000003157	INDIA
55000003165	INDONESIA
55000003173	IRAK
55000002932	IRAN
55000004153	IRLANDA (EIRE)
55000003815	ISLANDIA
55000005214	ISLAS MARIANAS
55000005206	ISLAS MARSHALL

CODIGO	PAIS
55000005184	ISLAS SALOMON
55000002878	ISRAEL
55000003548	ITALIA
55000002177	JAMAICA
55000003203	JAPON
55000003009	JORDANIA
55000003920	KASAJSTAN
55000001200	KENIA
55000003939	KIRGUISTAN
55000005168	KIRIBATI, ISLAS
55000003238	KUWAIT
55000003246	LAOS
55000001219	LESOTHO
55000004412	LETONIA
55000003254	LIBANO
55000001227	LIBERIA
55000001235	LIBIA
55000004188	LIECHTENSTEIN
55000004420	LITUANIA
55000004196	LUXEMBURGO
55000004900	MACEDONIA
55000001243	MADAGASCAR
55000003262	MALASIA
55000001545	MALAWI
55000003270	MALDIVAS,ISLAS
55000001634	MALI
55000004366	MALTA
55000001278	MARRUECOS
55000001286	MAURICIO, ISLAS
55000001294	MAURITANIA
55000002185	MEXICO
55000005907	MICRONESIA ESTADOS FED.
55000004439	MOLDOVA
55000004218	MONACO
55000003297	MONGOLIA
55000001510	MOZAMBIQUE
55000002843	MYARMAR (EX BIRMANIA)
55000001839	NAMIBIA
55000005036	NAURU
55000003300	NEPAL
55000002193	NICARAGUA

CODIGO	PAIS
55000001308	NIGER
55000001316	NIGERIA
55000004226	NORUEGA
55000005044	NUEVA ZELANDA
55000003289	OMAN
55000004234	PAISES BAJOS
55000003327	PAKISTAN
55000005915	PALAU
55000002207	PANAMA
55000005133	PAPUA, ISLAS
55000000026	PARAGUAY
55000002223	PERU
55000004242	POLONIA
55000004250	PORTUGAL
55000005079	POS.AUSTRALIANA (OCEANIA)
55000001456	POS.BRITANICA (AFRICA)
55000002274	POS.BRITANICA (AMERICA)
55000004919	POS.BRITANICA (EUROPA)
55000003416	POS.BRITANICA (HONG KONG)
55000005087	POS.BRITANICA (OCEANIA)
55000002282	POS.DANESA (AMERICA)
55000002312	POS.E.E.U.U. (AMERICA)
55000005117	POS.E.E.U.U. (OCEANIA)
55000001464	POS.ESPAÑOLA (AFRICA)
55000001472	POS.FRANCESA (AFRICA)
55000002290	POS.FRANCESA (AMERICA)
55000005095	POS.FRANCESA (OCEANIA)
55000003424	POS.JAPONESA (ASIA)
55000005109	POS.NEOCELANDESA (OCEANIA)
55000002304	POS.PAISES BAJOS (AMERICA)
55000001480	POS.PORTUGUESA (AFRICA)
55000003440	POS.PORTUGUESA (MACAO)
55000002215	PUERTO RICO
55000002983	QATAR
55000004269	REINO UNIDO
55000001332	RUANDA
55000004277	RUMANIA
55000006016	RUSA, FEDERACION
55000005069	SAMOA OCCIDENTAL
55000002894	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
55000004285	SAN MARINO

CODIGO	PAIS
55000002355	SAN VICENTE, ISLAS
55000002347	SANTA LUCIA
55000004315	SANTA SEDE (VATICANO)
55000001820	SANTO TOME Y PRINCIPE
55000001340	SENEGAL
55000001812	SEYCHELLES
55000001359	SIERRA LEONA
55000009996	SIN DECLARAR (CONTINENTE)
55000003335	SINGAPUR
55000003343	SIRIA
55000001367	SOMALIA
55000003076	SRI LANKA,REP. DE
55000001375	SUAZILANDIA
55000001715	SUDAFRICA, REP. DE
55000001383	SUDAN
55000004293	SUECIA
55000004307	SUIZA
55000002320	SURINAME
55000002916	TAILANDIA
55000003130	TAIWAN
55000001553	TANZANIA
55000003890	TAYIKISTAN
55000001405	TOGO
55000005192	TONGA
55000002436	TRINIDAD TOBAGO
55000005176	TUBALU
55000001413	TUNEZ
55000003556	TURKMENISTAN
55000003505	TURQUIA
55000006040	UCRANIA
55000001707	UGANDA
55000000018	URUGUAY
55000003564	UZBEKISTAN
55000005052	VANUATU
55000002266	VENEZUELA
55000003378	VIETNAM
55000003394	YEMEN
55000004323	YUGOSLAVIA
55000001618	ZAIRE
55000001448	ZAMBIA
55000001324	ZIMBABWE

CAPITULO IV
CRITERIOS PARA FORMATEO DE REGISTRO

Las entidades financieras deberán informar para cada cuenta por mes calendario:

1.- Un archivo con todos los registros de tipo 1 (uno), con datos demográficos y generales de la cuenta y del cliente, y el correspondiente registro de tipo 3 (tres)

2.- Un archivo con todos los registros de tipo 2 (dos), con datos de acreditaciones mensuales en la cuenta, de acuerdo a lo establecido por la presente Resolución General, y el correspondiente registro de tipo 4 (cuatro).

CAPITULO V
CRITERIOS PARA ACEPTACION DE SOPORTES MAGNETICOS Y REGISTROS

1.- Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad por cualquiera de las siguientes causas:
1.1. El rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas
1.2. Imposibilidad de lectura física del soporte.
1.3. Inexistencia del registro final -tipo tres o cuatro- de totales de control.
1.4. Errores en cualquier campo del registro de totales de control.
1.5. Errores en las sumas incluidas en el registro de totales de control.

2.- Los registros de información —tipo 1 (uno) y 2 (dos)— serán rechazados individualmente por cualquiera de las siguientes causas.
2.1. Registros duplicados.
2.2. Errores en cualquier campo obligatorio.
2.3. Inexistencia de información en cualquier campo obligatorio.

3.- Determinación de campos obligatorios.
3.1. Registros de tipo 1 (uno):
Campos 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-16-17-18-20-21-22-23-24
3.2. Registros de tipo 2 (dos):
Campos 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11
3.3. Registros de tipo 3 (tres):
Campos 01-02-03-04-05-06
3.4. Registros de tipo 4 (cuatro):
Campos 01-02-03-04-05-06

Criterios de aceptación

1.- Los soportes magnéticos se considerarán rechazados cuando no cumplan las especificaciones técnicas detalladas en este Anexo, o los datos en ellos contenidos resulten inconsistentes a las validaciones que esta Dirección General considere oportunas efectuar.

2.- Los soportes magnéticos rechazados, según el punto anterior, se considerarán como no presentados, debiendo el responsable efectuar una nueva presentación.

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO
Requerimientos para la Dirección de Informática

DE SIFI
Fecha:

DENOMINACION DE LA TAREA
SITER - CAPITULO A

DENOMINACION DEL ARCHIVO: REG 1
Hoja / De : 1 / 1

TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Diskette	Cartridge	Cinta	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X	X			200	1

Campo Nro.	POSICIONES Desde	Hasta	Cant.	Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	" 1 "
2	2	5	4	3	RESOLUCION	RG. "0160"
3	6	6	1	3	MARCA DE PRESENTACION	"O" o "R"
4	7	14	8	2	FECHA RECTIFICATIVA	FTO : DDMMAAAA
5	15	25	11	2	CUIT ENTIDAD	
6	26	50	25	3	NOMBRE ENTIDAD	
7	51	52	2	2	MES	PERIODO
8	53	56	4	2	AÑO	INFORMADO
9	57	57	1	2	TIPO DE PERSONA	"1"=JURIDICA "2"=P.FISICA
10	58	59	2	2	CODIGO DE DOCUMENTO	
11	60	70	11	2	IDENTIF.DEL TITULAR DE CUENTA	CUIT, CUIL, CDI, Nro. DOCUMENTO
12	71	71	1	2	TIPO DE CUENTA	IDENTIFICACION DE CUENTA
13	72	84	13	2	NUMERO DE CUENTA	
14	85	109	25	3	NOMBRE / RAZON SOCIAL	
15	110	129	20	3	CALLE	
16	130	134	5	3	NUMERO	
17	135	136	2	3	PISO	
18	137	140	4	3	DEPTO. / OFICINA	
19	141	160	20	3	LOCALIDAD	
20	161	161	1	2	CODIGO DE DOMICILIO	
21	162	163	2	2	CODIGO PROV.	SEGÚN TABLA
22	164	169	6	2	CODIGO POSTAL	
23	170	171	2	2	CANTIDAD DE TITULARES	
24	172	172	1	3	MARCA AUTONOMO	" * "
25	173	180	8	3	CODIGO SUC. BANCARIA	
26	181	200	20	3	FILLER	

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS
1 Alfabético 3 Alfanumérico 5 Empaquetado c/signo 7 Binario c/signo 9 Blanco
2 Numérico 4 Caracter especial 6 Empaquetado s/signo 8 Binario s/signo

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO

Requerimientos para la Dirección de Informática

DE SIFI
Fecha:

DENOMINACION DE LA TAREA						
SITER - CAPITULO A						
DENOMINACION DEL ARCHIVO						Hoja / De :
REG 2						1 / 1
TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Diskette	Cartridge	Cinta	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X	X			200	2

Campo Nro.	POSICIONES Desde	Hasta	Cant.	Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	"2"
2	2	5	4	3	RESOLUCION	RG. "0160"
3	6	16	11	2	CUIT ENTIDAD	
4	17	18	2	2	MES	PERIODO
5	19	22	4	2	AÑO	INFORMADO
6	23	23	1	2	TIPO DE PERSONA	"1"=JURIDICA "2"=P.FISICA
7	24	25	2	2	CODIGO DE DOCUMENTO	
8	26	36	11	2	IDENTIF.DEL TITULAR DE CUENTA	CUIT, CUIL, CDI, Nro. DE DOC.
9	37	37	1	2	TIPO DE CUENTA	IDENTIFICACION DE LA
10	38	50	13	2	NUMERO DE CUENTA	CUENTA
11	51	58	8	3	CODIGO SUC.BANCARIA	
12	59	70	12	2	MONTO MENSUAL	SIN DECIMALES
13	71	200	130	3	FILLER	

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabético 3 Alfanumérico 5 Empaquetado c/signo 7 Binario c/signo 9 Blanco
2 Numérico 4 Caracter especial 6 Empaquetado s/signo 8 Binario s/signo

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO

Requerimientos para la Dirección de Informática

DE SIFI
Fecha:

DENOMINACION DE LA TAREA						
SITER - CAPITULO A						
DENOMINACION DEL ARCHIVO						Hoja / De :
REG 3						1 / 1
TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Diskette	Cartridge	Cinta	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X	X			200	3

Campo Nro.	POSICIONES Desde	Hasta	Cant.	Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	" 3 "
2	2	12	11	2	CUIT ENTIDAD	
3	13	14	2	2	MES	PERIODO
4	15	18	4	2	AÑO	INFORMADO
5	19	31	13	2	SUMA N° DOC./ C.U.I.T.	
6	32	38	7	2	TOTAL REGISTROS GRABADOS	
7	39	200	162	3	FILLER	

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabético 3 Alfanumérico 5 Empaquetado c/signo 7 Binario c/signo 9 Blanco
2 Numérico 4 Caracter especial 6 Empaquetado s/signo 8 Binario s/signo

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO

Requerimientos para la Dirección de Informática

DE SIFI
Fecha:

DENOMINACION DE LA TAREA						
SITER - CAPITULO A						
DENOMINACION DEL ARCHIVO						Hoja / De :
REG 4						1 / 1
TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Diskette	Cartridge	Cinta	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X	X			200	4

Campo Nro.	POSICIONES Desde	Hasta	Cant.	Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	" 4 "
2	2	12	11	2	CUIT ENTIDAD	
3	13	14	2	2	MES	PERIODO
4	15	18	4	2	AÑO	INFORMADO
5	19	31	13	2	SUMA DE MONTOS MENSUAL	SIN DECIMALES
6	32	38	7	2	TOTAL REGISTROS GRABADOS	
7	39	200	162	3	FILLER	

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabético 3 Alfanumérico 5 Empaquetado c/signo 7 Binario c/signo 9 Blanco
2 Numérico 4 Caracter especial 6 Empaquetado s/signo 8 Binario s/signo

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL N° 160

ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISEÑOS DE REGISTROS, REQUISITOS Y CONDICIONES

CAPITULO I:

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO II:

TIPOS DE SOPORTES MAGNETICOS

SECCION I: Cintas magnéticas
SECCION II: Discos flexibles-diskettes
SECCION III: Data Cartridge
SECCION IV: CD-ROM
SECCION V: DISCO ZIP

CAPITULO III:

DISEÑOS DE REGISTROS

SECCION I: Descripción del registro de tipo1 (uno)
Datos del informante.

SECCION II: Descripción del registro de tipo 2 (dos)
Datos del informado

SECCION III: Descripción del registro de tipo 3 (tres)
Datos de las operaciones de Compra y Venta

SECCION IV: Descripción del registro de tipo 4 (cuatro)
Totales de control del archivo de presentación

SECCION V: Codificación

CAPITULO IV:

CRITERIOS DE ACEPTACION DE SOPORTES MAGNETICOS Y REGISTROS

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Las instrucciones que a continuación se detallan anulan y reemplazan a las anteriores instrucciones impartidas por esta Dirección General Impositiva a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el CAPITULO B de la presente Resolución General.

2. Los agentes de información presentarán por cada año calendario, hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al de la presentación, un archivo que contendrá el detalle de todas

las operaciones de compra y venta realizadas en el período. En caso de ser necesario, se podrá enviar un archivo multivolumen, pero no varios archivos en un mismo soporte.

3. El archivo estará compuesto por:

3.1. Un registro cabecera de tipo 1(uno) con los datos del informante.

3.2. Un registro de tipo 2 (dos) por cada titular informado.

3.3. Un registro de tipo 3 (tres) por período informado en el archivo.

3.4. Un registro balance de tipo 4 (cuatro) con total de registros sin incluir este último.

4. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

5. Los campos numéricos se deberán definir sin signo.

6. Los importes se ingresarán sin centavos.

7. Las presentaciones rectificativas anulan y reemplazan a las anteriores, y deben contener la totalidad de la información presentada anteriormente, modificada en los campos que así lo ameriten.

8. Los respectivos diseños de registros y las instrucciones para su integración se detallan en el Capitulo III.

CAPITULO II

TIPOS DE SOPORTES MAGNETICOS

SECCION I: Cintas Magnéticas

1 - Características:

• Sistema de codificación: EBCDIC-ASCII.
• Densidad de grabación: 1600/6250 BPI.
• Tipo de paridad: Impar.
• Longitud de registro: 200 caracteres.
• Factor de bloqueo: 30 registros por bloque.
• Canales: 9 (nueve).
• Rótulo standard de comienzo y de fin con identificación " ".

2 - Rotulación Externa (adherida al soporte):

• Sigla identificatoria: "RG 160 - CAPITULO B".
• CUIT del informante.
• Denominación del informante.
• Número de volumen y cantidad de volúmenes del archivo que integran la remisión.
  Ej.: 1/2 para primer volumen.
  2/2 para segundo volumen.
• Sistema de codificación.
• Densidad de grabación.
• Cantidad total de registros grabados en el archivo.
• Período presentado

SECCION II: Discos Flexibles - Disquetes.

1. Características:

• Disquetes de 3 1/2" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb).
• Código de grabación: ASCII.
• Longitud de registro: 200 caracteres.
• Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 6.22 o compatible.
• Tipo de registro: lineal secuencial (imagen de impresión sin caracteres de control). Marca de fin de registro ODOA en hexadecimal.
• Nombre del archivo: "RG160.DAT".
• Generado por back-up del MS-DOS o compatibles. (No utilizar el Msbackup del DOS).
• Path (ruta):C:\DGI

2. Rotulación externa (en todos los casos):

• Sigla identificatoria: "RG 160 – CAPITULO B".
• CUIT del informante.
• Denominación del informante.
• Número de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión
  Ej.: 1/2 para primer volumen.
  2/2 para segundo volumen.
• Cantidad de registros grabados.
• Período al que corresponde la información.

SECCION III: Data Cartridges

1. Características Generales.

a). Cartuchos de tipo QIC:

- Características:
- Formato QIC-150
- Modelos aceptados:
- DC6150: capacidad máxima 150 MB
- DC600XTD: capacidad máxima 150 MB
- DC600A: capacidad máxima 120 MB
- Los cartuchos deberán ser grabados usando los utilitarios CPIO o DD. Si el equipo en donde se realiza la grabación corre el sistema operativo AIX, los cartuchos podrán ser grabados con el utilitario TAR.

b). Cartuchos de 8 mm.

- Características:
- Modelos aceptados:
- Cartuchos IBM 8 mm. o equivalentes con una capacidad máxima de 2.3 GB.
- Los cartuchos deberán ser grabados usando los utilitarios CPIO o DD. Si el equipo en donde se realiza la grabación corre el sistema operativo AIX, los cartuchos podrán ser grabados con el utilitario TAR.

c) Cartuchos de 1/2":

- Características:
- Modelos aceptados:
- Cartuchos en formato 3480 (18 Tracks)
- Cartuchos en formato IBM 3490 (36 Tracks)
- Los cartuchos deberán ser grabados usando los utilitarios IEBGENER o ADRDSSU.

2. Rotulación externa:

- En todos los casos:
- Sigla identificatoria: "RG 160 - CAPITULO B".
- CUIT del informante.
- Denominación del informante.
- Número de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.
  Ej.: 1/2 para primer volumen.
  2/2 para segundo volumen.
- Cantidad de registros grabados.
- Período al que corresponde la información.

SECCION IV: CD-ROM

1. Características Generales.

• Código de grabación: ASCII.
• Tipo de registro: lineal secuencial
• Longitud de registro: 200 caracteres.
• Nombre del archivo: "RG160.DAT".
• Formato compatible con MS-DOS
• Generado como copia del archivo (no por back-up)
• No debe venir grabado en multisesión

2 - Rotulación Externa (adherida al soporte):

• Sigla identificatoria: "RG 160 - CAPITULO B".
• CUIT del informante.
• Denominación del informante.
• Cantidad total de registros grabados en el archivo.
• Período presentado

SECCION V: DISCO ZIP

1. Características Generales.

• Código de grabación: ASCII.
• Tipo de registro: lineal secuencial
• Longitud de registro: 200 caracteres.
• Nombre del archivo: "RG160.DAT".
• Formato compatible con MS-DOS
• Generado como copia del archivo (no por back-up)

2 - Rotulación Externa (adherida al soporte):

. Sigla identificatoria: "RG 160 - CAPITULO B".
. CUIT del informante.
. Denominación del informante.
. Cantidad total de registros grabados en el archivo.
. Período presentado

CAPITULO III

DISEÑO DE REGISTRO

SECCION I
Descripción del registro de tipo 1 (uno)
Datos del informante

CAMPO 1: Tipo de registro
Constante en uno

CAMPO 2: Identificación de Resolución A.F.I.P.
Completar con constante "160"

CAMPO 3: CUIT Informante
Incluir la Clave Unica de Identificación Tributaria correspondiente al informante.

CAMPO 4: Apellido y Nombre o Denominación
Completar con el apellido y nombre o denominación del informante.

CAMPO 5: Código de tipo de Agente de Información
Completar con:
  01 para Comisionista de Bolsa
  02 para Agente de Mercado Abierto

CAMPO 6: Tipo de Persona
Completar con:
  1. Para personas jurídicas
  2. Para personas físicas

CAMPO 7: Año Informado
Se completará con el año de presentación en formato AAAA.

CAMPO 8: Filler
Se completará con Blancos

SECCION II
Descripción del registro de tipo 2 (dos)
Datos del informado

CAMPO 1: Tipo de registro.
Constante en dos

CAMPO 2: Identificación de Resolución A.F.I.P.
Completar con la constante "160"

CAMPO 3: CUIT Informante
Incluir la Clave Unica de Identificación Tributaria correspondiente al informante.

CAMPO 4: Apellido y Nombre o Denominación del informado
Completar con el Apellido y Nombre o Denominación del informado.

CAMPO 5: Tipo de Persona
Completar con:
1-Para personas jurídicas
2-Para personas físicas

CAMPO 6: Código de Documento
Se codificará de acuerdo a la siguiente tabla:

C.I. Policía Federal	00	C.I. Santa Fe	12
C.I. Buenos Aires	01	C.I. Santiago del Estero	13
C.I. Catamarca	02	C.I. Tucumán	14
C.I. Córdoba	03	C.I. Chaco	16
C.I. Corrientes	04	C.I. Chubut	17
C.I. Entre Ríos	05	C.I. Formosa	18
C.I. Jujuy	06	C.I. Misiones	19
C.I. Mendoza	07	C.I. Neuquén	20
C.I. La Rioja	08	C.I. La Pampa	21
C.I. Salta	09	C.I. Río Negro	22
C.I. San Juan	10	C.I. Santa Cruz	23
C.I. San Luis	11	C.I. Tierra del Fuego	24
CUIT	80	LE	90
CUIL	86	Pasaporte	94
LC	89	DNI	96

CAMPO 7: Identificación del informado
Se identificará al informado con el número de CUIT, CUIL o CDI; si se tratase de extranjeros no residentes en el país o empresas extranjeras sin documentación societaria en el país, se deberá indicar el N° de Código del país, según lo dispuesto en la Tabla 2 de la Sección V del presente Capítulo; si se tratase de personas físicas residentes en el país que no posean número de CUIT, CUIL o CDI, con el número de documento correspondiente; para los casos en que el cliente no reporte información, el informante deberá cubrir este campo con todos nueves.

CAMPOS 8 a 12: Domicilio del titular de la cuenta

A- Si se poseen los datos correspondientes a calle, número, piso, departamento/oficina y localidad en un solo campo, grabarlos desde posición 56 a 106 rellenado con blancos al final si es necesario.

B- Si se poseen los datos por separado completar:

CAMPO 8: Calle
Nombre de la calle

CAMPO 9: Número
Número correspondiente

CAMPO 10: Piso
Completar si corresponde, de lo contrario completar con blancos.

CAMPO 11: Departamento/oficina
Completar si corresponde, de lo contrario completar con blancos.

CAMPO 12: Localidad
Completar con localidad de domicilio informado

CAMPO 13: Código de domicilio
Completar con:
"1" si campos 8 a 12 se completaron según la opción A
"2" si campos 8 a 12 se completaron según la opción B

CAMPO 14: Código de provincia
Completar con el código de provincia correspondiente al domicilio informado, según la tabla I de la Sección V del presente capítulo.

CAMPO 15: Código postal
Completar con el código postal

CAMPO 16: Compras
Completar con el monto bruto total de compras del período correspondiente al informado.

CAMPO 17: Ventas
Completar con el monto bruto total de ventas del período correspondiente al informado.

CAMPO 18: Filler
Se completará con blancos.

SECCION III
Descripción del registro de tipo 3 (tres)
Totalizador de las operaciones realizadas en el periodo

CAMPO 1: Tipo de registro
Constante en tres.

CAMPO 2: Identificación de Resolución A.F.I.P.
Completar con la constante "160"

CAMPO 3: CUIT Informante
Incluir la Clave Unica de Identificación Tributaria correspondiente al informante.

CAMPO 4: Cantidad de operaciones de Compra
Se completará con la cantidad de operaciones de compra realizadas en el período.

CAMPO 5: Monto de operaciones
Se completará con el Monto Total de compras correspondientes a las operaciones incluidas en el Campo 4

CAMPO 6: Cantidad de operaciones de Venta
Se completará con la cantidad de operaciones de venta realizadas en el período.

CAMPO 7: Monto de operaciones
Se completará con el Monto Total de ventas correspondientes a las operaciones incluidas en el Campo 6

CAMPO 8: Filler
Se grabarán blancos.

CAMPO 9: Año informado
Se completará con el año de presentación en formato AAAA.

CAMPO 10: Filler
Se grabarán blancos.

SECCION IV
Descripción del registro de tipo 4 (cuatro)
Totales de control del archivo

CAMPO 1: Tipo de registro
Constante en cuatro.

CAMPO 2: CUIT Informante
Incluir la Clave Unica de Identificación Tributaria correspondiente al informante.

CAMPO 3: Año Informado
Se completará con el año de presentación en formato AAAA.

CAMPO 4: Cantidad de registros
Se completará con la cantidad de registros informados de Tipo 1+2+3.

CAMPO 5: Filler
Se completará con blancos.

SECCION V
CODIFICACION

Tabla 1: Códigos de Provincias

CODIGO	PROVINCIA
00	GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BS. AS.
01	BUENOS AIRES
02	CATAMARCA
03	CORDOBA
04	CORRIENTES
05	ENTRE RIOS
06	JUJUY
07	MENDOZA
08	LA RIOJA
09	SALTA
10	SAN JUAN
11	SAN LUIS
12	SANTA FE
13	SANTIAGO DEL ESTERO
14	TUCUMAN
16	CHACO
17	CHUBUT
18	FORMOSA
19	MISIONES
20	NEUQUEN
21	LA PAMPA
22	RIO NEGRO
23	SANTA CRUZ
24	TIERRA DEL FUEGO

Tabla 2: Códigos de Países

PERSONAS FISICAS

CODIGO	PAIS
50000003015	AFGANISTAN
50000004011	ALBANIA
50000004380	ALEMANIA, REP. FED.
50000004046	ANDORRA
50000001497	ANGOLA
50000002256	ANTIGUA
50000003023	ARABIA SAUDITA
50000001020	ARGELIA
50000006022	ARMENIA
50000004992	AUSTRALIA
50000004054	AUSTRIA
50000003902	AZERBAIDZHAN
50000002906	BAHAMAS
50000003031	BAHREIN
50000003457	BANGLADESH
50000002019	BARBADOS
50000004062	BELGICA
50000002361	BELICE
50000001624	BENIN
50000004399	BIELORUSIA
50000000040	BOLIVIA
50000004461	BOSNIA HERZEGOVINA
50000001039	BOTSWANA
50000000059	BRASIL
50000003910	BRUNEI
50000004070	BULGARIA
50000001012	BURKINA FASO
50000001047	BURUNDI
50000002825	BUTAN
50000001500	CABO VERDE, ISLAS
50000003066	CAMBOYA
50000001055	CAMERUN
50000002043	CANADA
50000001071	CENTRO AFRICANO, REP.
50000001535	CHAD
50000006057	CHECA, REPUBLICA
50000000032	CHILE
50000003104	CHINA REP.POPULAR
50000003112	CHIPRE
50000002051	COLOMBIA
50000001896	COMORAS
50000001527	CONGO REP.POPULAR
50000003082	COREA R.P.D. NORTE
50000003090	COREA REPUBLICA
50000001101	COSTA DE MARFIL
50000001586	COSTA RICA
50000006030	CROACIA
50000002396	CUBA
50000004097	DINAMARCA
50000001861	DJIBOUTI
50000002337	DOMINICA
50000002094	DOMINICANA, REPUBLICA
50000002426	ECUADOR
50000001136	EGIPTO

CODIGO	PAIS
50000002116	EL SALVADOR
50000003317	EMIRATOS ARABES UNIDOS
50000001853	ERITREA
50000006065	ESLOVACA, REPUBLICA
50000004496	ESLOVENIA
50000004100	ESPAÑA
50000002124	ESTADOS UNIDOS
50000004402	ESTONIA
50000001144	ETIOPIA
50000005123	FIJI, ISLAS
50000003120	FILIPINAS
50000004119	FINLANDIA
50000004127	FRANCIA
50000001152	GABON
50000001160	GAMBIA
50000003147	GAZA
50000003880	GEORGIA
50000001179	GHANA
50000004135	GRECIA
50000002882	GRENADA
50000002132	GUATEMALA
50000002140	GUAYANA
50000001187	GUINEA
50000001845	GUINEA BISSAU
50000001195	GUINEA ECUATORIAL
50000002159	HAITI
50000002167	HONDURAS
50000004143	HUNGRIA
50000001985	INDETERMINADO (AFRICA)
50000002922	INDETERMINADO (AMERICA)
50000003961	INDETERMINADO (ASIA)
50000009986	INDETERMINADO (CONTINENTE)
50000004984	INDETERMINADO (EUROPA)
50000005980	INDETERMINADO (OCEANIA)
50000003155	INDIA
50000003163	INDONESIA
50000003171	IRAK
50000002930	IRAN
50000004151	IRLANDA (EIRE)
50000003813	ISLANDIA
50000005212	ISLAS MARIANAS
50000005204	ISLAS MARSHALL
50000005182	ISLAS SALOMON
50000002876	ISRAEL
50000003546	ITALIA
50000002175	JAMAICA
50000003201	JAPON
50000003007	JORDANIA
50000003929	KASAJSTAN
50000001209	KENIA
50000003937	KIRGUISTAN
50000005166	KIRIBATI, ISLAS
50000003236	KUWAIT
50000003244	LAOS
50000001217	LESOTHO
50000004410	LETONIA
50000003252	LIBANO
50000001225	LIBERIA
50000001233	LIBIA
50000004186	LIECHTENSTEIN
50000004429	LITUANIA
50000004194	LUXEMBURGO
50000004909	MACEDONIA
50000001241	MADAGASCAR
50000003260	MALASIA
50000001543	MALAWI
50000003279	MALDIVAS,ISLAS
50000001632	MALI
50000004364	MALTA
50000001276	MARRUECOS
50000001284	MAURICIO, ISLAS
50000001292	MAURITANIA
50000002183	MEXICO
50000005905	MICRONESIA ESTADOS FED.
50000004437	MOLDOVA
50000004216	MONACO
50000003295	MONGOLIA
50000001519	MOZAMBIQUE
50000002841	MYARMAR (EX BIRMANIA)
50000001837	NAMIBIA
50000005034	NAURU
50000003309	NEPAL
50000002191	NICARAGUA
50000001306	NIGER
50000001314	NIGERIA
50000004224	NORUEGA
50000005042	NUEVA ZELANDA
50000003287	OMAN
50000004232	PAISES BAJOS
50000003325	PAKISTAN
50000005913	PALAU
50000002205	PANAMA
50000005131	PAPUA, ISLAS
50000000024	PARAGUAY
50000002221	PERU
50000004240	POLONIA
50000004259	PORTUGAL
50000005077	POS.AUSTRALIANA (OCEANIA)
50000001454	POS.BRITANICA (AFRICA)
50000002272	POS.BRITANICA (AMERICA)
50000004917	POS.BRITANICA (EUROPA)
50000003414	POS.BRITANICA (HONG KONG)
50000005085	POS.BRITANICA (OCEANIA)
50000002280	POS.DANESA (AMERICA)
50000002310	POS.E.E.U.U. (AMERICA)
50000005115	POS.E.E.U.U. (OCEANIA)
50000001462	POS.ESPAÑOLA (AFRICA)
50000001470	POS.FRANCESA (AFRICA)
50000002299	POS.FRANCESA (AMERICA)
50000005093	POS.FRANCESA (OCEANIA)
50000003422	POS.JAPONESA (ASIA)
50000005107	POS.NEOCELANDESA (OCEANIA)
50000002302	POS.PAISES BAJOS (AMERICA)
50000001489	POS.PORTUGUESA (AFRICA)
50000003449	POS.PORTUGUESA (MACAO)
50000002213	PUERTO RICO
50000002981	QATAR
50000004267	REINO UNIDO
50000001330	RUANDA
50000004275	RUMANIA
50000006014	RUSA, FEDERACION
50000005069	SAMOA OCCIDENTAL
50000002892	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
50000004283	SAN MARINO
50000002353	SAN VICENTE, ISLAS
50000002345	SANTA LUCIA
50000004313	SANTA SEDE (VATICANO)
50000001829	SANTO TOME Y PRINCIPE
50000001349	SENEGAL
50000001810	SEYCHELLES
50000001357	SIERRA LEONA
50000009994	SIN DECLARAR (CONTINENTE)
50000003333	SINGAPUR
50000003341	SIRIA
50000001365	SOMALIA
50000003074	SRI LANKA,REP. DE
50000001373	SUAZILANDIA
50000001713	SUDAFRICA, REP. DE
50000001381	SUDAN
50000004291	SUECIA
50000004305	SUIZA
50000002329	SURINAME
50000002914	TAILANDIA
50000003139	TAIWAN
50000001551	TANZANIA
50000003899	TAYIKISTAN
50000001403	TOGO
50000005190	TONGA
50000002434	TRINIDAD TOBAGO
50000005174	TUBALU
50000001411	TUNEZ
50000003554	TURKMENISTAN
50000003503	TURQUIA
50000006049	UCRANIA
50000001705	UGANDA
50000000016	URUGUAY
50000003562	UZBEKISTAN
50000005050	VANUATU
50000002264	VENEZUELA
50000003376	VIETNAM
50000003392	YEMEN
50000004321	YUGOSLAVIA
50000001616	ZAIRE
50000001446	ZAMBIA
50000001322	ZIMBABWE

PERSONAS JURIDICAS

CODIGO	PAIS
55000003017	AFGANISTAN
55000004013	ALBANIA
55000004382	ALEMANIA, REP. FED.
55000004048	ANDORRA
55000001499	ANGOLA
55000002258	ANTIGUA
55000003025	ARABIA SAUDITA
55000001022	ARGELIA
55000006024	ARMENIA
55000004994	AUSTRALIA
55000004056	AUSTRIA
55000003904	AZERBAIDZHAN
55000002908	BAHAMAS
55000003033	BAHREIN
55000003459	BANGLADESH
55000002010	BARBADOS
55000004064	BELGICA
55000002363	BELICE
55000001626	BENIN
55000004390	BIELORUSIA
55000000042	BOLIVIA
55000004463	BOSNIA HERZEGOVINA
55000001030	BOTSWANA
55000000050	BRASIL
55000003912	BRUNEI
55000004072	BULGARIA
55000001014	BURKINA FASO
55000001049	BURUNDI
55000002827	BUTAN
55000001502	CABO VERDE, ISLAS
55000003068	CAMBOYA
55000001057	CAMERUN
55000002045	CANADA
55000001073	CENTRO AFRICANO, REP.
55000001537	CHAD
55000006059	CHECA, REPUBLICA
55000000034	CHILE
55000003106	CHINA REP.POPULAR
55000003114	CHIPRE
55000002053	COLOMBIA
55000001898	COMORAS
55000001529	CONGO REP.POPULAR
55000003084	COREA R.P.D. NORTE
55000003092	COREA REPUBLICA
55000001103	COSTA DE MARFIL
55000001588	COSTA RICA

CODIGO	PAIS
55000006032	CROACIA
55000002398	CUBA
55000004099	DINAMARCA
55000001863	DJIBOUTI
55000002339	DOMINICA
55000002096	DOMINICANA, REPUBLICA
55000002428	ECUADOR
55000001138	EGIPTO
55000002118	EL SALVADOR
55000003319	EMIRATOS ARABES UNIDOS
55000001855	ERITREA
55000006067	ESLOVACA, REPUBLICA
55000004498	ESLOVENIA
55000004102	ESPAÑA
55000002126	ESTADOS UNIDOS
55000004404	ESTONIA
55000001146	ETIOPIA
55000005125	FIJI, ISLAS
55000003122	FILIPINAS
55000004110	FINLANDIA
55000004129	FRANCIA
55000001154	GABON
55000001162	GAMBIA
55000003149	GAZA
55000003882	GEORGIA
55000001170	GHANA
55000004137	GRECIA
55000002884	GRENADA
55000002134	GUATEMALA
55000002142	GUAYANA
55000001189	GUINEA
55000001847	GUINEA BISSAU
55000001197	GUINEA ECUATORIAL
55000002150	HAITI
55000002169	HONDURAS
55000004145	HUNGRIA
55000001987	INDETERMINADO (AFRICA)
55000002924	INDETERMINADO (AMERICA)
55000003963	INDETERMINADO (ASIA)
55000009988	INDETERMINADO (CONTINENTE)
55000004986	INDETERMINADO (EUROPA)
55000005982	INDETERMINADO (OCEANIA)
55000003157	INDIA
55000003165	INDONESIA
55000003173	IRAK
55000002932	IRAN
55000004153	IRLANDA (EIRE)
55000003815	ISLANDIA
55000005214	ISLAS MARIANAS
55000005206	ISLAS MARSHALL
55000005184	ISLAS SALOMON
55000002878	ISRAEL
55000003548	ITALIA
55000002177	JAMAICA
55000003203	JAPON
55000003009	JORDANIA
55000003920	KASAJSTAN
55000001200	KENIA
55000003939	KIRGUISTAN
55000005168	KIRIBATI, ISLAS
55000003238	KUWAIT
55000003246	LAOS
55000001219	LESOTHO
55000004412	LETONIA
55000003254	LIBANO
55000001227	LIBERIA
55000001235	LIBIA
55000004188	LIECHTENSTEIN
55000004420	LITUANIA
55000004196	LUXEMBURGO
55000004900	MACEDONIA
55000001243	MADAGASCAR
55000003262	MALASIA
55000001545	MALAWI
55000003270	MALDIVAS,ISLAS
55000001634	MALI
55000004366	MALTA
55000001278	MARRUECOS
55000001286	MAURICIO, ISLAS
55000001294	MAURITANIA
55000002185	MEXICO
55000005907	MICRONESIA ESTADOS FED.
55000004439	MOLDOVA
55000004218	MONACO
55000003297	MONGOLIA
55000001510	MOZAMBIQUE
55000002843	MYARMAR (EX BIRMANIA)
55000001839	NAMIBIA
55000005036	NAURU
55000003300	NEPAL
55000002193	NICARAGUA
55000001308	NIGER
55000001316	NIGERIA
55000004226	NORUEGA
55000005044	NUEVA ZELANDA
55000003289	OMAN
55000004234	PAISES BAJOS
55000003327	PAKISTAN
55000005915	PALAU
55000002207	PANAMA
55000005133	PAPUA, ISLAS
55000000026	PARAGUAY
55000002223	PERU
55000004242	POLONIA
55000004250	PORTUGAL
55000005079	POS.AUSTRALIANA (OCEANIA)
55000001456	POS.BRITANICA (AFRICA)
55000002274	POS.BRITANICA (AMERICA)

CODIGO	PAIS
55000004919	POS.BRITANICA (EUROPA)
55000003416	POS.BRITANICA (HONG KONG)
55000005087	POS.BRITANICA (OCEANIA)
55000002282	POS.DANESA (AMERICA)
55000002312	POS.E.E.U.U. (AMERICA)
55000005117	POS.E.E.U.U. (OCEANIA)
55000001464	POS.ESPAÑOLA (AFRICA)
55000001472	POS.FRANCESA (AFRICA)
55000002290	POS.FRANCESA (AMERICA)
55000005095	POS.FRANCESA (OCEANIA)
55000003424	POS.JAPONESA (ASIA)
55000005109	POS.NEOCELANDESA (OCEANIA)
55000002304	POS.PAISES BAJOS (AMERICA)
55000001480	POS.PORTUGUESA (AFRICA)
55000003440	POS.PORTUGUESA (MACAO)
55000002215	PUERTO RICO
55000002983	QATAR
55000004269	REINO UNIDO
55000001332	RUANDA
55000004277	RUMANIA
55000006016	RUSA, FEDERACION
55000005069	SAMOA OCCIDENTAL

CODIGO	PAIS
55000002894	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
55000004285	SAN MARINO
55000002355	SAN VICENTE, ISLAS
55000002347	SANTA LUCIA
55000004315	SANTA SEDE (VATICANO)
55000001820	SANTO TOME Y PRINCIPE
55000005133	SENEGAL
55000001812	SEYCHELLES
55000001359	SIERRA LEONA
55000009996	SIN DECLARAR (CONTINENTE)
55000003335	SINGAPUR
55000003343	SIRIA
55000001367	SOMALIA
55000003076	SRI LANKA,REP. DE
55000001375	SUAZILANDIA
55000001715	SUDAFRICA, REP. DE
55000001383	SUDAN
55000004293	SUECIA
55000004307	SUIZA
55000002320	SURINAME
55000002916	TAILANDIA
55000003130	TAIWAN

CODIGO	PAIS
55000001553	TANZANIA
55000003890	TAYIKISTAN
55000001405	TOGO
55000005192	TONGA
55000002436	TRINIDAD TOBAGO
55000005176	TUBALU
55000001413	TUNEZ
55000003556	TURKMENISTAN
55000003505	TURQUIA
55000006040	UCRANIA
55000001707	UGANDA
55000000018	URUGUAY
55000003564	UZBEKISTAN
55000005052	VANUATU
55000002266	VENEZUELA
55000003378	VIETNAM
55000003394	YEMEN
55000004323	YUGOSLAVIA
55000001618	ZAIRE
55000001448	ZAMBIA
55000001324	ZIMBABWE

CAPITULO IV

CRITERIOS PARA ACEPTACION DE SOPORTES MAGNETICOS Y REGISTROS

1.- Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad por cualquiera de las siguientes causas:

1.1. El rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas
1.2. Imposibilidad de lectura física del soporte.
1.3. Inexistencia del registro final —tipo cuatro— de totales de control.
1.4. Error en el número de C.U.I.T. del informante
1.5. Error en el período
1.6. Error en la conciliación del total de registros ingresados con el total de registros informados

2.- Determinación de campos obligatorios.

3.1. Registros de tipo 1 (uno):
Campos 01-02-03-04-05-07-08-09
3.2. Registros de tipo 2 (dos):
Campos 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17
3.3. Registros de tipo 3 (tres):
Campos 01-02-03-04-05-06-07-08-09
3.4. Registros de tipo 4 (cuatro):
Campos 01-02-03-04

Criterios de aceptación

1.- Los soportes magnéticos se considerarán rechazados cuando no cumplan las especificaciones técnicas detalladas en este Anexo, o los datos en ellos contenidos resulten inconsistentes a las validaciones que esta Dirección General considere oportunas efectuar.

2.- Los soportes magnéticos rechazados, según el punto anterior, se considerarán como no presentados, debiendo el responsable efectuar una nueva presentación.



DISEÑO DE REGISTRO
Requerimientos para la Dirección de Informática

DE SIFI
Fecha:

DENOMINACION DE LA TAREA
SITER - CAPITULO B

DENOMINACION DEL ARCHIVO	Hoja / De :
REG 1	1 / 1

TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Diskette	Cartridge	Cinta	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X	X			200	1

Campo Nro.	POSICIONES Desde	Hasta	Cant.	Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	"1"
2	2	5	4	3	RESOLUCION	RG. "0160"
3	6	6	1	3	MARCA DE PRESENTACION	"O" o "R"
4	7	14	8	2	FECHA RECTIFICATIVA	FTO : DDMMAAAA
5	15	25	11	2	CUIT INFORMANTE	
6	26	50	25	3	APE Y NOM o DENOMINAC	
7	51	52	2	2	CODIGO TIPO AGENTE INFORMAC.	
8	53	53	1	2	TIPO DE PERSONA	"1"=JURIDICA "2"=P.FISICA
9	54	57	4	2	AÑO INFORMADO	"AAAA"
10	58	200	143	3	FILLER	

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabético	3 Alfanumérico	5 Empaquetado c/signo	7 Binario c/signo	9 Blanco
2 Numérico	4 Caracter especial	6 Empaquetado s/signo	8 Binario s/signo	

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO

Requerimientos para la Dirección de Informática

DE SIFI

Fecha:

DENOMINACION DE LA TAREA

SITER - CAPITULO B

DENOMINACION DEL ARCHIVO	Hoja / De :
REG 2	1 / 1

TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Diskette	Cartridge	Cinta	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X	X			200	2

Campo Nro.	POSICIONES Desde	Hasta	Cant.	Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	"2"
2	2	5	4	3	RESOLUCION	RG. "0160"
3	6	16	11	2	CUIT INFORMANTE	
4	17	41	25	3	APE Y NOM o DENOM. INFORMADO	
5	42	42	1	2	TIPO DE PERSONA	"1"=JURIDICA "2"=P.FISICA
6	43	44	2	2	CODIGO DE DOCUMENTO	
7	45	55	11	2	CUIT INFORMADO	CUIT, CUIL, CDI, Nro. DE DOC.
8	56	75	20	3	CALLE	
9	76	80	5	3	NUMERO	
10	81	82	2	3	PISO	
11	83	86	4	3	DEPTO. / OFICINA	
12	87	106	20	3	LOCALIDAD	
13	107	107	1	2	CODIGO DE DOMICILIO	
14	108	109	2	2	CODIGO PROV.	
15	110	113	4	2	CODIGO POSTAL	
16	114	125	12	2	COMPRAS	SIN DECIMALES
17	126	137	12	2	VENTAS	SIN DECIMALES
18	138	200	63	3	FILLER	

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabético 3 Alfanumérico 5 Empaquetado c/signo 7 Binario c/signo 9 Blanco
2 Numérico 4 Caracter especial 6 Empaquetado s/signo 8 Binario s/signo

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO

Requerimientos para la Dirección de Informática

DE SIFI

Fecha:

DENOMINACION DE LA TAREA

SITER - CAPITULO B

DENOMINACION DEL ARCHIVO	Hoja / De :
REG 3	1 / 1

TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Diskette	Cartridge	Cinta	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X	X			200	3

Campo Nro.	POSICIONES Desde	Hasta	Cant.	Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	"3"
2	2	5	4	3	RESOLUCION	RG. "0160"
3	6	16	11	2	CUIT INFORMANTE	
4	17	28	12	2	CANTIDAD OPERAC. COMPRAS	
5	29	40	12	2	MONTO	Sin decimales
6	41	52	12	2	CANTIDAD OPERAC. VENTAS	
7	53	64	12	2	MONTO	Sin decimales
8	65	88	24	3	FILLER	
9	89	92	4	2	AÑO INFORMADO	"AAAA"
10	93	200	108	3	FILLER	

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabético 3 Alfanumérico 5 Empaquetado c/signo 7 Binario c/signo 9 Blanco
2 Numérico 4 Caracter especial 6 Empaquetado s/signo 8 Binario s/signo

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISEÑO DE REGISTRO

Requerimientos para la Dirección de Informática

DE SIFI

Fecha:

DENOMINACION DE LA TAREA

SITER - CAPITULO B

DENOMINACION DEL ARCHIVO	Hoja / De :
REG 4	1 / 1

TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Diskette	Cartridge	Cinta	Disco	Otros	Longitud	Tipo
X	X	X			200	4

Campo Nro.	POSICIONES Desde	Hasta	Cant.	Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	"4"
2	2	12	11	2	CUIT INFORMANTE	
3	13	16	4	2	AÑO INFORMADO	"AAAA"
4	17	28	12	2	CANTIDAD DE REGISTROS	
5	29	200	172	3	FILLER	

CODIGOS DE TIPOS DE DATOS

1 Alfabético 3 Alfanumérico 5 Empaquetado c/signo 7 Binario c/signo 9 Blanco
2 Numérico 4 Caracter especial 6 Empaquetado s/signo 8 Binario s/signo

RESOLUCION GENERAL N° 160

GUIA TEMATICA

- Sujetos obligados a informar. Art. 1°

CAPITULO A - ENTIDADES FINANCIERAS.

- Información a suministrar. Art. 2°

- Datos a contener. Art. 3°

- Acreditaciones. Su definición. Art. 4°

- Información mediante soportes magnéticos generados por el responsable. Lugar y plazo de entrega. Art. 5°

CAPITULO B - TITULOS VALORES PUBLICOS. COMISIONISTAS DE BOLSA Y DE MERCADO ABIERTO.

- Operaciones alcanzadas. Art. 6°

- Datos a informar por cada año calendario. Art. 7°

- Operaciones del artículo 7°, inciso b). Datos adicionales. Art. 8°

- Información mediante soportes magnéticos. Lugar y plazo de entrega. Art. 9°

CAPITULO C - DISPOSICIONES COMUNES.

- Casos en que no se deberá informar. Art. 10

- Incumplimientos totales o parciales. Sanciones. Art. 11

- Vigencia. Art. 12

- Derogación de la Resolución General N° 3.211 (DGI) y sus modificaciones. Art. 13

- Aprobación Anexos I y II. Art. 14

- De forma. Art. 15

ANEXOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISEÑOS DE REGISTROS, REQUISITOS Y CONDICIONES I y II

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

RECURSOS PESQUEROS

Resolución 6/98

Establécese un sistema de observadores que verifiquen el cumplimiento de la normativa en materia de conservación y explotación sustentable de dichos recursos en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Montevideo, 30/6/98

VISTO: la conveniencia de establecer un sistema de observadores que verifiquen el cumplimiento de la normativa en materia de conservación y explotación sustentable de los recursos pesqueros en el área del Tratado.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión, en el ejercicio de los cometidos que le adjudica el Tratado, adopta un conjunto de medidas relativas a la conservación y explotación sustentable de los recursos vivos.

Que la adopción de un sistema de observadores intercambiados por las Partes contribuirá a un más adecuado conocimiento real de la explotación de los recursos que efectúan los buques habilitados a realizar capturas en el área del Tratado.

Que el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo incluye entre los cometidos de esta Comisión la realización de estudios y la adopción y coordinación de planes y medidas relativas a la conservación y explotación sustentable de los recursos vivos.

Atento a lo estipulado en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Se establece un sistema de Observadores de la Comisión para verificar el cumplimiento de la normativa pesquera relativa a la conservación y explotación sustentable de los recursos vivos en el área del Tratado.

Art. 2º — Los Observadores realizarán, entre otros cometidos, muestreos a bordo en los buques pesqueros y muestreos de desembarque y podrán acceder a la información contenida en los partes de pesca correspondientes.

Art. 3º — Créase un grupo ad hoc conformado por las administraciones pesqueras de ambas Partes a fin de armonizar la normativa vigente que garantice el ejercicio de una pesca responsable. El grupo ad hoc elevará a la Comisión una propuesta para el próximo Plenario.

Art. 4º — Cada Parte comunicará a la Comisión una nómina de al menos diez Observadores y facilitará la labor de los mismos, brindando información de la salida de los buques y todo otro dato que resulte necesario para el ejercicio de sus funciones.

Art. 5º — Los Observadores elevarán a la Comisión, a través de las respectivas Delegaciones, un informe de lo verificado.

Art. 6º — Los gastos que irroguen las actividades previstas en la presente Resolución serán solventados por cada una de las Partes.

Art. 7º — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 8º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Edison González Lapeyre. — Daniel Olmos.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 205/98

Compleméntase el Decreto Nº 1470/97, por el que se aprobó el régimen aplicable a los servicios de transporte aéreo no regular denominados "charters", a los fines de su interpretación e implementación. Obligaciones que debe cumplimentar el transportador para resguardar adecuadamente los derechos de los usuarios de este tipo de servicios.

Bs. As., 29/6/98

VISTO el Expediente Nº 559-000729/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1470 del 30 de diciembre de 1997 se aprobó el régimen aplicable a los servicios de transporte aéreo no regular denominados "charters".

Que resulta conveniente complementar la referida normativa a los fines de su interpretación e implementación.

Que corresponde establecer las obligaciones que debe cumplimentar el transportador a los fines de resguardar adecuadamente los derechos de los usuarios de este tipo de servicios.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 7º del Decreto Nº 1.470 del 30 de diciembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Se entenderá que los puntos o ciudades fuera del país no están efectivamente cubiertos, en los términos exigidos por el Artículo 1º del Decreto Nº 1470/97, cuando no exista servicio regular de transporte aéreo que los incluya en forma directa o a través de su zona de influencia o cuando el servicio regular resulte insuficiente para atender la demanda respectiva, sea por cuestiones generales, estacionales o de otra índole.

Art. 2º — Los operadores turísticos a que se refiere el Artículo 2º del Decreto Nº 1470/97 son los titulares de licencia otorgada e inscriptos en el Registro de Agentes de Viajes a cargo de la Secretaría de Turismo, de conformidad con lo normado por la Ley Nº 18.829 y su reglamentación.

Art. 3º — Los permisos mencionados en el Artículo 4º del Decreto Nº 1470/97 deberán ser solicitados con una antelación no menor de 40 días a la realización del primer viaje previsto.

El plazo establecido sólo podrá alterarse excepcionalmente por razones debidamente justificadas a criterio de la autoridad.

Art. 4º — Los contratos a que alude el Artículo 2º del Decreto Nº 1470/97 deberán incluir las previsiones referentes a la razonable atención que se brindará a los pasajeros en caso de demoras, cancelaciones y cualquier otra contingencia ajena a los mismos.

Art. 5º — El transportador será responsable del retorno de los pasajeros al punto de origen del servicio charter de que se trate, independientemente de las obligaciones concertadas entre aquél y el operador turístico.

Art. 6º — A los fines de la aplicación de las disposiciones de la reglamentación de la Ley Nº 17.285 aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, se considera que el itinerario, horario, frecuencia y capacidad aprobados, son los que constan en la solicitud del permiso concedido de conformidad con lo prescripto por el Artículo 4º del Decreto Nº 1470/97.

Art. 7º — Las empresas extranjeras no autorizadas a que se refiere el Artículo 6º del Decreto Nº 1470/97, que soliciten autorización para efectuar vuelos "charter", deberán acompañar una certificación de su capacidad técnica y económico-financiera y la conformidad para prestar los servicios solicitados, otorgada por la autoridad competente que regula su funcionamiento, correspondiente al Estado en el que el explotador tenga su domicilio o la sede principal de sus negocios.

La autoridad de aplicación podrá verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a la capacidad técnica y económico-financiera, así como a la posibilidad de utilizar en forma adecuada los aeródromos, servicios auxiliares y material de vuelo a emplear, exigiendo al respecto la presentación de la documentación adicional que considere pertinente.

Art. 8º — Las empresas extranjeras no autorizadas mencionadas en el Artículo anterior, al solicitar la autorización para efectuar vuelos "charter" deberán presentar la certificación de cobertura de un seguro suficiente, a satisfacción de la autoridad de aplicación, que permita el pago inmediato a requerimiento de esta última de los gastos de estadía, alimentación y retorno de los pasajeros, en los términos previstos en el Artículo 4º de la presente resolución. Dicho seguro podrá ser de asistencia al viajero, de caución, u otra modalidad, sin perjuicio de la posibilidad de acreditar la apertura de una carta de crédito "stand by" irrevocable, realizar un depósito u ofrecer cualquier otra garantía suficiente a criterio de la autoridad de aplicación, en sustitución del mismo.

Art. 9º — Los operadores turísticos no podrán promocionar, anunciar u ofertar servicios "charter" con mención del transportador a cargo del servicio, antes de la concesión del permiso respectivo por parte de la Autoridad Aeronáutica.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 211/98

Establécese la vigencia de la emisión de la Licencia Nacional Habilitante a los solicitantes comprendidos en el Artículo 1º de la Resolución Nº 186/97 ex-SOPYT.

Bs. As., 1/7/98

VISTO el Expediente Nº 178-000715/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 122 del 9 de mayo 1997 de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE se aprobó el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE.

Que en consonancia con las disposiciones de la Ley de Tránsito Nº 24.449, el Reglamento, estableció el régimen para el otorgamiento y uso de la Licencia Nacional Habilitante, los criterios médicos que sirven de base para la aptitud o ineptitud del conductor, las obligaciones y derechos de las partes involucradas y las especificaciones en particular.

Que la aplicación del referido Reglamento comprende a los operadores y conductores que realicen o presten servicios en el transporte automotor de pasajeros y de cargas de jurisdicción nacional.

Que a su vez mediante Resolución Nº 186 del 20 de junio de 1997 de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, se dispuso que la emisión de la Licencia Nacional Habilitante para los operadores y conductores que realicen o presten servicios en el transporte automotor de cargas de jurisdicción nacional, excluidos los de mercancías peligrosas tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1998.

Que por Resolución Nº 3 del 6 de enero 1998 de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE se prorrogó nuevamente la aplicación del Artículo 2º de la Resolución S.O.P. y T. Nº 122/97 hasta el 1º de julio de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como Autoridad de Aplicación del referido Reglamento, aprobó mediante Resolución CNRT Nº 163 de fecha 17 de febrero de 1998, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso Público Nacional para la Contratación de Prestadores Médicos de Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Transporte Terrestre de Pasajeros, Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional.

Que posteriormente por Resoluciones CNRT Nº 224 del 4 de marzo de 1998 y Nº 320 del 1º de abril de 1998, la aludida Comisión dispuso el llamado a Concurso Público y que el número de prestadores médicos a incorporar al Sistema Nacional resultaría indeterminado.

Que el día 24 de abril de 1998, esta Secretaría requirió a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE la adopción de las medidas tendientes a establecer que el arancel fijado para el examen de Evaluación Psicofísica para los Conductores de Transporte Interjurisdiccional de Cargas Generales no fuera único y obligatorio, sino máximo, permitiendo de este modo que los prestadores adjudicatarios puedan cobrar por debajo de dicho tope.

Que en razón de ello, la referida Comisión procedió al dictado de la Resolución CNRT Nº 382 del 23 de abril de 1998, que dispuso la modificación de distintos artículos del pertinente Pliego de Bases y Condiciones, disponiéndose los Actos de Apertura para los correspondientes oferentes.

Que posteriormente por solicitud de la COMISION DE TRANSPORTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, esta Secretaría notificó a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE la suspensión de la apertura del llamado a Concurso Público de que se trata, lo cual se dispuso mediante Resolución CNRT Nº 475 del 18 de mayo de 1998.

Que además de las demoras impuestas por las circunstancias expresadas precedentemente, la incorporación al Sistema Nacional de la elevada cantidad de conductores del transporte automotor de cargas generales, justifica la necesidad de postergar la obligación del requisito de Evaluación Psicofísica hasta tanto se implementen las medidas que aseguren un correcto funcionamiento del sistema.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente pronunciamiento es dictado conforme las funciones asignadas por el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — La emisión de la Licencia Nacional Habilitante a los solicitantes comprendidos en el Artículo 1º de la Resolución Nº 186 del 20 de junio 1997 de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD ANIMAL

Resolución 392/98

Apruébase el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica (P.P.C.) Etapa 1998-2000.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el expediente Nº 2987/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, se propicia poner en marcha el PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PESTE PORCINA CLASICA (P.P.C.) Etapa 1998/2000.

Que es una enfermedad que representa un serio riesgo sanitario para la producción porcina.

Que es actualmente la enfermedad de mayor impacto negativo en el comercio internacional de porcinos, sus derivados y material genético.

Que es una enfermedad perteneciente a la lista A del Código Zoosanitario Internacional de la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS, por su gran velocidad de difusión, sus graves consecuencias socio económicas e importantes trabas en el comercio internacional de porcinos y sus productos.

Que es una enfermedad que nos aísla en la integración regional del MERCADO COMUN DEL SUR.

Que los productores porcinos han expresado la necesidad de la implementación del plan que también ayudará al ordenamiento de la producción porcina nacional.

Que fueron aprobados los términos de este Plan, por la Comisión Nacional de Lucha Contra las Enfermedades de los Porcinos que funciona en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que se aprovecha la experiencia del Plan Nacional de Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, manteniendo un marco participativo de los distintos sectores involucrados.

Que se zonifica el país y califica los establecimientos o predios con porcinos de acuerdo a cantidad y tipo de explotación, haciendo más orgánico el control de la vacunación.

Que se integra y responsabiliza a los veterinarios privados, a través de su Acreditación ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para la vacunación y su certificación, el saneamiento y la vigilancia epidemiológica, con participación activa de las entidades profesionales, que los representan en su capacitación y el control de su accionar ético profesional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, aprobando el acto a dictarse.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha emitido opinión al respecto, no encontrando reparos que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, en función de lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PESTE PORCINA CLASICA (P.P.C.) Etapa 1998-2000, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a través de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, las Direcciones Regionales y la Comisión Nacional de Lucha Contra las Enfermedades de los Porcinos, fiscalizarán la marcha, reglamentarán acciones y propondrán cambios al mencionado Plan.

Art. 3º — EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a través de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, acreditará a los veterinarios privados para actuar en este Plan y controlará su accionar, teniendo facultades para cancelar la acreditación en caso de comprobarse incompetencia técnica y/o negligencia en el desempeño de sus obligaciones.

Art. 4º — Los infractores a la presente resolución serán sancionados conforme al Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 5º — Todas las normas que se opongan a la presente quedan derogadas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO

PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PESTE PORCINA CLASICA (P.P.C.) Etapa 1998-2000

INTRODUCCION:

La enfermedad de mayor impacto para el comercio internacional de porcinos y sus productos derivados es sin lugar a dudas, la Peste Porcina Clásica (P.P.C.).

La P.P.C. representa a nivel hemisférico, el mayor desafío para los Servicios de Sanidad Animal de América Latina, porque el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población porcina del Continente la mantiene en forma endémica, a través de programas de control (Vacunación), constituyéndose en un riesgo serio para los países libres de P.P.C.

La P.P.C. constituye una barrera sanitaria infranqueable en el Mercosur, ya que limita las posibilidades comerciales y el desarrollo pleno del sector porcino. También tiene impacto negativo en el intercambio genético, la producción y la productividad, aumentando los costos de producción.

Este PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PESCA PORCINA CLASICA en su primer etapa pretende cumplir con CUATRO (4) grandes objetivos:

1. Incrementar la productividad por disminución o ausencia del impacto negativo que produce esta enfermedad.

2. Favorecer el comercio internacional entre países libres de la enfermedad.

3. Ayudar al ordenamiento de la producción porcina nacional.

4. Favorecer el proceso de integración regional con el MERCADO COMUN DEL SUR (Brasil desde 1990 inició un programa por regiones de Control y Erradicación en el Estado de Paraná, Río Grande do Sul y Santa Catarina y ya han dejado de vacunar. Chile también ha dejado de vacunar en 1997).

1. ANTECEDENTES:

Si bien todas las acciones en lo atinente a Sanidad Animal tienen su respaldo legal en la Ley de Policía Sanitaria de los Animales (Ley Nº 3959) y su Reglamento, diferentes decretos, resoluciones y disposiciones posteriores ampliaron y adecuaron las normativas contra la P.P.C.,

• Resolución Nº 498 del 4 de noviembre de 1981 del ex-MINISTERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

• Resolución Nº 616 del 12 de setiembre de 1983 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

• Resolución Nº 241 del 24 de abril de 1991 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

• Resolución Nº 807 del 12 de agosto de 1993 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

• Resolución Nº 1395 del 11 de noviembre de 1994 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

• Resolución Nº 192 del 28 de marzo de 1995 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

• Resolución Nº 225 del 10 de abril de 1995 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

2. IMPORTANCIA DE LA ERRADICACION:

La importancia de la erradicación de la P.P.C. se acentúa porque la citada enfermedad, limita las probabilidades de integración con países libres de la misma, e influye negativamente en la rentabilidad de las explotaciones.

Los montos que se pierden son difíciles de evaluar por estar aislados y permanecer con una enfermedad de la Lista A. del Código Zoosanitario Internacional de la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS, por su rápida difusión, sus consecuencias socio económicas y la gran importancia en el comercio internacional de animales vivos y sus productos; que nos inmoviliza totalmente, más allá de las pérdidas económicas.

3. OBJETIVOS:

Controlar y Erradicar la PESTE PORCINA CLASICA en todo el país por etapas y por regiones, obteniendo con ello:

• Integración de la producción porcina nacional en el mercado internacional.

• Aumento de la producción.

• Estímulo de la inversión en el sector.

• Disminución de costos de producción.

4. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION:

EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, define las pautas básicas del PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PESTE PORCINA CLASICA (Etapa 1998/2000).

Por Departamento o Partido se elaborarán planes locales que se considerarán en la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA) respectiva y una vez aprobados, se elevarán a la Comisión Nacional de Lucha contra las Enfermedades de los Porcinos para la aprobación definitiva y puesta en vigencia mediante resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. A partir de la aprobación del Plan, es obligatorio para todos los productores o tenedores de porcinos del Departamento o Partido.

Los Productores o tenedores de porcinos de los Departamentos o Partidos que no hayan implementado el Plan, podrán incorporarse individualmente al Plan Nacional de Control y Erradicación de la P.P.C. a través de las Oficinas Locales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, asumiendo la responsabilidad de cumplir con las normativas establecidas designando un Veterinario Acreditado para su establecimiento o predio, según zona.

4.1 Fecha de inicio del Plan: El plan entrará en vigencia a partir del 8 de julio de 1998. A partir de esa fecha y por CIENTO OCHENTA (180) días se presentarán los planes para su aprobación, fecha a partir de la cual el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA implementará las limitaciones en los movimientos del ganado porcino.

5. ESTRUCTURA EJECUTORA:

5.1 Productor o tenedor: Todo productor o tenedor de porcinos, ya sea persona física o jurídica, acreditará y reunirá las siguientes condiciones de su establecimiento o predio:

5.1.1. Debe acreditar el carácter de la posesión que detentare del establecimiento o predio y de tenencia de los porcinos; tener autorización provincial o municipal de radicación.

5.1.2. Debe estar inscripto en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y tener su tarjeta de productor con número del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).

5.1.3. El lugar o predio donde se alojan los porcinos, debe estar limitado de tal manera que no se escapen invadiendo otra propiedad o la vía pública.

5.1.4. El lugar no debe favorecer por sus condiciones estructurales, edilicias o de manejo, la existencia de roedores (ratones o ratas), debiéndose implementar sistemas de control de los mismos.

5.1.5. Debe tener instalaciones mínimas que permitan la realización de maniobras sanitarias (vacunación, sangrado, tratamiento) o de identificación de porcinos.

5.1.6. El propietario de los porcinos debe tener boleto de señal a su nombre, otorgada por autoridad competente; la totalidad de los porcinos deben ser señalados con la primera vacunación anti-PESTE PORCINA CLASICA entre los CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) días de edad o antes del primer movimiento, excepto los de pedigreé.

5.1.7. En caso de realizarse la alimentación de los porcinos, o parte de ella, con desechos de comidas de restaurantes o panificadoras, subproductos de carnicerías, mataderos, industrias cárnicas o lácteas u otros desechos de origen animal, los mismos deberán estar sometidos a proceso térmico que garantice la ausencia de agentes patógenos antes de ser suministrados como alimento, siendo corresponsabilidad del Productor y el Veterinario Acreditado la verificación en el cumplimiento del proceso térmico correcto.

5.2 EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

• Cumplirá con acciones de normatización, fiscalización, auditoría y Policía Sanitaria del Plan Nacional de Control y Erradicación de la P.P.C. (Etapa 1998-2000).

• Implementará un sistema de registro por establecimiento o predio con porcinos inscripto, coincidente con el número de Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), agregando la letra A para cabaña, B para invernadero, C para criadero comercial y D para marginal.

• Realizará la acreditación y llevará un registro numerado en forma correlativa de los Veterinarios Privados que aprueben los cursos de capacitación o actualización respectivos, sobre enfermedades de los porcinos.

5.2.1. LABORATORIO CENTRAL:

• Tipificará y estandarizará la Cepa Vacunal, la que no producirá fluorescencia en tonsilas.

• Asegurará cantidad y calidad de vacuna anti-P.P.C. a utilizar por períodos.

• Definirá los métodos diagnósticos para el relevamiento de actividad viral.

• Realizará análisis para seguimiento epidemiológico de actividad viral, según el diseño de muestreo realizado por la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

• Será el único Laboratorio autorizado para confirmar diagnóstico de Peste Porcina Clásica en muestras analizadas en Laboratorio de Red.

5.3. Asociaciones de Productores (Comisiones Zonales/Departamentales/Fundaciones):

Serán las responsables de la Coordinación Técnico Operativa y Administrativa del Plan, centralizando la información que surja de los procedimientos, saneamiento y/o certificaciones de los predios involucrados en cada una de estas Asociaciones de Productores.

En aquellos Departamentos o Partidos en los cuales la Asociación de Productores no intervenga en el Plan, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA será el responsable de ejecutarlo o bien delegar las acciones en otra Institución que designe.

Los representantes de los Productores y los representantes de los Veterinarios Acreditados, en la Asociación de Productores correspondiente, estimarán un arancel por encima del costo

de la vacuna y su aplicación, para absorber los gastos de movilidad.

5.4. Veterinario Acreditado:

Esta función será ejercida por el Veterinario Privado, quien será responsable de la aplicación y certificación de la vacunación anti-PESTE PORCINA CLASICA de las medidas de prevención, tareas de saneamiento y vigilancia epidemiológica del/los establecimiento/s o predio/s con porcinos, que lo contraten.

La acreditación la dará el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA quien también se reserva la facultad de cancelarla ante el incumplimiento de sus funciones técnicas y/o profesionales, en caso de estar también comprometido su accionar profesional, se dará intervención al Consejo o Colegio de Veterinarios de la jurisdicción donde se cometió la falta para que intervenga, aplicando si correspondiera, la normativa sobre ética profesional.

5.5. Laboratorio de Red:

Serán autorizados y registrados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para hacer seguimiento seroepidemiológico de acuerdo al avance del plan, para ello deberán cumplimentar todos los requisitos edilicios, administrativos y pruebas diagnósticas normadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

5.6. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA/Consejos o Colegios Veterinarios/Facultades de Ciencias Veterinarias:

Mediante convenios o acuerdos se encargarán de la organización y dictado de Cursos de Capacitación aprobados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para la acreditación de Veterinarios Privados.

Los Consejos o Colegios de Veterinarios, podrán actuar de acuerdo al numeral 2.3. del presente.

6. FINANCIAMIENTO:

El Productor pagará los gastos de vacunación y saneamiento (sangrado, eliminación de positivos, control de movimiento). Los honorarios que devenguen estas acciones serán pactadas libremente entre el Productor y el Veterinario Acreditado.

Se considera fundamental para el financiamiento del Plan los Aportes de las Industrias del Sector.

7. LINEAS DE ACCION:

Las actividades del Plan se ajustarán a las siguientes pautas básicas:

7.1. Vacunación del CIEN POR CIENTO (100%) de los porcinos con vacunas autorizadas y aprobadas por SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, de acuerdo a zona o región y categoría de cerdo (edad, sexo, destino).

7.2. La vacunación y su certificación será responsabilidad del Veterinario Acreditado como así también las tareas de saneamiento y vigilancia epidemiológica.

7.3. Los animales vacunados serán identificados con la señal de propiedad o cualquier otro método de identificación autorizado por SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

7.4. En los focos, los reaccionantes positivos, corroborado en laboratorio central del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, serán destinados a faena en frigorífico habilitado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en un plazo máximo de DIEZ (10) días de confirmado el resultado a las autoridades locales.

7.5. La certificación oficial de región, zona o establecimiento libre de P.P.C. será otorgada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

7.6. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA certificará las tareas de saneamiento ante Instituciones nacionales, provinciales, municipales o bancarias que lo soliciten.

7.7. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA apoyará a las Entidades de Productores para la simplificación de los trámites en la obtención del Boleto de Señal en las Provincias.

8. ACTIVIDADES SANITARIAS:

8.1. Relevamiento de Actividad viral: El Laboratorio Central del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y/o los Laboratorios de Red (supervisados por el Laboratorio Central del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA) realizarán monitoreos serológicos de acuerdo a modelo de toma de muestras:

• Muestreo en Planta Frigorífica.

• Muestreo a campo por Veterinario Acreditado.

• Muestreo a campo por Veterinario Oficial.

En los muestreos se tendrán en cuenta: número de animales faenados en planta frigorífica por tropa, categoría y peso; en establecimientos o predios, actividad principal (Invernadero, criadero, comercial, marginal o cabaña), número de animales y categorías.

8.2. Zonificación:

8.2.1. Zona de alta densidad porcina: De acuerdo a Mapa (Provincia de BUENOS AIRES: zona norte y centro, Provincia de SANTA FE: Centro, Sur, Departamento Iriondo y Belgrano todos hacia el sur, Provincia de CORDOBA: Marcos Juárez, Unión, Río IV, Zona Centro al Sudeste).

8.2.2. Zona de baja densidad porcina: Resto del País.

8.2.3. Todo establecimiento o predio que se encuentre en zona de baja densidad con población mayor de CIEN (100) porcinos, o de acopio y/o engorde (sin tener en cuenta cantidad), será considerado como de zona (alta densidad porcina).

Para el relevamiento de existencia y categorización de los establecimientos o predios (cantidad de animales y actividades) habrá un período de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del lanzamiento del Plan, en el cual todos los productores o tenedores de porcinos deberán realizar una vacunación anti-PESTE PORCINA CLASICA controlada según región, con el doble propósito de que el productor o tenedor quede empadronado al realizar el primer asiento de la vacuna y además lograr una alta cobertura vacunal.

8.3. Vacunación: La Vacunación se realizará por zona, por categorías y por períodos:

8.3.1. En zona, establecimientos o predios de alta densidad porcina: Los Veterinarios Acreditados serán los responsables de la vacunación y su certificación, confeccionando un Acta por Triplicado como constancia de vacunación anti-PESTE PORCINA CLASICA firmada por el productor o apoderado quedando el original en poder del productor o apoderado; siendo el duplicado y triplicado para el Veterinario Acreditado.

El productor o tenedor con el original realizará el asentamiento de la vacunación en la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. El duplicado será remitido por el Veterinario Acreditado a la Asociación de Productores correspondiente, junto con el arancel percibido en concepto de dosis aplicada para la administración del Plan, quedando el triplicado en su poder.

8.3.1.1. Animales a vacunar (Categorías):

8.3.1.1.1. Reproductores: Machos, una vez al año.

Hembras, una vez al año, teniendo en cuenta no vacunar desde los VEINTE (20) días antes del servicio y hasta cumplidos los OCHENTA (80) días de gestación.

8.3.1.1.2. Cachorras de Reposición: Hasta VEINTE (20) días antes del servicio una vacunación obligatoria.

8.3.1.1.3. Lechones: Entre los CUARENTA Y CINCO (45) a SESENTA (60) días de edad.

Los planes de vacunación no se podrán interrumpir sin autorización oficial, para evitar la aparición de cepas atípicas.

La provisión de vacunas se realizará a través de un sistema de compras conjuntas de las veterinarias, con precios acordados con las Asociaciones de Productores agrupados bajo distintas formas jurídicas, con manejo técnico operativo y administrativo de las mismas.

Dadas las condiciones delicadas en la conservación y aplicación de las vacunas, éstas deberán ser manejadas respetando la cadena de frío, guardándolas en lugar registrado en Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y cumpliendo las normas de aplicación.

8.3.2. Zona de baja densidad porcina: Se aplicará una vacuna anual anti-PESTE PORCINA CLASICA a la totalidad de los porcinos por período, que podrá ser coincidente con la vacunación antiaftosa de bovinos. En el período que corresponda se vacunará la totalidad de los reproductores y demás categorías en condiciones de ser vacunadas, igual que en zona de alta densidad porcina.

El productor optará: que la vacunación sea realizada por el Veterinario Acreditado contratado por la Asociación de Productores o por el Veterinario Acreditado de su establecimiento o predio, que certificará la vacunación con la misma metodología que en zona de alta densidad porcina.

Las vacunas serán manejadas respetando la cadena de frío, guardándolas en lugar registrado en la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y cumpliendo las normas de aplicación, con manejo técnico administrativo y operativo a través de la Asociación de Productores u Oficina Local del mencionado Servicio.

Para cualquier movimiento que no sea destino a faena, se realizará una vacunación anti-PESTE PORCINA CLASICA previa a la carga, también se aprovechará para vacunar todos los porcinos que no estén vacunados en ese momento y estén dentro de las categorías a vacunar.

Los períodos de vacunación serán semestrales 1º de enero al 30 de junio y 1º de julio al 31 de diciembre (primer y segundo semestre respectivamente).

9. REGIONALIZACION:

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA podrá definir zonas libres de P.P.C. sin vacunación, con vacunación o zonas infectadas de P.P.C. como así también por establecimientos o predios, emitiendo la certificación correspondiente.

La región infectada de vacunación obligatoria, obtendrá el estatus de libre con vacunación después de UN (1) año desde el último caso clínico donde se realizó el saneamiento con sacrificio sanitario y desinfección y sin serología positiva a virus de campo en monitoreo de la región.

Se considerará región libre con vacunación, cuando en la región no hubo casos clínicos en los últimos DOS (2) años y habiendo realizado monitoreo serológico, según normas de toma de muestras del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, haya arrojado resultado negativo a virus de campo. Para suspender la vacunación, aproximadamente el DIEZ POR CIENTO (10%) de los porcinos no se vacunan, permaneciendo junto a los vacunados, y siendo sometidos a controles según normas, durante UN (1) año (Centinelización).

Se considerará región libre sin vacunación cuando hayan transcurrido DOS (2) años sin casos clínicos, sin vacunación y realizado monitoreo serológico, según normas de toma de muestras del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, haya arrojado resultado negativo en la totalidad de las muestras.

Las regiones tendrán barreras naturales que las hagan separables (montañas, ríos, bosques, etc.).

Para la Certificación de Establecimiento Libre de P.P.C. con o sin Vacunación se aplicarán los mismos criterios que para las regiones, pero dichos establecimientos en todos los casos deberán implementar normas de bioseguridad aceptadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

10. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA:

El Veterinario Acreditado deberá controlar los ingresos de porcinos a los establecimientos libres y en saneamiento mediante la certificación de origen. Asimismo controlará los diferentes riesgos de introducción y diseminación del agente infeccioso de la enfermedad recomendando medidas restrictivas para el ingreso de personal, visitas y vehículos a los establecimientos, de potenciales portadores de la enfermedad según origen.

En zona de baja densidad porcina se controlará con los organismos sanitarios provinciales o municipales las condiciones de crianza y alimentación de los porcinos y se trabajará en coordinación con frigoríficos habilitados, para el seguimiento de esta enfermedad (identificación de propiedad, toma de muestras).

Se considerará foco, el establecimiento o predio con un porcino o más con sintomatología clínica de P.P.C., corroborado el diagnóstico en Laboratorio Central del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

La aplicación de Rifle Sanitario en foco, será implementado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de acuerdo a norma.

La vacunación en anillo comprenderá los establecimientos o predios perifocales con porcinos susceptibles por distancia, categoría, tipo de producción y grado de cobertura vacunal.

El Sacrificio Sanitario y la Vacunación en Anillo serán implementados a través de la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Asociación de Productores.

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA promoverá acciones para crear un fondo de vacunas anti-PESTE PORCINA CLASICA para ser utilizada en las vacunaciones en anillo y realizará las auditorias y monitoreos que considere necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos de vacunación y/o saneamiento establecidos en el Plan.

11. MOVIMIENTOS:

Todos los porcinos, excepto los con destino a faena y los de regiones o establecimientos con certificación de libres sin vacunación, deberán estar vacunados contra P.P.C., a partir de los CUARENTA Y CINCO (45) días de edad.

Los porcinos que tengan su origen en país, región, establecimiento o predio libre sin vacunación y su destino sea un establecimiento o predio libre con vacunación, deberán hacer una cuarentena en destino de VEINTE (20) días y serán vacunados contra P.P.C. a las VEINTICUATRO (24)/CUARENTA Y OCHO (48) horas de su arribo.

Los establecimientos o predios comprendidos en una región infectada con vacunación y que tengan actividad viral a campo tendrán un régimen especial de control que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA determinará de acuerdo a riesgo.

No se autorizarán movimientos de porcinos de establecimientos o predios libres o infectados con vacunación a establecimientos libres sin vacunación.

En establecimiento o predio interdictado por foco de P.P.C., se podrá autorizar la carga de porcinos sin sintomatología clínica, con destino exclusivo a faena en establecimiento frigorífico autorizado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; bajo estricto control oficial de movimientos.

Los porcinos que salgan de países, regiones, establecimientos o predios libres sin vacunación e ingresen a zonas libres o infectadas con vacunación y permanezcan en ellas (ej. exposiciones), no podrán reingresar a zonas libres sin vacunación.

Todo reproductor porcino que salga de región o establecimiento libre sin vacunación con destino a establecimiento con igual estatus sanitario y deba ser transportado a través de región con vacunación, para no perder el estatus sanitario de origen, deberá permanecer precintado, no ser descendido del medio de transporte desde origen hasta destino y no transitar por caminos cercanos a focos producidos durante los últimos SEIS (6) meses.

En todo movimiento de porcinos se deberá cumplimentar la normativa sobre Permiso Sanitario para Tránsito de Animales (PSTA), y deberán acreditar estar inscriptos en el Registro

Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) a partir de la implementación de este Plan.

El movimiento de porcinos sin poseer Permiso Sanitario de Tránsito de Animales (PSTA) o sin la identificación de propiedad (señal u otro método oficialmente autorizado), dará lugar a labrar las correspondientes actas de comprobación e interdicción, procediéndose a la interdicción del medio de transporte, y al comiso con sacrificio sanitario en forma inmediata de los porcinos involucrados en las actas, en frigoríficos con habilitación oficial.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 422/98

Determínase que se consideran sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Toyota Argentina S.A. destinados a la fabricación y venta de vehículos automotores.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 030-001021/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación y venta de vehículos automotores.

Que la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. fabrica sus productos de acuerdo a las exigencias del mercado internacional bajo las normas de Toyota Engineering Standard.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de TOYOTA ARGENTINA S.A. destinados a la fabricación y venta de vehículos automotores cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en CINCO (5) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a TOYOTA ARGENTINA S.A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 422

POSICION ARANCELARIA		MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$	527.557,38
8207.30.00	$	653.615,73
8402.19.00	$	71.974,04
8413.50.90	$	13.852,91
8413.70.10	$	44.599,46
8413.70.80	$	75.124,06
8413.70.90	$	28.451,07
8413.82.00	$	10.705,30
8414.10.00	$	14,89
8414.59.90	$	526.725,42
8414.80.11	$	164,40
8414.80.12	$	106.656,40
8414.80.19	$	24.428,91
8416.20.10	$	67.655,19
8417.80.90	$	18.533,11
8418.61.90	$	14.619,75
8418.69.90	$	40.796,23
8419.50.10	$	37.546,05
8419.50.21	$	42.533,37
8419.89.99	$	486.852,20
8421.21.00	$	385.985,67
8421.29.90	$	301.135,00
8421.39.90	$	120.849,78
8421.99.10	$	8.031,61
8421.99.90	$	18.013,44
8423.81.90	$	106,62
8423.82.00	$	1.998,70
8424.30.90	$	13.996,90
8424.90.90	$	9.397,80
8425.19.90	$	624,64
8425.49.90	$	243,70
8426.19.00	$	9.892,09
8426.20.00	$	7.317,50
8427.10.19	$	4.902,67
8427.20.90	$	35.041,29
8428.10.00	$	6.312,60
8428.39.10	$	895.184,84
8428.39.90	$	52.734,86
8428.90.90	$	366.007,31
8431.31.90	$	27.924,91
8431.39.00	$	433.936,18
8431.41.00	$	1.469,32
8456.99.00	$	1.114,00
8462.10.90	$	30.682,68
8465.93.10	$	181,76
8466.10.00	$	2,97
8467.11.90	$	136.761,93
8467.19.00	$	856,34
8467.89.00	$	26.806,01
8477.90.00	$	102.266,54
8479.82.10	$	13.387,90
8479.82.90	$	11.451,76
8479.89.11	$	5.429,37
8479.89.12	$	10.223,41
8479.89.99	$	660.992,69
8480.49.90	$	15.895,95
8480.71.00	$	17.850,00
8481.20.90	$	8.120,77
8481.40.00	$	2.982,91
8481.80.95	$	8.470,46
8481.80.97	$	1.561,86
8481.80.99	$	82.078,93
8483.90.00	$	256,44
8485.90.00	$	4,26
8504.22.00	$	46.745,48
8504.33.00	$	74.489,19
8504.34.00	$	17.693,36
8505.90.90	$	53,90
8515.21.00	$	126.231,13
8515.29.00	$	29.582,19
8515.31.00	$	68.115,19
8515.39.00	$	41.558,27
8515.90.00	$	47.469,94
8709.19.00	$	13.299,41
9011.20.10	$	6.902,29
9016.00.90	$	635,41
9024.10.10	$	14.779,78
9024.10.20	$	6.780,84
9024.80.20	$	61,89
9027.80.90	$	1.353,90
9030.31.00	$	23,89
9030.39.29	$	1.631,70
9031.10.00	$	967,07
9031.20.10	$	47.910,45
9031.20.90	$	54.016,28
9031.30.00	$	3.511,51
9031.49.00	$	682,04
9031.80.11	$	16.997,62
9031.80.20	$	32.533,37
9031.80.90	$	213.221,78
9406.00.92	$	2.372.750,70
TOTAL A FINANCIAR	$	9.870.890,82

SON PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 82/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 424/98

Establécese que se tiene por continuadora a Sundown Bike Argentina S.A., del Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución Nº 12/96 ex-SMI a la firma Rodados Sanfer S.R.L.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 060-000967/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se presentó la firma RODADOS SANFER S.R.L. con domicilio legal en la calle Paraguay 2475, Planta Baja "A", Capital Federal, solicitando el beneficio del Régimen de Especialización Industrial instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y sus resoluciones reglamentarias.

Que por Resolución ex-S.M.I. Nº 12 del 9 de enero de 1996 se aprobó el programa presentado por la empresa citada en el considerando anterior, con vigencia hasta el año 1999 inclusive.

Que con fecha 24 de febrero de 1998 la beneficiaria se presenta conjuntamente con la firma SUNDOWN BIKE ARGENTINA S.A. donde exponen que ambas empresas acuerdan la transferencia del Programa de Especialización Industrial a favor de la empresa citada en último término, quedando ésta como continuadora del mismo.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641/92 y el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Téngase por continuadora a la firma SUNDOWN BIKE ARGENTINA SOCIEDAD

ANONIMA, con domicilio legal en la calle República de la India 2867, piso 1º, Capital Federal, del Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-S.M.I. Nº 12/96 a la firma RODADOS SANFER S.R.L. en virtud de la transferencia del programa acordada entre ambas empresas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 060-000967/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma SUNDOWN BIKE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, constituye domicilio especial en la calle República de la India 2867, piso 1º, Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 425/98

Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar y la modificación del compromiso de exportación referidos al Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Siemens Sociedad Anónima.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 625.653/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA, dedicada a la fabricación de componentes eléctricos con domicilio en Avda. Pte. Julio A. Roca 516, Capital Federal, solicita la inclusión de nuevos productos para importar y la modificación del compromiso de exportación referidos al Programa de Especialización Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 53 del 25 de febrero de 1994.

Que los productos a incluirse pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la nomenclatura arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión Industrial creada por el Artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93.

Que se ha cumplido con todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en el régimen con anterioridad a la suspensión dispuesta por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996, situación que fundamenta la procedencia de la solicitud.

Que la modificación propuesta no se encuentra alcanzada por la suspensión establecida por el Decreto Nº 977/96.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar y la modificación del compromiso de exportación referidos al Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Avda. Julio A. Roca 516, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 53/94, y cuyo detalle se indica en el Anexo de la presente resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Mantiénense los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº M.E. y O. y S.P. Nº 625.653/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 516, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente Resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 425

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 625.653/93

Empresa: SIEMENS S.A.

Productos a importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8504.40.90	Convertidores estáticos de corriente alterna.
8536.30.00	Aparatos para la protección de circuitos eléctricos. Guardamotores de 0,1 a 63 A marca SIEMENS modelos 3VU13 y 3VU16 aptos para maniobrar y proteger motores hasta 30 KW.
8536.49.00	Relés de sobreintensidad, marca SIEMENS, electrónicos de protección contra sobrecargas modelo 3UB11.
8536.50.90	Sensores de proximidad para sistemas de automatización.
8536.90.90	Conector frontal para controladores lógicos programables.
8538.90.90	Partes y piezas destinadas exclusivamente a la fabricación de relés marca SIEMENS modelo 3UB11.
8547.90.00	Partes y piezas aislantes destinadas exclusivamente a la fabricación de relés marca SIEMENS modelo 3UB11.
8547.90.00	Partes y piezas aislantes destinadas exclusivamente a la fabricación de relés.

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	0 (CERO)		
1993	0 (CERO)	50.000,00	50.000,00
1994	0 (CERO)	550.000,00	550.000,00
1995	0 (CERO)	55.000,00	555.000,00
1996	0 (CERO)	4.000.000,00	4.000.000,00
1997	0 (CERO)	4.500.000,00	4.500.000,00
1998	0 (CERO)	6.000.000,00	6.000.000,00
1999	0 (CERO)	6.000.000,00	6.000.000,00

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 441/98

Condiciones y requisitos que deberán cumplir las cooperativas que deseen asociarse con peticionantes o titulares de licencias de los servicios contemplados en el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285. Documentación que deberán adjuntar.

Bs. As., 19/6/98

VISTO el Expediente Nº 2171-COMFER/97, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el pedido formulado por la Cámara Argentina de Cooperativas, Mutuales y Prestadores Comunitarios de Radiodifusión tendiente a obtener información sobre los requisitos que deberían cumplir sus asociadas en tanto se proponen adquirir cuotas partes de Sociedades de Responsabilidad Limitada o bien acciones de Sociedades Anónimas que resulten licenciatarias de servicios complementarios de radiodifusión.

Que requerida la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, se expidió favorablemente respecto de que las cooperativas celebren contratos de sociedad con personas de otro carácter jurídico, atento la previsión expresa que contempla al respecto el artículo QUINTO (5°) de la Ley Nº 20.337.

Que a la luz de las disposiciones de la Ley Nº 22.285 y de las modificaciones introducidas por su similar Nº 23.696, no existe obstáculo legal para la presencia de las cooperativas como socias de las empresas a que se ha hecho referencia.

Que, por consiguiente, deviene necesario implementar la norma general que establezca las condiciones y requisitos que deberán acreditar las cooperativas que soliciten autorización para integrar sociedades titulares de licencias de servicios complementarios de radiodifusión.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, inciso b), 92 y 95, inciso a) de la Ley Nº 22.285.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 802 del 20 de agosto de 1997,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE
FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las condiciones y requisitos que deberán cumplir las cooperativas que deseen asociarse con peticionantes o titulares de licencias de los servicios contemplados en el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285.

Art. 2º — Dispónese que las cooperativas, en su primera presentación, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Constancia emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL el que deberá contener:

1) Informe si la peticionante ha sido o no objeto de sanciones o si tiene en trámite sumarios que la involucren y 2) opinión sobre su solvencia patrimonial y sobre la gestión de aquella. Dicho informe se considerará vigente en tanto no exista una nueva comunicación en contraria producido por el citado organismo.

b) Copias autenticadas del acta de la Asamblea o de la reunión del Consejo de Administración —según corresponda— en que se hubiera tomado la decisión de asociarse con la sociedad comercial de que se trate, así como también de la designación de los miembros del Consejo de Administración.

c) ASPECTO PATRIMONIAL:

A fin de determinar la capacidad patrimonial para hacer frente al compromiso de inversión, tal como lo dispone el artículo 45, inciso c) de la Ley Nº 22.285, la cooperativa deberá presentar los DOS (2) últimos Estados Contables cerrados al momento de presentación.

d) Los integrantes del Consejo de Administración de la cooperativa deberán acompañar:

1) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y 2) Los Apéndices 2 y 3 previstos en el Pliego para Servicios Complementarios de Radiodifusión, aprobado por Resolución Nº 725-COMFER/91.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — José C. Aiello.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 462/98

Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 441/98, por cuanto hace referencia al artículo 39 inciso a) de la Ley Nº 22.285, cuando debió consignarse el inciso b) del mismo artículo.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 2171-COMFER/97, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se dictó la Resolución Nº 441-COMFER/98 con respecto al pedido formulado por la Cámara Argentina de Cooperativas, Mutuales y Prestadores Comunitarios de Radiodifusión referente a los requisitos a cumplir por sus asociadas en tanto se proponen ingresar a empresas que resulten licenciatarias de servicios complementarios de radiodifusión.

Que se ha deslizado un error material en el artículo PRIMERO (1º) de la norma arriba citada por cuanto se hace referencia al artículo TREINTA Y NUEVE (39), inciso a) de la Ley Nº 22.285, cuando debió consignar el inciso b) del mismo artículo, en tanto éste contempla los servicios complementarios de radiodifusión, a los que se refieren tanto la presentación de la entidad arriba citada, cuanto los considerandos de la propia resolución.

Que advertido el error incurrido, resulta procedente su rectificación en los términos del artículo 101 de la reglamentación de la Ley Nº 19.549, aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, inciso b), 92 y 95, inciso a) de la Ley Nº 22.285.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 del 20 de agosto de 1997,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo PRIMERO (1º) de la Resolución Nº 441-COMFER/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse las condiciones y requisitos que deberán cumplir las cooperativas que deseen asociarse con peticionantes o titulares de licencias de los servicios contemplados en el artículo 39, inciso b) de la Ley Nº 22.285".

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — José C. Aiello.

Ministerio de Salud y Acción Social

SALUD PUBLICA

Resolución 480/98

Apruébase el Subprograma "Detección Precoz de Cáncer de Cuello Uterino".

Bs. As., 1/7/98

VISTO el Expediente Nº 2002-5063/97-5 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Control de Cáncer posibilita la apertura de etapas complementarias conducentes a un óptimo resultado que requiere del amplio espectro de la atención del paciente oncológico, como asimismo de su entorno familiar.

Que a tal fin se ha elaborado el Subprograma de "DETECCION PRECOZ DE CANCER DE CUELLO UTERINO".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 291/91.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Subprograma "DETECCION PRECOZ DE CUELLO UTERINO" que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

Art. 2º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE ATENCION COMUNITARIA y al PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CANCER dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA, a realizar toda gestión conducente al cumplimiento de las metas previstas en el mencionado Anexo, dentro de la normativa vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Mazza.

ANEXO 1

SUBPROGRAMA DE DETECCION PRECOZ
DE CANCER DE CUELLO UTERINO

1. INTRODUCCION

El cáncer invasor del cuello uterino es uno de los problemas más grandes de la salud pública de los países en vías de desarrollo, a pesar de contarse con una tecnología eficaz de prevención secundaria. En esos países los programas de prevención tienen escaso o nulo efecto sobre la mortalidad. En cambio, en los países desarrollados la mortalidad ha disminuido significativamente por los programas de detección temprana que se han sido utilizados en los últimos treinta años.

La necesidad de implantar en la Argentina un programa de control de cáncer de cuello uterino se fundamenta en que:

1. Poseemos una infraestructura sanitaria que, debidamente organizada, puede resolver la mayoría de las situaciones planteadas.

2. Contamos con los recursos médicos y paramédicos para actuar en forma adecuada.

3. La experiencia internacional ha demostrado que una gestión competente, con un presupuesto a largo plazo, se traduce en una relación costo/beneficio favorable en la etapa de prevención y no en la de tratamiento de la enfermedad ya instalada.

4. Si no es detectada precozmente, es una enfermedad de pronóstico grave:

Sobrevida a los 5 años:	ESTADIO I	: 80%
	ESTADIO II	: 55%
	ESTADIO III	: 35%
	ESTADIO IV	: 10%

5. Como método de pesquisa, la prevención secundaria es efectiva y de bajo costo, pues en los países industrializados, con buena organización y participación, ha logrado disminuir entre 80 y 90% de la mortalidad por cáncer de cuello uterino.

2. EL CANCER DE CUELLO UTERINO COMO UN PROBLEMA DE SALUD

MORTALIDAD

La evaluación de la mortalidad se elaboró en el Instituto Nacional de Epidemiología, con datos extraídos de las estadísticas vitales publicadas por el Programa Nacional de Estadísticas de Salud. Se analizaron las muertes agrupadas en los siguientes códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (9a. revisión):

Código: 179) TUMOR MALIGNO DEL UTERO, PARTE NO ESPECIFICADA;
180) TUMOR MALIGNO DEL CUELLO DEL UTERO:
182) TUMOR MALIGNO DEL CUERPO DEL UTERO.

Las muertes agrupadas en el código 179 (útero, parte no especificada) representan el 53,2%. Debido a lo elevado de este porcentaje de muertes sin conocimiento exacto del tumor primario, se tomó para el análisis la suma de los tres códigos.

Para el año 1994, la cantidad de muertes resultante de sumar los tres códigos se sitúa en el octavo lugar de las causas de muerte por cáncer para la población de uno y de otro sexo, con un total de 2232 defunciones.

El cáncer del cuello uterino representa el 10% de la mortalidad femenina por cáncer, que lo sitúa en el sexto lugar como causa de muerte por cáncer en la población femenina argentina. La mortalidad por cáncer de útero en menores de 35 años es de 5,4% y el mayor porcentaje se registra entre los 40 y 50 años, lo cual justifica la edad de inicio de la pesquisa.

Dentro del cáncer ginecológico, el primer lugar lo ocupa el cáncer de mama y el segundo lugar el cáncer del cuello uterino, con una tasa de mortalidad de 4,6 por 100.000 mujeres para el año 1994. No se observan variaciones en las tendencias de los últimos 14 años, lo que permite suponer que las tasas registradas son un reflejo de la historia natural de la enfermedad, donde las acciones tomadas hasta el momento no han tenido ningún impacto sobre el número de muertes.

MORBILIDAD

En todo el ámbito nacional sólo existen registros hospitalarios locales que no pueden extrapolarse a la población general; esto hace que los datos de morbilidad y los egresos hospitalarios en escala nacional no reflejen la real difusión de la enfermedad.

Conviene tomar como una actividad del Programa la determinación de la cantidad de nuevos casos de cáncer por año y la magnitud de atención de la patología del cuello uterino en los centros de salud.

3. HISTORIA NATURAL DEL CANCER DEL CUELLO UTERINO

La lenta evolución del cáncer de cuello uterino desde los estadios de patologías preinvasivas hasta los de cáncer clínico invasor posibilita la detección precoz y el tratamiento eficaz. La lesión puede ser tratada mediante cirugía conservadora in situ que obtiene casi un 100% de curaciones.

El cáncer cervical es un cáncer no hormonodependiente que se propaga por extensión local e infiltración linfática. La invasión de la parte superior de la vagina, los parametrios, la vejiga y el recto es la forma más habitual de propagación.

La detección en las etapas preinvasivas (displasias y CIS) se efectúa mediante la citología cervical exfoliativa (PAP). Si esta se realizara masivamente en la población de riesgo, se podría reducir significativamente la mortalidad.

El programa utilizará el método de PESQUISA, que consiste en la selección de una población de pacientes que pueden tener un cáncer del cuello uterino. Seguidamente las pacientes seleccionadas serán sometidas a los tets diagnósticos más precisos, que separarán las enfermas de las no enfermas. Podemos distinguir claramente dos tipos de pesquisa.

PESQUISA INDIVIDUAL

Se realiza en las personas que acuden a la consulta a solicitar espontáneamente el examen o por indicación de un médico. Hasta ahora no ha demostrado disminuir la mortalidad ni lograr la detección de las enfermedades preinvasivas porque comúnmente no acuden a consulta las mujeres más expuestas a factores de riesgo.

PESQUISA DE MASA ORGANIZADA (P.M.O.)

Es confiada a equipos médicos, bajo control administrativo. Es de menor costo y se ofrece a toda la población por invitación o propaganda, con control de calidad y capacitación que reduce los falsos negativos y controles de evaluación que permiten conocer su eficacia y su costo final. Según la bibliografía internacional, es la metodología que ha demostrado un excelente impacto sobre la mortalidad, a bajo costo.

4. OBJETIVOS

1. Reducir la mortalidad por cáncer del cuello uterino.

2. Prevenir el carcinoma invasor a través de la detección, diagnóstico y tratamiento temprano de la enfermedad en sus etapas preinvasoras.

3. Garantizar el tratamiento adecuado y mejorar la calidad de vida en las pacientes con cáncer avanzado del cuello uterino.

5. ESTRATEGIA

La estrategia que se ha de utilizar en todo el territorio nacional consistirá en la realización de un diagnóstico precoz, la estadificación y tratamiento adecuados de las enfermedades preinvasivas e invasoras del cuello uterino, de acuerdo con las recomendaciones del (de la):

1. American College of Obstetrics and Gynecology: la edad del comienzo de la pesquisa será de 18 años, o antes si la paciente es sexualmente activa;

2. American Cancer Society: edad inicial, 20 años, o antes si es sexualmente activa;

3. Canadian Task Force: edad a la que sea sexualmente activa;

4. Internacional Academy of Cytology: edad inicial, 18 años, o antes si es sexualmente activa;

5. International Cancer Institute: edad a la que sea sexualmente activa.

SELECCION DE LA POBLACION PARA LA P.M.O.

Por la evaluación realizada según el nivel de factibilidad económica y el beneficio esperado, se adopta el siguiente esquema para la Pesquisa de Masa Organizada (P.M.O.):

Edad de comienzo de la pesquisa:	35 años
Frecuencia:	cada 3 años, luego de los dos primeros anuales negativos y satisfactorios.
Edad de final de la pesquisa:	64 años.
Cantidad total de exámenes:	16.
Reducción de la mortalidad:	91%.
Costo por mujer:	xxx,xx dólares EUA.

Con una cobertura amplia, el esquema propuesto permitiría una reducción del 91% en la incidencia del cáncer cervical uterino, aunque para la meta de reducción de mortalidad se toma un porcentaje real menor.

De acuerdo con lo aconsejado por las entidades mundialmente reconocidas citadas en el punto 5 anterior, la P.M.O. no implica la realización de citologías fuera del programa a mujeres de menor o mayor edad de las indicadas en dicho punto 5.

EL LABORATORIO DE CITOLOGIA

Las actividades del laboratorio se hallan bajo la responsabilidad del citólogo. En ese ámbito se desarrollan los diversos pasos tendientes a la interpretación citopatológica, que deben regirse por procedimientos y protocolos adecuadamente normalizados.

1. Lectura del material

Pesquisa:	Citotécnicos, bajo la supervisión de un citólogo.
Diagnóstico:	Citopatólogo certificado por la Sociedad Argentina de Citología.

2. Tipo de informe: Binario, sistema **Bethesda**, que permite una exacta correlación con los diagnósticos histopatológicos.

3. Control de calidad

SEGUIMIENTO DE LAS PRUEBAS CON RESULTADOS ANORMALES

El programa debe establecer un sistema de referencia de las pacientes con citología anormal y los procedimientos de diagnóstico subsiguientes. En efecto, la pérdida del seguimiento de una paciente con citología anormal indicaría que gran parte del programa ha fallado. Por lo tanto, debe seguirse estrictamente el protocolo definido para el diagnóstico subsiguiente de la citología con resultados anormales.

Los procedimientos para el diagnóstico apropiado de los diferentes resultados de los exámenes de detección son:

Para citología normal

Lo ideal sería que las pacientes se sometieran a un nuevo examen transcurrido un año del primer examen normal, para descartar los resultados falsos negativos. De obtenerse un segundo resultado negativo, los exámenes citológicos deben programarse con intervalos de tres años propuestos en la P.M.O.

Para citología no concluyente o no satisfactoria

Si los especímenes de citología no resultan satisfactorios, debe repetirse inmediatamente el examen para descartar una lesión significativa.

Para citología negativa para neoplasia, pero con un proceso inflamatorio marcado

Debe tratarse el proceso inflamatorio y deben disponerse nuevos exámenes hasta que la citología sea normal. Si el proceso inflamatorio es leve, no será necesario repetir la citología antes de un año.

Para cuadro clínico anormal

Las mujeres que presenten cuadros clínicos anormales deben someterse a estudios adicionales para un diagnóstico adecuado, cualquiera que sea el resultado de la citología.

Esas anormalidades clínicas incluyen:

• el sangrado postcoital o el sangrado intermenstrual;

• una lesión cervical persistente de apariencia benigna, refractaria al tratamiento (cauterización, antibióticos y otros);

• las lesiones cervicales sospechosas tales como leucoplasias y tumores visibles.

Para citología anormal

Esta puede presentarse bajo las siguientes formas:

a. Displasia leve / NIC-I / lesión de grado bajo

Estas lesiones suponen procesos virales con cambios citológicos atribuibles a infección por el virus de papiloma humano, en una alta proporción tipo 6 - 11. Sería conveniente **la tipificación del virus** o un nuevo examen **en tres meses** después del tratamiento.

b. Displasia moderada, carcinoma in situ / NIC II - III / lesión de grado alto

Realizar una biopsia preferiblemente bajo control colposcópico o en los cuatro cuadrantes, con raspado endocervical. Es importante la tipificación viral por el método apropiado que elegirá el médico: hidratación, captura de híbridos, o PCR.

c. Carcinoma invasor

A todas las pacientes con citología exfoliativa que sugiera la presencia de carcinoma invasor se les debe tomar una biopsia, como en el caso anterior. En los casos de lesiones cervicales o de sintomatología evidente, las pacientes deben ser enviadas directamente al centro hospitalario, donde recibirán tratamiento definitivo.

EVALUACION CLINICA

A las pacientes con histopatología indicativa de cáncer del cuello uterino se les debe realizar lo antes posible una evaluación completa con diagnóstico clínico y la determinación del estadio de la enfermedad. La evaluación clínica de todos los casos con cáncer del cuello uterino deben hacerla ginecólogos, cirujanos experimentados u oncólogos radioterapeutas (en centros hospitalarios).

Además de un examen físico cuidadoso, se debe recurrir a la citoscopía, la radiografía pulmonar y la pielografía intravenosa, si fuera necesario para definir la etapa o estadio clínico. Para la estadificación deben utilizarse sistemas normalizados, como el de la Unión Internacional Contra el Cáncer (UICC/FIGO) y, alternativamente, el de tumor/nódulos/metástasis (TNM). En caso de duda, se debe clasificar en la etapa menos severa.

Siempre debe estimarse y registrarse en la historia clínica, además del estadio evolutivo, el tamaño del tumor, que es indicativo del pronóstico. Los tumores con más de 5 cm de diámetro tienen un pronóstico pobre, independientemente del estadio clínico.

La rectosigmoidoscopía debe hacerse en pacientes con carcinoma invasor en la etapa II-b, o más avanzado.

NORMAS GENERALES DE TRATAMIENTO

Deben privilegiarse los protocolos quirúrgicos curativos para el tratamiento de las mujeres con carcinoma in situ y microinvasor. La cirugía estándar para estos casos es la **conización cervical,** que puede hacerse en los hospitales generales locales con servicios de ginecología o de cirugía general.

El tratamiento de las etapas avanzadas requiere generalmente **radioterapia** o **histerectomía radical,** que deben llevarse a cabo en clínicas o centros hospitalarios equipados para tratamientos oncológicos.

La **quimioterapia** de inducción (hidroxiurea o cisplatino) se ha ido difundiendo en forma creciente. Al parecer, la quimioterapia neoadyuvante consolida la enfermedad local y disminuye la frecuencia de metástasis ganglionares regionales.

6. METAS

Se plantean metas y submetas para el año 2006, tomando como comienzo del programa nacional el año 1997.

META DE REDUCCION DE LA MORTALIDAD

Para el año 2006, disminuir en la Argentina la mortalidad por cáncer del cuello uterino en un 50%. En cantidad de defunciones, esto representará una disminución entre 400 y 500 muertes por esa causa.

META DE AUMENTO DE LA DETECCION Y DEL TRATAMIENTO ADECUADO DE LAS ENFERMEDADES PREINVASORAS DEL CUELLO UTERINO

No resulta factible establecer una meta en estos aspectos, pues hasta el momento no se conocen con exactitud las proporciones de las enfermedades preinvasoras. El aumento anual en la detección de estas patologías permitirá lograr la curación del cáncer del cuello uterino, con la consiguiente reducción de la mortalidad.

META DE TRATAMIENTO ADECUADO DEL CANCER INVASOR

Tratar el 100% de los cánceres invasores detectados según las normas nacionales.

SUBMETAS DE COBERTURA

• Lograr una cobertura del 60% para el año 2000, y del 90% para el 2006, de **al menos una citología** para cada mujer entre 35 y 64 años.

• Lograr una cobertura del 50% para el año 2000, y del 80% para el 2006, de **al menos una citología en los últimos tres años** para cada mujer entre las edades mencionadas.

• Aumentar anualmente el porcentaje de mujeres incluidas en la pesquisa que **por primera vez**

se beneficiarán con **una citología exfoliativa.**

7. ACTIVIDADES

CAPACITACION

La capacidad incluye los niveles que intervienen en:

• difusión e invitación;

• toma de muestras (véase **Normalización A-2**);

• lectura e interpretación de la citología exfoliativa y de la istología;

• tratamiento adecuado de las patologías diagnosticadas.

Para estas actividades se desarrollarán dos talleres con distintos destinatarios y contenidos:

TALLER Nº 1

La educación del personal afectado a la tarea se realizará por medio de videos y charlas a cargo de los profesionales acreditados.

Destinado a: Médicos, enfermeras, agentes comunitarios, asistentes sociales, personal administrativo.

Contenidos: Principios de la P.M.O. Desarrollo de habilidades en tomar muestras para citología exfoliativa e interpretar el resultado.

Tipo: Teórico y práctico.

Duración: Cinco horas.

TALLER Nº 2:

Destinado a: Patólogos, citólogos, citotecnólogos.

Contenidos: Lectura e interpretación de la citología exofoliativa. Interpretación de la histología.

Tipo: Teórico y práctico.

Duración: Cinco horas.

Con respecto al tratamiento de la patología diagnosticada, se propone que cada centro oncológico realice el tratamiento adecuado a su realidad jurisdiccional cumpliendo las normas nacionales.

SUMINISTROS

LABORATORIO DE CITOLOGIA

Véanse las NORMAS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS CITOLOGICOS:

A. EXTRACCION DEL MATERIAL: 1. Recursos: c. Materiales.
B. LABORATORIO DE CITOLOGIA: 1. Recursos: b. Materiales.

8. COMUNICACION

Se realizarán actividades de educación comunitaria con mensajes claros destinados fundamentalmente a toda la población femenina elegida para la P.M.O. Tener en cuenta que se debe priorizar la organización de los servicios, para hacerse cargo del aumento de la demanda originado en las actividades de difusión.

9. SUPERVISION

Para lograr una reducción efectiva de la mortalidad, el programa debe cumplir con una serie de requisitos que han de evaluarse en forma continua.

La **supervisión directa e indirecta** del programa debe incluir el sistema de información con base en la población, así como también sistemas de **control de calidad** tanto internos como externos.

10. MONITOREO

Se realizará el monitoreo permanente de los talleres programados de capacitación, de la disponibilidad de suministros citología exfoliativa y de las visitas periódicas de supervisión programadas. El monitoreo de estas actividades estará a cargo de los jefes de programas y del personal que coordine la campaña P.M.O. en cada jurisdicción.

La frecuencia aconsejada para el monitoreo es trimestral. Se utilizará una planilla con indicadores para cada actividad y se confeccionará oportunamente.

11. EVALUACION

Se propone controlar en forma anual con los siguientes indicadores:

COBERTURA

1. TASA DE COBERTURA GLOBAL Y ESPECIFICA.

2. PROPORCIONES DE MUJERES TAMIZADAS QUE POR PRIMERA VEZ SE BENEFICIAN CON UNA CITOLOGIA EXFOLIATIVA.

3. DISTRIBUCION PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDADES DE LAS MUJERES TAMIZADAS.

CALIDAD DE MUESTRA CITOLOGICA

4. PROPORCION DE MUESTRAS NO SATISFACTORIAS PARA LA LECTURA (GLOBAL Y ESPECIFICA).

5. PROPORCION DE CITOLOGIAS CON ZONAS DE TRANSFORMACION REPRESENTATIVA.

6. TOTAL DE CITOLOGIAS REALIZADAS.

RESULTADOS / EFECTIVIDAD

7. PROPORCION DE LESIONES PREINVASORAS.

8. DISTRIBUCION PORCENTUAL DE NIC III Y LESIONES INVASORAS ENTRE LAS MUJERES CON ESOS DIAGNOSTICOS HISTOLOGICOS.

9. TASA DE INCIDENCIA DE NIC III O DE LESION DE ALTO GRADO.

10. TASA DE INCIDENCIA DE CANCER INVASOR.

11. TASA DE CARCINOMAS MICROINVASORES.

12. VALOR PREDICTIVO POSITIVO DEL PAP.

12. INVESTIGACIONES OPERATIVAS

Como primera investigación operativa, deberá realizarse la **Encuesta de Cobertura** de la citología exfoliativa, elaborada en el Instituto Nacional de Epidemiología Emilio Coni, que se adjunta. Permitirá conocer la situación actual de cada jurisdicción y posibilitará la evaluación del programa.

Se proponen asimismo otras investigaciones operativas que pueden realizarse:

• Investigar el número de casos de carcinoma del cuello uterino con citología previa o sin ella.

• Investigar el número de muertes por cáncer de cuello del útero en distintos períodos y por edades.

• Evaluar el control de calidad de la toma de la citología cervical exfoliativa.

• Investigar el tiempo transcurrido entre el PAP (-) y la defunción por cáncer del cuello uterino.

13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

En los lugares donde la decisión política y las condiciones generales permitan comenzar a desarrollar el programa, deberá establecerse el cronograma de actividades detallando mes a mes los talleres de capacitación, la provisión de suministros a los centros de salud y las visitas de supervisión, a fin de llevarlo a cabo en forma efectiva.

NORMAS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS CITOLOGICOS

A. EXTRACCION DEL MATERIAL

1. Recursos

a. Humanos:

Profesionales: Médicos ginecólogos, médicos generales.
Paramédicos: Enfermeras, obstétricas, visitadoras sociales, voluntarias.

Todo el personal deberá hallarse debidamente entrenado.

b. Institucionales:

Hospitales
Postas sanitarias
Unidades de atención primaria
Otras instituciones públicas o privadas que se interesen en la extracción del material.

c. Materiales:

Espéculos descartables
Portaobjetos comunes o esmerilados
Espátulas de ayre
Cepillos endocervicales
Cérvex (se reemplazarían los dos anteriores con un solo instrumento que permite obtener excelentes muestras satisfactorias, es decir, con material de la zona de transformación en un solo vidrio).
Frascos de alcohol o fijador citológico (opcional).
Guantes descartables.
Clips (en caso de fijar con alcohol).
Bolsitas de papel de 10 cm x 8 cm, para secados al aire o con fijador citológico.
Lápiz de diamante (para portaobjetos comunes) o de grafito (para portaobjetos esmerilados).

Formularios para solicitar los estudios (ficha de identificación), carnet citológico.
Libro para registro de las personas a las que se efectúa la toma.

2. Toma de las muestras

Debe efectuarse con espéculo visualizando correctamente el cuello uterino.

Se realizará la toma de la muestra:
(1) Exocervix (con espátula); (2) Endocervix (con cepillo), o una toma exo-endocervical (con Cervex).

El material se extenderá sobre un portaobjeto debidamente identificado y se procederá a fijarlo o no, según el método elegido.

La muestra será enviada en el frasco con alcohol, o en la bolsita de papel si se utiliza fijador citológico o secado al aire.

Debe remitirse conjuntamente con el formulario de pedido de estudio y los datos de la paciente:
1. Apellido de soltera y nombres.
2. Número de identificación de la muestra.
3. Fecha de toma.
4. Domicilio (calle y número, localidad, código postal) y teléfono.
5. Domicilio y teléfono de un/a pariente/a o amigo/a.
6. Numero y tipo de documento.
7. Edad de la paciente.
8. Fecha de la última menstruación o parto.
9. Paridad.
10. Consignar: Si está embarazada.
Si está bajo tratamiento hormonal.
Método anticonceptivo que emplee.
Si ha sufrido cirugía ginecológica.
Idem tratamientos destructivos locales o resecciones.
Idem tratamiento de irradiación o quimioterapia.

Los datos del pedido de estudio deben corresponderse con los del libro de registro del lugar donde se efectuó la toma.

B. LABORATORIO DE CITOLOGIA

1. Recursos

a. Humanos:

AREA DE TOMA DE LA MUESTRA: Médicos generales, ginecólogos, obstetras, enfermeras voluntarias.

AREA DE CITOLOGIA
Personal médico: Médico(s) citólogo(s).
Personal técnico: Citotecnólogo(s).
Personal administrativo: Secretario(s)/a(s)

b. Materiales:

Batería de coloración.
Cubreobjetos de tamaño adecuado a la extensión de las tomas.
Medios de montaje (bálsamo natural o sintético).

Microscopio adecuado para citología.
Libro de entrada para el registro del material, o computadora con archivo apropiado.
Archivo de fichas y portaobjetos.
Computadora.

2. Lectura del material

Pesquisa: Citotécnicos bajo la supervisión de un citólogo.
Diagnóstico: Citólogos acreditados por la Sociedad Argentina de Citología (SAC).

3. Tipo de informe

Binario: Sistema **Bethesda,** que permite una exacta correlación con los diagnósticos histopatológicos.

4. Control de calidad

a. LOCAL Y PERMANENTE

Correlación con histología de lesiones preneoplásicas y neoplásicas (para detección de falsos positivos y negativos).
Revisión al azar del 10% de los extendidos.

b. INSTITUCIONAL

Controles periódicos de los laboratorios por representantes de la SAC.
Envío de un número de extendidos solicitados al azar para su reevaluación.

FIGO: Estadificación clínica del carcinoma primitivo de vagina

FIGO Estadio	Definición
O	Carcinoma in situ (carcinoma intraepitelial)
	Carcinoma limitado a la pared vaginal
II	Carcinoma que compromete al tejido subvaginal pero no extendido a pared pelviana
III	Carcinoma extendido a la pared pelviana
IV A	Compromete mucosa vesical o rectal (edema bulloso no se incluye como estadio V). Extensión directa por fuera de la pelvis.
IV B	Metástasis a órganos distantes

FIGO: Estadificación clínica del carcinoma de cervix

FIGO Estadio	Definición
O	Carcinoma in situ (carcinoma intraepitelial)
A	Carcinoma preclínico diagnosticado sólo por microscopía. IA1 invasión estronal mínima, no mayor de 1 mm. de profundidad y no más de 7 mm. de extensión. IA2, lesiones detectadas microscópicamente que pueden ser medidas. Profundidad (parenquimatoso o glandular) que dio origen a la lesión, extensión no mayor de 7 mm. El compromiso vascular, linfático o venoso no altera la estadificación.
B	Lesiones de diámetro mayor que el estadio IA2. Visiblemente clínicamente o no. Compromiso del espacio vascular debe ser registrado pero no altera la estadificación.
B1	Lesión clínica no mayor de 4 cms.
B2	Lesión clínica tamaño mayor a 4 cms.
IIA	Lesiones que comprometen los dos tercios proximales de la vagina, sin compromiso de los parámetros.
IIIA	Lesiones que comprometen el tercio inferior de la vagina, sin extensión a la pared pelviana.
IIIB	Extensión a la pared pelviana o hidronetrosis o riñón no funcionante (la vagina puede o no estar comprometida).
IV A	Tumor que compromete clínicamente la mucosa vesical o rectal. Edema bulloso con biopsia no positiva no autoriza a estadificarlo como estadio IV A.
IV B	Metástasis a órganos distantes.

FICHA HISTOLOGICA DE CANCER DE CUELLO UTERINO

DATOS GENERALES

APELLIDO DE SOLTERA: .... FICHA Nro. ....
NOMBRES ....
FECHA DE NACIMIENTO: .... EDAD ....
INSTITUCION TRATANTE: ....
COBERTURA SOCIAL: SI - NO CUAL: ....

ANTECEDENTES Y DATOS CLINICOS

EDAD DE INICIO DE RELACIONES SEXUALES:..................
FUMA: SI - NO CUANTOS................
NUMERO DE EMBARAZOS............. PARTOS........... CESAREAS.................
MENOPAUSICA SI NO INFECCION POR HPV.......................
SE REALIZO ALGUN PAPANICOLAU: SI - NO Fecha...../........./.......
CIRCUNSTANCIA DEL DIAGNOSTICO SINTOMAS CLINICOS - DETECCION INDIVIDUAL..........................
DETECCION ORGANIZADO CASUAL OTROS
CONDICIONES PARTICULARES........EMBARAZO O PUERPERIO........CUELLO RESTANTE
CONIZACION ANTIGUA-CONIZACION RECIENTE-DESCUBRIMIENTO EN PIEZA OPERATORIA
OTROS

ESTADIO CLINICO FECHA DE DIAGNOSTICO........../......../.......

IO
IA ☐ IA1 ☐ IB ☐ IB1 ☐
IA2 ☐ IB2 ☐
IIA ☐ III A ☐
IIB ☐ III B ☐
IVA ☐ IV B ☐
HIPERTROFIA NO INTRAVAGINAL SUPRA VAGINAL INTRA Y SUPRA VAGINAL
DIMENSION DE LA HIPERTROFIA (mm) ....

DIAGNOSTICO ANATOMOPATOLOGICO

MODO DE OBTENCION DEL MATERIAL ANALIZADO
BIOPSIA ☐ CONO ☐ HISTERECTOMIA ☐ WHERTEHEIM 1-5 ☐
HISTERECTOMIA MAS LINFADENECTOMIA ☐ LINFADENECTOMIA CELIOSCOPICA ☐
OTRA FECHA...../..../...../

CARCINOMA ESCAMOSO QUERATIZANTE
CARCINOMA ESCAMOSO NO QUERATIZANTE
CARCINOMA ESCAMOSO NO QUERATIZANTE A CELULAS PEQUEÑAS
CARCINOMA ESCAMOSO NO QUERATIZANTE A CELULAS GRANDES
ADENOCARCINOMA
CARCINOMA DE CELULAS PEQUEÑAS
SARCOMA
OTROS
EMBOLIAS VASCULARES SI ☐ NO ☐
LIMITE VAGINAL NO EVALUADO SANO INFILTRADO SIL DE ALTO GRADO SIL DE BAJO GRADO OTRO
CITOLOGIA PERITONEAL SI NO RESULTADO POSITIVA NEGATIVA

DETALLADO
ADENOPATIA ILIACA EXTERNA SI ☐ NO ☐ INVADIDOS ☐
ADENOPATIA ILIACA PRIMITIVA SI ☐ NO ☐ INVADIDOS ☐
ADENOPATIA LUMBOAORTICA SI ☐ NO ☐ INVADIDOS ☐
ADENOPATIA SUPRARRENALES SI ☐ NO ☐ INVADIDOS ☐
NUMERO DE GANGLIOS TOTAL EXAMINADOS ☐ NUMERO DE GANGLIOS INVADIDOS ☐
CARCINOMATOSIS PERITONEAL SI ☐ NO ☐

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 788/98

Autorízase a Trans Pacific Air S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo exclusivos de carga usando aeronaves de gran porte.

Bs. As., 30/6/98

VISTO el Expediente Nº 559-000409/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRANS PACIFIC AIR S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de carga, usando equipos de gran porte.

Que la solicitud fue tratada en Audiencia Pública de acuerdo a lo establecido en los Artículos 102 y 128 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición Nº 56 del 7 de abril de 1998, emanada de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, habiéndose acreditado en esa oportunidad, los recaudos exigidos por el CODIGO AERONAUTICO.

Que se ha comprobado la capacidad técnica y económico financiera de la empresa a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa cumplimentó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, la incorporación de un nuevo transportador argentino en estos mercados, permitirá reforzar la presencia y participación de nuestra bandera en los mismos.

Que TRANS PACIFIC AIR S.A. deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III, Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186/92, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a TRANS PACIFIC AIR S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo exclusivos de carga usando aeronaves de gran porte del tipo BOEING 707-321 C equipo éste, que se encuentra inscripto en debida forma ante el Registro respectivo, siendo similar al DOUGLAS DC - 8 55 - F propuesto originariamente por la empresa en cuestión, o equipos de similares o inferiores características técnicas y de capacidad comercial.

Art. 2º — Las prestaciones deberán iniciarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su

habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera, conforme Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 138 del 19 de diciembre de 1995 y Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 418 del 3 de noviembre de 1994.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 796/98

Autorízase a Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado (S.A.P.S.E.) la interrupción de todos los servicios regulares de transporte aéreo internos e internacionales.

Bs. As., 30/6/98

VISTO el Expediente Nº 559-000778/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) ha ingresado por iniciativa del Gobierno de la Provincia de RIO NEGRO, en un proceso de privatización que se iniciara en diciembre de 1995 a través de un programa de reconversión y modernización del Estado.

Que en el mes de septiembre de 1996, dicha provincia ordenó la transformación de la sociedad del estado en sociedad anónima creando SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA (SAPSA) a la que se transferirán el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las acciones de SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.).

Que la citada empresa estatal ha debido interrumpir la prestación de los servicios de los que es titular desde el mes de junio de 1997 debido a un programa de racionalización de gastos encarado por la Provincia, lo que impidiera realizar nuevas inversiones en la línea aérea regional.

Que al referido transportador le fue otorgada la concesión para operar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves sin limitación de porte por Decretos Nros. 476 del 24 de marzo de 1992 y 2411 del 16 de diciembre de 1992.

Que posteriormente, por Decreto Nº 972 del 6 de julio de 1995, se declara la caducidad de las concesiones otorgadas a SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) por los DOS (2) instrumentos citados en primer término en determinadas rutas o sectores de rutas, motivado ello en el proceso sumario iniciado en razón de no haber la citada empresa registrado actividad por un lapso superior a CIENTO OCHENTA (180) días lo que encuadra en la infracción tipificada en el Artículo 135, incisos 2) y 3) de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) modificada por la Ley Nº 22.390 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982.

Que no obstante, y conforme las autorizaciones antes mencionadas, al presente SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) aún posee vigente concesión para prestar servicios regulares internos e internacionales de pasajeros, correo y carga con aeronaves sin limitación de porte en las siguientes rutas: a) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; b) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; c) SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; d) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa; e) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa; f) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; g) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; h) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; i) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia de CHUBUT) y viceversa; j) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; k) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; l) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; m) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; n) INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; o) INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; p) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; q) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; r) EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa.

Que, asimismo, es titular de autorizaciones para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo combinado de pasajeros y carga con aeronaves de reducido y gran porte, y de transporte aéreo exclusivo de carga con aeronaves de reducido porte, otorgadas por Disposición de la DIRECCION NACIONAL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 68 del 24 de septiembre de 1991, Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 5 del 24 de enero de 1992, Decreto Nº 2288 del 2 de diciembre de 1992, Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 148 del 5 de febrero de 1993, Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 24 del 10 de agosto de 1993 y Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1413 del 24 de noviembre de 1993.

Que si bien SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) ha interrumpido sus prestaciones por inconvenientes emergentes de la privatización a que antes se hiciera referencia, resulta necesario mantener la vigencia de los derechos sobre las rutas de las que aún es titular y de las autorizaciones de servicios no regulares que le fueran otorgadas, a efectos de asegurar su efectivo traspaso a la nueva persona jurídica privada y su inclusión como activo en el pliego de condiciones para la venta que se encuentra en elaboración.

Que la presente medida se fundamenta en lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del Anexo I del Decreto Nº 326/82 reglamentarios del Artículo 133, inciso 4 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), que establecen distintos procedimientos y plazos para la interrupción y reanudación de servicios según se trate de una suspensión total o parcial.

Que por otra parte, la medida que se propicia, apunta a garantizar la continuidad del servicio público a que hace referencia el citado inciso 4 del Artículo 133, del CODIGO AERONAUTICO.

Que razones de economía de procedimiento aconsejan unificar en un solo instrumento las autorizaciones de interrupción de todos los servicios regulares y no regulares internos e internacionales de que es titular SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.).

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, Anexo III, Artículo 1º, incisos a) y c) y Artículo 3º, inciso a), aplicable en ejercicio de la facultad de avocación, corresponde al suscripto el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) la interrupción de todos los servicios regulares de transporte aéreo internos e internacionales de cuya concesión es titular por un término máximo de CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del Anexo I al Decreto Nº 326/82, en las rutas que a continuación se detallan:

a) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

b) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

c) SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

d) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa;

e) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa;

f) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

g) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

h) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

i) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa;

j) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

k) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

l) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

m) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa;

n) INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

o) INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

p) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

q) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa;

r) EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa.

Art. 2º — Asimismo, autorízase a SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) la interrupción de los servicios no regulares de transporte aéreo internos e internacionales autorizados por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 68/91, Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 5/92, Decreto Nº 2288/92, Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 148/93, Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 24/93 y Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1413/93, por el término máximo de CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del Anexo I al Decreto Nº 326/82.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 415/98

Asígnanse recursos a Planes del Programa Forestar de diversas provincias aprobados por la Unidad de Gestión del Citado Programa.

Bs. As., 18/6/98

VISTO las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 178 de fecha 1º de marzo de 1996 y Nº 251 de fecha 19 de marzo de 1998; y la Resolución S.E. y C.L. Nº 203 de fecha 3 de abril de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 26 de mayo al 12 de junio del corriente año se constituyó la Unidad de Gestión del Programa FORESTAR, con la participación de técnicos de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, y de la DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, a efectos de evaluar los Planes Forestales presentados por las provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN LUIS, SAN JUAN, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO Y TUCUMAN.

Que conforme lo establece el artículo 19 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 203/98, dichos Planes fueron pre-evaluados por las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de las provincias anteriormente mencionadas y por el organismo provincial con incumbencia en materia forestal de las mismas, y remitidos con el correspondiente dictamen técnico a la Unidad de Gestión del Programa FORESTAR.

Que conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 203/98, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL dar aprobación definitiva a los Planes Forestales evaluados.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 251/98 asigna recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE EMPLEO para la ejecución del Programa FORESTAR durante el año 1998.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 203/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los Planes del Programa FORESTAR de las provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN LUIS, SAN JUAN, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO Y TUCUMAN aprobados por la Unidad de Gestión del Programa FORESTAR, los beneficiarios y los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Los Planes indicados en el artículo anterior comienzan con la ejecución de las actividades propuestas en la fecha que para cada Plan está prevista en el mencionado Anexo I.

Art. 3º — Solicitar a la Unidad de Gestión del Programa FORESTAR que comunique por medio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de las mencionadas provincias, el resultado de la evaluación a los respectivos ejecutores de los Planes Forestales aprobados.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A. Estevez.

ANEXO I

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
02 0001 0 3 8	25 DE MAYO	BLAS DURAÑONA	30-54667918-3	INTA-EST. FOREST. 25 DEMAYO	12	3	200	C	1/7/98	7,200	0
02 0002 0 3 8	TORNQUIST	S. DE LA VENTANA	30-68459840-2	EST. FOREST. SIERRA DE LA VENTANA	15	3	200	C	1/7/98	9,000	0
02 0003 0 3 8	SALLIQUELLO	QUENUMA	30-54667918-3	INTA OIT SALLIQUELO	10	3	200	C	1/7/98	6,000	0
Total de Planes Aprobados: 3					37					22,200	

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: CONURBANO

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.
25 0001 0 3 8	Lujan	Reen y Flandria	30-53954453-1	Daglon S.A.	10	3	200	C	1/7/98	6,000
25 0002 0 3 8	Lujan	Jauregui	30-69559327-5	Coleridge Internacional S.A.	10	3	200	C	1/7/98	6,000
25 0003 0 3 8	Berazategui	Berazategui	30-68459840-2	Estacion Forestal "Parque Nacional Pereyra Iraola"	20	3	200	C	1/7/98	12,000
25 0004 0 3 8	San Fernando	Islas	23-03474926-4	Trzebinski, Elena	4	3	200	C	1/7/98	2,400
Total de Planes Aprobados: 4					44					26,400

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: CATAMARCA

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
03 0001 0 3 8	LA PAZ	PALO PARADO	30-59727176-6	PICAT HNOS. SA	6	3	200	C	1/7/98	3,600	2
03 0002 0 3 8	LA PAZ	ICAÑO	30-66803496-5	EXAGRIND SA	6	3	200	C	1/7/98	3,600	2
03 0003 0 3 8	LA PAZ	LAS ESQUINAS	20-21326714-1	FARIAS DANIEL	5	3	200	C	1/7/98	3,000	1
Total de Planes Aprobados: 3					17					10,200	

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: CORDOBA

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
04 0001 0 3 8	SAN JUSTO	MIRAMAR	23-06417058-9	TOLDO ROQUE ABEL	1	2	200	C	1/7/98	400	0
04 0002 0 3 8	SAN JUSTO	MIRAMAR	23-06417058-9	TOLDO ROQUE ABEL	1	2	200	C	1/7/98	400	0
04 0003 0 3 8	RIO CUARTO	EL SAUCE	20-06651361-1	H. DI COLA	2	3	200	C	1/7/98	1.200	0
04 0004 0 3 8	CRUZ DEL EJE	LOS SAUCES	20-07378162-1	ORECCHIA RAMON	2	3	200	C	1/7/98	1.200	0
04 0005 0 3 8	CRUZ DEL EJE	PALO PARADO	20-16812309-5	RODOLFO MOTILLO	2	3	200	C	1/7/98	1.200	0
04 0006 0 3 8	SANTA MARIA	VILLA EL PRADO	30-67756836-0	ASERRADERO NEHER	2	3	200	C	1/7/98	1.200	0
04 0007 0 3 8	SAN JAVIER	SAN JOSE	20-06894831-3	SANCHEZ AMERICO	3	2	200	C	1/7/98	1.200	0
04 0008 0 3 8	CRUZ DEL EJE	PALO PARADO	92426-9 20-0798	ALVAREZ ROBERTO y RODRIGUEZ JOSE	3	3	200	C	1/7/98	1.800	0
04 0009 0 3 8	CALAMUCHITA	YACANTO	27-15315810-5	FORESTACION PINARES DE YACANTO	3	3	200	C	1/7/98	1.800	0
04 0010 0 3 8	CRUZ DEL EJE	PAMPA ALTA	20-06676037-6	PIÑERO ANTONIO	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0
04 0011 0 3 8	SANTA MARIA	CORDOBA	30-67756836-0	ASERRADERO NEHER	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0
04 0012 0 3 8	CRUZ DEL EJE	EL BRETE	20-07987027-8	RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0
04 0013 0 3 8	CRUZ DEL EJE	LOS CHAÑARITOS	20-02765587-5	BIDERBOST ROQUE	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0
04 0014 0 3 8	ISCHILIN	PEDANIA COPACA	20-05411618-8	DIAZ MARTIN HORACIO	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0
04 0015 0 3 8	CAPITAL	CORDOBA	20-20345815-1	TREBINO JUAN E.	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0
04 0016 0 3 8	CRUZ DEL EJE	PASO VIEJO	30-63932526-8	LAUDIN GUSTAVO Y RICARDO	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0
04 0017 0 3 8	CRUZ DEL EJE	PALO PARADO	20-08276003-3	CARRASCO JOAQUIN	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0
04 0018 0 3 8	CALAMUCHITA	YACANTO	20-06653907-6	ITATI DE LAS SIERRAS	5	3	200	C	1/7/98	3.000	1
04 0019 0 3 8	SAN JAVIER	VILLA DOLORES	30-55544575-1	ASOC. COOP. MANFREDI	5	3	200	C	1/7/98	3.000	1
04 0020 0 3 8	CRUZ DEL EJE	EL TROPEZON	20-10253193-3	MATIELLO PRIMO	6	3	200	C	1/7/98	3.600	1
04 0021 0 3 8	CALAMUCHITA	RIO CUARTO	20-06573329-4	ALDO RUDI	6	3	200	C	1/7/98	3.600	1
04 0022 0 3 8	ISCHILIN	SAN NICOLAS	30-50377455-7	OLIVARES SAN NICOLAS	8	3	200	C	1/7/98	4.800	2
04 0023 0 3 8	CALAMUCHITA	RIO DE LOS SAUCE	30-58676189-3	UNIV. NAC. DE RIO CUARTO	12	3	200	C	1/7/98	7.200	0
04 0024 0 3 8	CRUZ DEL EJE	LAS PLAYAS	30-55526463-8	EXPRODAR S.A.	10	3	200	C	1/7/98	6.000	2
04 0025 0 3 8	CRUZ DEL EJE	LAS PLAYAS	30-61685064-0	NAVIA S.C.A.	10	3	200	C	1/7/98	6.000	2
04 0026 0 3 8	CRUZ DEL EJE	LOS CHAÑARITOS	30-66801541-3	OLIVARES CRUZ DE OLIVOS	11	3	200	C	1/7/98	6.600	2
04 0027 0 3 8	CALAMUCHITA	RIO DE LOS SAUCE	20-08410756-6	VALS PEDRO E.	12	3	200	C	1/7/98	7.200	3
04 0028 0 3 8	CALAMUCHITA	RIO DE LOS SAUCE	20-08410756-6	VALS PEDRO E.	16	3	200	C	1/9/98	9.600	4

Total de Planes Aprobados: 28 — 152 — 90.200

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: CHACO

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
16 0001 0 3 8	LIBERTAD	PUERTO TIROL	20-11905589-0	SOTELO DANIEL ALBERTO	8	3	200	C	1/08/98	4,800	2
16 0002 0 3 8	LIBERTAD	PUERTO TIROL	30-50673300-2	UNITAN S.A.I.C.A.	8	3	200	C	1/07/98	4,800	2
16 0003 0 3 8	GRAL. GUEMES	JUAN J. CASTELLI	20-12944843-2	RODOLFO DIANDA	6	3	200	C	1/08/98	3,600	2
16 0004 0 3 8	GRAL. GUEMES	VILLA BERMEJITO	20-65815692-2	ASOCIACION PROD. E IND.FORESTAL	8	3	200	C	1/08/98	4,800	0
16 0005 0 3 8	GRAL. GUEMES	JUAN J. CASTELLI	23-16987515-4	PATRICIA FERNADEZ SUAU	5	3	200	C	1/08/98	3,000	1
16 0006 0 3 8	ALM. BROWN	CONCEP. DEL BERMEJO	30-67011777-0	MADERAS CHAQUEÑAS S.R.L.	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
16 0007 0 3 8	COM. FONTANA	SAENZ PEÑA	20-13273397-0	AGUIRRE MAXIMO RUBEN	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
16 0008 0 3 8	INDEPENDENCIA	CAMPO LARGO	20-13273397-0	FARIELLO JUAN CARLOS	4	3	200	C	1/09/98	2,400	0
16 0009 0 3 8	GRAL. BELGRANO	CORZUELA	20-12968762-3	VEGA HECTOR MARIO	4	3	200	C	1/09/98	2,400	0
16 0010 0 3 8	GRAL. GUEMES	JUAN J. CASTELLI	20-13206627-3	HUGO HORACIO GROH	4	3	200	C	1/08/98	2,400	0
16 0011 0 3 8	GRAL. GUEMES	JUAN J. CASTELLI	20-07434657-0	FRANCISCO MIKEL	4	3	200	C	1/08/98	2,400	0
16 0012 0 3 8	INDEPENDENCIA	CAMPO LARGO	27-16986754-8	SALTO GLADIS GRACIELA	1	3	200	C	1/07/98	600	0

Total de Planes Aprobados: 12 — 60 — 36,000

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: CHUBUT

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
17 0001 0 3 8	Futaleufu	Esquel	30-62439448-4	Bomb.Volunt. /Municipio Esquel	18	3	200	C	1/7/98	10,800	0	
17 0002 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	30-54667918-3	INTA Trevelin	16	3	200	C	1/9/98	9,600	0	se cuestiona la época de realización de la poda
17 0003 0 3 8	Cushamen	Lgo.Puelo	30-67035856-5	Forestal patagonia	8	3	200	C	1/9/98	4,800	2	
17 0004 0 3 8	Futaleufu	Esquel	20-07812012-7	Roberts Jorge	8	3	200	C	1/8/98	4,800	2	
17 0005 0 3 8	Cushamen	Lgo.Puelo	20-11028289-4	Rocco, Rolano Enrique	6	3	200	C	1/10/98	3,600	2	
17 0006 0 3 8	Futaleufu	Esquel	30-67036682-7	Bosq. Andino SRL	6	3	200	C	1/8/98	3,600	1	
17 0007 0 3 8	Cushamen	Esquel	30-58676158-3	UNPAT	6	3	200	C	1/7/98	3,600	0	
17 0008 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	30-67036958-3	Reguilo Hnos.	6	3	200	C	1/7/98	3,600	1	
17 0009 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	20-07749400-7	Kikuchi Adolfo	6	3	200	C	1/7/98	3,600	1	frutales: solo plantación (5 beneficiarios) no corresponden tareas de poda.
17 0010 0 3 8	Tehuelche	Lago Puelo	30-65278404-2	Casarosa Ruiz	6	3	200	C	1/7/98	3,600	1	
17 0011 0 3 8	Futaleufu	Esquel	20-07313106-6	Garzonio Hector	5	3	200	C	1/7/98	3,000	1	
17 0012 0 3 8	Cushamen	El Maiten	20-04603634-5	Klockner Pedro	5	3	200	C	1/7/98	3,000	1	
17 0013 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	20-08210485-3	Peñas Juan	5	3	200	C	1/7/98	3,000	1	
17 0014 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	30-68908571-3	Bruckner Gudrun	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
17 0015 0 3 8	Futaleufu	Esquel	23-15234363-9	Badiola Gonzalo	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
17 0016 0 3 8	Cushamen	Lago Puelo	25-07398990-9	Tornero Roberto	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
17 0017 0 3 8	Cushamen	Lago Puelo	33-67035702-9	Fiesta Bque y entorno	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
17 0018 0 3 8	Cushamen	Lago Puelo	20-11025227-8	Rago Pablo	4	3	200	C	1/9/98	2,400	0	
17 0019 0 3 8	Futaleufu	Esquel	20-11438632-5	Guitart Esteban	4	3	200	C	1/8/98	2,400	0	
17 0020 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	20-7888932-3	Green Juan	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
17 0021 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	20-14075462-6	Lowey Rafael	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
17 0022 0 3 8	Tehuelche	Lago Puelo	20-13417505-3	Ejarque Daniel	4	3	200	C	1/8/98	2,400	0	
17 0023 0 3 8	Cushamen	Lago Puelo	30-67037401-3	Peralta Omar	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
17 0024 0 3 8	Cushamen	Lago Puelo	20-10606131-9	Iraguen Miguel	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
17 0025 0 3 8	Cushamen	Epuyen	20-06008304-6	Knobel Ellias	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
17 0026 0 3 8	Futaleufu	Esquel	20-11467045-7	Brand Diego	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
17 0027 0 3 8	Cushamen	Cholila	20-10442140-8	Rubinstein Eduardo	3	3	200	C	1/8/98	1,800	0	las labores no están debidamente especificadas en el cuadro que corresponde
17 0028 0 3 8	Futaleufu	Esquel	30-54667918-3	INTA Esquel	2	2	200	C	1/7/98	800	0	
17 0029 0 3 8	Futaleufu	Esquel	27-02722284-1	Larrinaga Nelly	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
17 0030 0 3 8	Cushamen	Gualjaina	20-07815357-2	Iturburu Rodolfo	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
17 0031 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	27-05644659-7	Chiquichano Rosa	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
17 0032 0 3 8	Cushamen	Lgo.Puelo	27-17613111-5	Biracouritz Stella	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
17 0033 0 3 8	Cushamen	El Hoyo	20-07817545-2	Sartirama Luis	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
17 0034 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	20 -12594137-1	Aleuy, Carlos	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
17 0035 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	27-18218650-9	Araneda, Mónica	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
17 0036 0 3 8	Futaleufu	Trevelin	20-11779657-5	Williams Vivian	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
17 0037 0 3 8	Futaleufu	Esquel	23-07813277-9	Asef Jacinto	1	3	200	C	1/7/98	600	0	

Total de Planes Aprobados: 37 — 174 — 104,000

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: ENTRE RIOS

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
06 0001 0 3 8	Federación	Federación	33-66068880-9	ISTHILART S.A.	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1
06 0002 0 3 8	Colón	Colón	20-11040045-5	Moyano, Horacio	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1
06 0003 0 3 8	Concordia	Concordia	20-10911575-5	Almeida, Inocencio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
06 0004 0 3 8	Gualeguaychú	Gualeguayachú	20-17334877-6	Bauzá Angel B	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0
06 0005 0 3 8	Federación	Federàción	20-05804049-6	Pujol, Felix	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0
06 0006 0 3 8	Colón	San José	30-51439200-1	Est. Las Camelias	1	3	200	C	1/07/98	600	0

Total de Planes Aprobados: 6 — 19 — 11,400

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: FORMOSA

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
18 0001 0 3 8	Formosa	Formosa	30-99905983-6	Subsecretaría de Recursos Naturales y Ecología	10	3	200	C	1/07/98	6,000	0
18 0002 0 3 8	Pirané	Pirané	30-99905983-6	Subsecretaría de Recursos Naturales y Ecología	8	3	200	C	1/08/98	4,800	0
18 0003 0 3 8	Laishí	Misión Laishí	30-67137347-9	Esc. Agrotécnica Pcial. nº 7 "Fray B. Giuliani"	6	3	200	C	1/07/98	3,600	0
18 0004 0 3 8	Pirané	Cnia. M. E. Villafañe	30-99905983-6	Subsecretaría de Recursos Naturales y Ecología	6	3	200	C	1/07/98	3,600	0
18 0005 0 3 8	Patiño	Pozo del Tigre	30-99905983-6	Subsecretaría de Recursos Naturales y Ecología	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0

Total de Planes Aprobados: 5 — 33 — 19,800

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: JUJUY

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
07 0001 0 3 8	Dr. Manuel Belgrano	Guerrero	20-08389822-5	Gimenez Oliver, Juan Martin	8	3	200	C	1/07/98	4,800	2
07 0002 0 3 8	El Carmen	Monterrico	30-99927615-2	Dir. Gral. de Recursos Naturales	7	3	200	C	1/08/98	4,200	0
07 0003 0 3 8	Santa Bárbara	Palma Sola	23-07379040-9	Ceballo, Santos Cándido	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
07 0004 0 3 8	Santa Bárbara	Palma Sola	23-11781585-4	Díaz de Ceballo, Cleófila	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
07 0005 0 3 8	San Antonio	Vista Alegre	20-08302388-1	Grosso, Enrique Luis	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
07 0006 0 3 8	El Carmen	Aguas Calientes	20-15275930-5	Parra Pardo Gerónimo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0

Total de Planes Aprobados: 6 — 31 — 18,600

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: LA PAMPA

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
19 0001 0 3 8	Capital	Santa Rosa	30-67169360-0	Escuela Agrotecnica	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0
19 0002 0 3 8	Puelén	25 de Mayo	30-59860312-6	HogarEv.Niños Belén	1	3	200	C	1/7/98	600	0

Total de Planes Aprobados: 2 — 3 — 1,800

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: LA RIOJA

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
08 0001 0 3 8	CAPITAL	LA RIOJA	30-62338820-0	BAÑADOS S.A.	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0
08 0002 0 3 8	CHAMICAL	CHAMICAL	27-17122258-9	AGÛERO, MARGARITA	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0
Total de Planes Aprobados: 2					**8**					**4,800**	

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: MENDOZA

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
09 0001 0 3 8	San Rafael	Rama Caida	30-50302217-2	Perdigues Enrique e Hijos	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0002 0 3 8	Tunuyan	La Primavera	23-06917723-9	Vidal Pedro	5	3	200	C	1/7/98	3,000	1	
09 0003 0 3 8	San Rafael	Cdro. Nacional	20-06936682-2	Pretel Joaquin	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	9.4 no corresponde
09 0004 0 3 8	Tunuyan	La Primavera	20-13769327-6	Medicci Jose Walter	5	3	200	C	1/7/98	3,000	1	
09 0005 0 3 8	Las Heras	Uspallata	20-06755345-5	Gonzales Alfredo J.	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0006 0 3 8	San Carlos	Eugenio Bustos	20-06935389-5	Guevara Perez Mario A.	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0007 0 3 8	Lavalle	3 de Mayo	20-10564709-4	Diez Alejandro	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	9.2 se desestima
09 0008 0 3 8	Tunuyan	Tunuyan	30-68423306-4	Las Brujas S.A.	10	3	200	C	1/7/98	6,000	2	
09 0009 0 3 8	Tunuyan	El Topon	33-68421096-9	Guevara Juan Facundo	6	3	200	C	1/7/98	3,600	1	
09 0010 0 3 8	San Rafael	El Cerrito	20-07889930-2	Sola Eduardo Omar	4	3	200	C	1/7/98	2,400	1	
09 0011 0 3 8	Las Heras	Uspallata	20-10599056-2	Momforte Carlos A.	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0012 0 3 8	La Paz	Villa Antigua	20-06922559-5	Araniti Mario B.	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
09 0013 0 3 8	Lavalle	San Jose	30-54666038-5	CONICET-IADIZA	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0014 0 3 8	San Rafael	Cuadro Nacional	20-06923420-9	Kukuieff Abraham	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0015 0 3 8	Rivadavia	La Central	20-08152127-2	Caligole Armando R.	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	9.2 se desestima
09 0016 0 3 8	Gral.Alvear	Carmensa	20-10040056-2	Huerta Rodolfo	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0017 0 3 8	Tunuyan	La Puntilla	30-67699368-8	Aljomar S.R.L.	9	3	200	C	1/7/98	5,400	2	
09 0018 0 3 8	San Rafael	Rama Caida	20-15261359-9	Rubio Rafael	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0019 0 3 8	San Carlos	Eugenio Bustos	20-10742814-4	Barnes Juan Jose Ramon	4	3	200	C	1/7/98	2,400	1	
09 0020 0 3 8	San Rafael	El Cerrito	20-08032314-0	Formidabili Ricardo E.	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0021 0 3 8	San Rafael	Las Paredes	33-64281993-9	Del Pozzi Nicolas	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0022 0 3 8	San Rafael	Cuadro Nacional	30-67221468-4	Don Felix SRL	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0023 0 3 8	San Rafael	Cuadro Nacional	27-10612925-3	Pretel Cristina	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0024 0 3 8	Snta Rosa	El Divisadero	33-67204472-9	Lizana Gabriel y otros	6	3	200	C	1/8/98	3,600	2	
09 0025 0 3 8	San Carlos	La Consulta	30-65315468-9	Fernandez Raul Elio y Otro	2	3	200	C	1/7/98	1,200	1	
09 0026 0 3 8	San Rafael	La Llave	20-06927146-5	Sarome Manuel	6	3	200	C	1/7/98	3,600	1	
09 0027 0 3 8	Rivadavia	La Central	20-06857367-0	Villegas Julio Hugo	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0028 0 3 8	San Rafael	Cañada Seca	27-04718369-9	Cruz Antonia Luisa	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0029 0 3 8	San Rafael	Malvinas	20-24508770-6	Rey Gustavo Ruben	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
09 0030 0 3 8	Maipu	Rodeo del Medio	30-67702884-6	Palacini Rolando E.	21	3	200	C	1/7/98	12,600	9	
09 0031 0 3 8	Gral. Alvear	Carmensa	20-13041002-3	Sabatini, Juan Carlos	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0032 0 3 8	Rivadavia	Sta. Maria de Oro	20-06882363-4	Llaver Jorge Anibal	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0033 0 3 8	Lavalle	Costa de Araujo	30-67198100-2	Don Enrique S.R.L.	16	3	200	C	1/7/98	9,600	4	
09 0034 0 3 8	San Carlos	Villa San Carlos	20-06910721-5	Sanchez Alfonso	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0	
09 0035 0 3 8	Lujan de Cuyo	Carrizal	20-10901581-5	Ciafrelli Mario Cesar	4	3	200	C	1/7/98	2.400	0	
09 0036 0 3 8	San Rafael	El Cerrito	20-16459646-0	Rodriguez Rafael A.	3	3	200	C	1/7/98	1.800	0	
09 0037 0 3 8	San Rafael	Goudge	20-05523823-6	Rodriguez Carlos Omar	2	3	200	C	1/7/98	1.200	0	
09 0038 0 3 8	San Carlos	Eugenio Bustos	20-06925875-2	Neila Armando	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
09 0039 0 3 8	Santa Rosa	Santa Rosa	20-06852902-7	Almecija Elio Pascual	3	3	200	C	1/7/98	1.800	0	Se desestimó pto. 9.4 y 9.2
09 0040 0 3 8	San Rafael	Goudge	27-04264752-2	Tapia de Fernandez Nilda	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	9.2 y 9.4 desestimado.
09 0041 0 3 8	Guaymallen	Km 8	20-13747792-1	Ferrando Vicente Omar	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0042 0 3 8	Santa Rosa	La Costa	27-04867763-6	Vazquez Blanca Ester	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	9.2 se desestima
09 0043 0 3 8	Santa Rosa	La Costa	30-60496669-4	Manzur y Valenzuela	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	9.2 se desestima
09 0044 0 3 8	Santa Rosa	La Costa	20-06933450-5	Vilches Cesar Alfredo	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	9.2 y 7.1 se desestiman
09 0045 0 3 8	Santa Rosa	Las Catitas	20-08023254-4	Zoppis Luis Alejandro	2	2	200	C	1/7/98	800	0	Se redujo el tiempo a 2 meses
09 0046 0 3 8	Santa Rosa	La Costa	23-11942666-9	Valli Eduardo F	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	9.2 se desestima
09 0047 0 3 8	San Carlos	Pareditas	20-06933230-8	Gallerani Rodolfo F.	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	9.2 desestimado
09 0048 0 3 8	Rivadavia	La Central	27-06867772-1	Chiroli Pedro Angel	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	Poda verde: desestimado
09 0049 0 3 8	Santa Rosa	Las Trincheras	20-06879365-4	Fernandez Benito Jose	1	3	200	C	1/9/98	600	0	9.2 se desestima
09 0050 0 3 8	San Rafael	Goudge	30-64519960-6	Bodegas Viejo Argent.SA	7	3	200	C	1/7/98	4,200	2	
09 0051 0 3 8	San Rafael	Cdro Nacional	23-13168805-9	Ranea Jorge y Miguel	4	3	200	C	1/7/98	2,400	1	
09 0052 0 3 8	San Rafael	La Llave	20-06926351-9	Morata Valerio	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0053 0 3 8	San Rafael	Cañada Seca	20-06841358-4	Araniti Emilio	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	9.4, desestimado.
09 0054 0 3 8	Tunuyan	El Totoral	30-64140210-5	Construcciones SRL	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0055 0 3 8	Junin	Phillips	20-18055907-9	Farina Carlos Marcelo	2	3	200	C	1/9/98	1,200	0	9.2, desestimado. Modificación inicio: 1/09/98
09 0056 0 3 8	Tunuyan	La Primavera	20-12594525-3	Sabatini Jose Luis	11	3	200	C	1/7/98	6,600	3	
09 0057 0 3 8	San Rafael	Ciudad	30-99928045-1	Dir.Rec.Natura. Renova.	5	3	200	C	1/7/98	3,000	0	
09 0058 0 3 8	Rivadavia	El Mirador	20-03354617-4	Torres Juan Felipe	4	3	200	C	1/7/98	2,400	1	
09 0059 0 3 8	San Rafael	Goudge	33-51419840-9	Sat Mohamed SA	4	3	200	C	1/7/98	2,400	1	
09 0060 0 3 8	San Rafael	Cdro.Benegas	20-22093665-2	Julian Antonio	4	3	200	C	1/8/98	2,400	0	
09 0061 0 3 8	San Rafael	Cañada Seca	20-03366846-6	Navarro Jose	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0062 0 3 8	San Carlos	Pareditas	27-06921500-4	Luna Enrique H.	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	9.2 desestimado
09 0063 0 3 8	Santa Rosa	La Dormida	30-60583871-1	Edimar S.A.	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0064 0 3 8	San Carlos	El Capacho	30-63299975-1	Binario S.R.L.	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0065 0 3 8	San Rafael	25 de mayo	30-61742389-4	Los Cedros S.A.	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
09 0066 0 3 8	San Rafael	La Llave Sur	20-14099630-1	Sabio Oscar Alberto	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
09 0067 0 3 8	San Carlos	Eugenio Bustos	20-08026386-5	Martini Eduardo	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
09 0068 0 3 8	Santa Rosa	La Dormida	20-18361278-7	Gimenez Omar Alverto	1	2	200	C	1/7/98	400	0	

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
09 0069 0 3 8	Rivadavia	La Libertad	23-10599259-9	Brandan Juan Reinaldo	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0070 0 3 8	Rivadavia	Sta. Maria de Oro	20-10980768-1	Gonzales Victor Eduardo	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
09 0071 0 3 8	Gral.Alvear	El Nevado	30-67225200-4	AFORGA	23	3	200	C	1/7/98	13,800	0	
09 0072 0 3 8	Godoy Cruz	Godoy Cruz	30-99928045-1	Dir.Rec.Natura. Renova.	6	3	200	C	1/7/98	3,600	0	
09 0073 0 3 8	Lujan de Cuyo	Perdriel	30-99928045-1	Dir.Rec.Natura. Renova.	4	3	200	C	1/7/98	2,400	1	
09 0074 0 3 8	San Rafael	Goudge	30-58160321-1	Est.Don Antonio S.R.L.	24	3	200	C	1/7/98	14,400	11	
09 0075 0 3 8	San Rafael	La Llave	30-67218604-4	Los Pioneros S.R.L.	11	3	200	C	1/7/98	6,600	3	
09 0076 0 3 8	San Rafael	Goudge	27-11580041-3	Pedigues Stella Maris	10	3	200	C	1/8/98	6,000	3	Se desestimó pto. 9.2
09 0077 0 3 8	Rivadavia	El Mirador	30-69494190-3	Torres Mario	4	3	200	C	1/7/98	2,400	1	Pto. 7.4, vivero para olivo, y alambrado para frutales no contemplado
09 0078 0 3 8	Rivadavia	La Central	20-08150077-1	Mejia Hugo Adolfo	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
09 0079 0 3 8	Santa Rosa	Las Trincheras	20-08155486-3	Ortiz Agustin Ernesto	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0	
09 0080 0 3 8	Santa Rosa	La Dormida	23-08023797-9	Blanco Oscar Valentin	2	2	200	C	1/7/98	800	0	9.2 se desestima
09 0081 0 3 8	Santa Rosa	La Dormida	23-03366231-9	Bazgan Hugo	1	2	200	C	1/7/98	400	0	9.2 se desestima
09 0082 0 3 8	Santa Rosa	La Dormida	20-10331304-0	Olivares Carlos Alberto	1	2	200	C	1/7/98	400	0	7.5; 7.6 y 9.2 se desestimaron
09 0083 0 3 8	Santa Rosa	Las Trincheras	20-08033699-7	Dimarco Pedro	1	3	200	C	1/7/98	600	0	
09 0084 0 3 8	Santa Rosa	La Dormida	27-10942024-2	Deipenau Guillermina R.	1	2	200	C	1/7/98	400	0	9.2 se desestima
09 0085 0 3 8	Santa Rosa	La Costa	27-04959080-1	Roldan Ester Santina	1	3	200	C	1/7/98	600	0	9.2 y 9.3 se desestima
09 0086 0 3 8	Santa Rosa	La Dormida	20-06939913-5	Jofre Luis Domingo	1	3	200	C	1/7/98	600	0	
09 0087 0 3 8	San Rafael	Goudge	30-54327906-0	Sta. Silvana SAAICI	4	2	200	C	1/9/98	1,600	0	7.5 y 9.2 se desestima
09 0088 0 3 8	San Rafael	La Llave Sur	20-06923109-9	Sabio Arturo	3	3	200	C	1/9/98	1,800	0	9.2, desetimado.
09 0089 0 3 8	Maipu	Rodeo del Medio	27-3889920-7	Belleti Rosalinda A.	5	3	200	C	1/7/98	3,000	1	
09 0090 0 3 8	Gral.Alvear	Gral.Alvear	23-11967423-9	Cordero Hector Walter	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	Se desestimó pto. 9.4 y 9.2
09 0091 0 3 8	Rivadavia	Los Campamentos	20-03355521-1	Aguirre Alberto S.	1	3	200	C	1/7/98	600	0	
Total de Planes Aprobados: 91					**390**					**231,600**		

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: MISIONES

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
20 0001 0 3 8	San Ignacio	Santo Pipó	23-08399266-9	Stuht Alcides	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0002 0 3 8	Oberá	San Martin	20-11617643-3	Antoniow Juan Carlos	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0003 0 3 8	Obera	Obera	27-14369587-0	Benezra Claudia Fortuna	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0004 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-14158044-3	Alvez de Olivera Hector	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0005 0 3 8	Obera	San Martin	20-07589232-3	Eskiviski Severio Severino	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0006 0 3 8	25 de Mayo	Alba Posse	24-08491611-7	Perez Edelmiro Daniel	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0007 0 3 8	L.N. Alem	Cerro Azul	20-12235909-4	Chevaga Albino Honorio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0008 0 3 8	L.N. Alem	Cerro Azul	20-07707638-8	Pintos daSilva Marquez Carlos Ro	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0009 0 3 8	Montecarlo	Montecarlo	20-07554392-2	Keller Herberto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0010 0 3 8	San Martin	Pto. Rico	20-12311522-9	Luft Esteban	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0011 0 3 8	San Javier	Pto Rosario	20-92309250-2	Weber Vilmar	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0012 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	23-07472866-9	Hubner Romildo	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0013 0 3 8	Cainguas	A° del Valle	20-07479855-2	Da Rosa Ramón	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0014 0 3 8	25 de Mayo	Alba Posse	20-17261496-6	Frank Hector Omar	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0015 0 3 8	Cainguás	A. del Valle	20-08541976-6	Fernandez Gregorio Bernardino	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0016 0 3 8	Obera	Guarani	20-07481120-6	Obyszuk Isaco	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0017 0 3 8	Obera	Gral. Alvear	20-07545831-3	Fischer Alvear	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0018 0 3 8	L N Alem	O. V. Andrade	20-13282644-8	Shafer Oscar Guillermo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0019 0 3 8	San Martin	Mbopicua	20-07551225-3	Hoffman Juan	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0020 0 3 8	Guarani	El Soberbio	20-14268703-9	Fernandez Wilson Rogelio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0021 0 3 8	L.N. Alem	D. V. Andrade	20-05093753-5	Echeverria Edgardo Luis	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0022 0 3 8	L.N. Alem	Cerro Azul	23-14850940-9	Egert Antonio	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0023 0 3 8	Oberá	San Martin	20-07583295-9	Asselborn Julio Alberto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0024 0 3 8	Oberá	San Martin	20-11209126-3	Friederich Lindolfo Roberto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0025 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	20-11009521-0	Marquez Hilario	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0026 0 3 8	Obera	San Martin	20-08540253-7	Asselborn Roberto	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0027 0 3 8	L.N. Alem	V. Andrade	20-12354143-0	Antoñuk Julio	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0028 0 3 8	Cainguas	A° del Valle	20-07484520-8	Do Santo Francisco	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0029 0 3 8	Cainguas	A° del Valle	20-07547513-6	Okseniuk Antonio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0030 0 3 8	Guarani	San Vicente	27-14092348-1	Payeska Marta Graciela	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0031 0 3 8	25 de Mayo	A. del Valle Chi	20-07476080-2	Carballo Antonio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0032 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-92316325-6	Litke Eloy	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0033 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-60044542-2	Schweig Irineo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0034 0 3 8	Cainguas	Aristobulo del V	20-20118054-7	Szydlowski Daniel Oscar	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0035 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-13226769-4	Scheneider Baldomiro	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0036 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-07472872-4	Roll, Waldemar	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0037 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	23-12468894-9	palacios Jorge	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0038 0 3 8	Cainguas	Aristobulo del V	20-07556734-1	Larson Alber	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0039 0 3 8	San Ignacio	San Ignacio	20-07476999-4	Velazquez Antonio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0040 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-13700890-5	Baez de Almeida Leandro	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0041 0 3 8	San Ignacio	Campo Viera	20-11930201-4	Velazquez Olegario Carlos	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0042 0 3 8	L N Alem	Cerro Azúl	20-07545244-7	Kurtz Ernesto Bernardo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0043 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-11432524-5	Antunez German f.	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0044 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	23-13226844-4	Krulikovski Lucia	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
20 0045 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-11936573-3	Muller Hector	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0046 0 3 8	Cainguas	2 de Mayo	23-20120571-9	Bar Hugo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0047 0 3 8	Guarani	El soberbio	20-18778185-0	Steinhorst Sadi Renato	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0048 0 3 8	L G San Martin	Capioví	20-16705322-0	Hartman Juan José	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0049 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-13867859-9	Vesepkoski Envino	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0050 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-21639575-2	Postolan Pedro	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0051 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-07580585-4	Iwaszinik Pablo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0052 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-07589080-0	Reinel German	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0053 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	27-11936582-7	Krulikovski Lourdes	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0054 0 3 8	L. N. Alem	A° del Medio	20-12690566-2	La Cerda de Fleita Jose Pedro	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0055 0 3 8	L. N. Alem	A° del Medio	20-08408195-8	Espindola Miguel	2	2	200	C	1/07/98	800	0	
20 0056 0 3 8	San Ignacio	Gral Roca	23-07666961-9	Barrios alfredo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0057 0 3 8	Obera	San Martin	23-10193952-9	Bonatta Hugo Cesar	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0058 0 3 8	Pto. Rico	Pto. León	20-07587149-0	Gsell Arnoldo Pedro	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0059 0 3 8	L. N. Alem	A° del Medio	20-10938897-2	Fontela, Jose Emilio	1	2	200	C	1/07/98	400	0	
20 0060 0 3 8	L.N. Alem	O.V. Andrade	20-07546770-3	Bartrow Jose	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0061 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	20-07548555-8	Prochazka Cirilo Francisco	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0062 0 3 8	San Javier	San Javier	20-07557937-4	Antunez Severo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0063 0 3 8	Oberá	San Martin	20-07483890-2	Durr Gustavo Reinaldo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0064 0 3 8	Cainguas	Aristobulo del V	23-18353462-9	Werbes Juan Carlos	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0065 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-13162182-6	Da Rosa Esteban	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0066 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-07547666-2	Ferreyra Domingo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0067 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-24086215-9	Stahl Carlos Alberto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0068 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-08548818-6	Kapelinski Pedro Gerónimo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0069 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-04704451-1	Kiuge Edewin	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0070 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-10489519-1	Prestes Abraham	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0071 0 3 8	Cainguas	A° del Valle	20-16391748-4	Kuzuk Mario Rogelio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0072 0 3 8	Obera	Campo Ramon	20-12354082-5	Schuartz Pedro Arturo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0073 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	23-103355815-9	Broemser Carlos Eugenio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0074 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-17463005-5	Wdoviak Roberto	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0075 0 3 8	San Pedro	San Pedro	30-67244131-1	Ins. de Enseñanza Agrop.N° 2	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0076 0 3 8	Gral.M.Belgrano	San Antonio	23-16243899-9	Gamarra Dora Rogelia	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0077 0 3 8	L.N. Alem	Dos Arroyos	20-07479829-3	Mayer Enrique	4	1	200	C	1/07/98	800	0	
20 0078 0 3 8	San Javier	Itacaruare	30-99915991-1	Municipalidad de Itacaruare	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0079 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-07552565-7	Reinaldo Ramon	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0080 0 3 8	Cainguas	A° del Valle	20-12831091-7	Rodriguez Marcos Aurelio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0081 0 3 8	Cainguás	A. del Valle	20-12312431-8	Sehger Waldemar	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0082 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-16002512-4	Schmidt Egon	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0083 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-16002547-7	Krulikouski Narciso	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0084 0 3 8	Candelaria	Bompland	27-0153587-0	Pedrozo Cali Teodora	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0085 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-21000998-2	Bogler Delgio Rogelio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0086 0 3 8	25 de Mayo	A. del Valle	20-92782375-7	Flores Ari Adao	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0087 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-18490754-3	Rivero Americo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0088 0 3 8	25 de Mayo	A. del Valle Chi	20-16697210-9	Antunez Roberto Alfonzo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0089 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-92318517-9	Piris Ramao	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0090 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	23-0418412-9	Krulikoski Antonio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0091 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-07545294-3	Rogoszewski Juan	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0092 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-14158103-2	Rivero Genaro	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0093 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-92309269-3	Gutkoski Americo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0094 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-11432545-8	Ely Luis Gregorio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0095 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-11936616-0	Sigueirachaves Juan Fernando	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0096 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-16002417-9	Martinez Carlos Rogelio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0097 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-10412259-1	Sitowski José	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0098 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	20-07555659-5	Potschka Lindolfo Alfredo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0099 0 3 8	25 de Mayo	A. del Valle	20-04536194-8	Pinto da Concepcion Irene	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0100 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	23-10839927-9	Pinto Da Concepción Baldomiro	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0101 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	23-23286214-9	Otvald Jose	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0102 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-11432579-2	Da Olivera Manuel	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0103 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	23-92293898-9	Ostwal Edgar Ricardo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0104 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-16418329-8	Coletto Jaime Antonio	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0105 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-18338846-1	Selzler Miguel	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0106 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-07553266-1	Radke Waldemar	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0107 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-07559801-8	Pagel Bruno	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0108 0 3 8	L. N. Alem	Cerro Azul	20-07554713-8	Schworer Enrique Fernando	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0109 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-11145083-9	Nelson Rosa	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0110 0 3 8	Obera	Obera	20-07552178-3	Prevosti Raul Omar	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0111 0 3 8	Cainguas	Aristobulo del V	23-12312015-9	Semeñivk Ricardo Luis	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0112 0 3 8	Obera	Los Helechos	23-14118033-9	Woitovich Alberto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0113 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	20-16243857-4	Cabral Jorge hector	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0114 0 3 8	Obera	Campo Ramon	20-07583250-9	Alvear de Olivera Bartolome	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0115 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	23-10156609-9	Romero Carlos	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0116 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-12088106-1	Kowalczuk Jorge Juan	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0117 0 3 8	L.N. Alem	L. A.Alem	20-12854180-3	Borscz Andres Mario	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0118 0 3 8	Gral.M.Belgrano	San Antonio	20-92567395-1	Matzenbacher Iribaldo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0119 0 3 8	San Javier	Mojon Grande	20-22069993-6	Piñero Da Silva Jose Luis	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0120 0 3 8	Cainguas	A° del Valle	20-22900418-3	Miranda José Luis	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0121 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	20-08545949-0	Lukasievicz Adan Leon	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0122 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	20-11509966-4	Schainhor Idemar	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0123 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	20-07587672-7	Stich Teodoro Ramón	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0124 0 3 8	Candelaria	Bondpland	27-04520977-1	Da Silva Bernardina	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0125 0 3 8	Candelaria	Bondpland	20-11019465-0	Yelinski Ernesto Antonio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0126 0 3 8	Candelaria	Bondpland	23-12073819-4	Errobidarte Delicia Elba	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0127 0 3 8	Gral.M.Belgrano	San Antonio	20-14820569-9	Perez Martin Felipe	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0128 0 3 8	Obera	Col. Alberdi	20-08299404-2	Berent Juan Carlos	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
20 0129 0 3 8	L G San Martín	Puerto Rico	20-17216511-8	Luft Tarcisio José	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	parte frutales rechazado por incompleto.
20 0130 0 3 8	San Ignacio	San Ignacio	20-08386347-2	Ibazza Catalino	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0131 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	20-14551201-	Puszko Antonio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0132 0 3 8	San Ignacio	Gdor Roca	20-10178918-8	Garmacz Pablo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0133 0 3 8	Apostoles	San Jose	23-14668557-9	Theisen Hugo Daniel	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0134 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	20-21300509-0	Mix Lidio	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0135 0 3 8	Candelaria	Loreto	27-26431626-5	Ramona Mabel Kerber Tencaten	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0136 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	24-10473996-9	Diaz DaSilva Roberto	6	3	200	C	1/07/98	3,600	1	
20 0137 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	20-14916673-5	Elgert Osvaldo	6	3	200	C	1/07/98	3,600	1	
20 0138 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	20-92288392-1	Funke Emilio	6	3	200	C	1/07/98	3,600	1	
20 0139 0 3 8	25 de Mayo	Aurora	20-14267890-0	Muller Romualdo Omar	6	3	200	C	1/07/98	3,600	1	
20 0140 0 3 8	25 de Mayo	Col. Alvear	20-22379842-0	Veriato Gimenes Valdir	6	3	200	C	1/07/98	3,600	1	
20 0141 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	24-14006897-3	Scheneider Hugo	6	3	200	C	1/07/98	3,600	1	
20 0142 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	20-18350218-3	Schlozer Roberto	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0143 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	20-92276670-4	Nasekin Alod Dario	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0144 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	20-21852949-7	Haselein Delgio Antonio	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0145 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	20-25793611-3	Haselein Dario Jose	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0146 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	20-92052555-6	Muller Valdir	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0147 0 3 8	25 de Mayo	Col. Aurora	23-92341173-9	Carvallo Augusto	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0148 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-92062664-6	Soares de Almeida Valdemar	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0149 0 3 8	Oberá	Gral. Alvear	20-14335482-3	Hendricksson Oscar Mauricio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0150 0 3 8	Candelaria	Colonia Martire	27-12522765-7	Fachinello Catalina	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0151 0 3 8	Apostoles	San Jose	27-01054902-2	Payeski Catalina	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0152 0 3 8	Candelaria	Cerro Cora	20-13195721-3	Esquivel Marta	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0153 0 3 8	Candelaria	Cerro Cora	20-11491739-3	Dominguez Dora	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0154 0 3 8	L. N. Alem	Bompland	27-21723323-8	Francovski Mabel Rosana	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0155 0 3 8	Obera	Panambi	20-21305860-7	Sawczuk Roberto Antonio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0156 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	23-17778388-9	Palsikovski Carlos José	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0157 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	20-17456408-7	Sinner Alejandro	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0158 0 3 8	El Dorado	Maria Magdalen	23-13803540-9	Homus Guillermo Edmundo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0159 0 3 8	Obera	Panambi	23-12883858-9	Lange Jose Carlos	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0160 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-07582998-2	Schunke Martin	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0161 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-16342343-0	Kappaunn Jorge Rolando	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0162 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	20-02087813-5	Werner Antonio Mendez	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0163 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	23-08408356-9	Hauchid Jose Alfredo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0164 0 3 8	Obera	Obera	20-12513794-7	Nestor Rodolfo Anibal	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0165 0 3 8	Obera	Obera	20-16146227-7	klingbeil Bruno	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0166 0 3 8	L.N. Alem	L. A.Alem	27-26487132-3	Mertz Evelyn Ingrid	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0167 0 3 8	San Javier	Mojon Grande	20-14093776-3	Iswiatchek Juan Ricardo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0168 0 3 8	San Javier	Mojon Grande	20-08540990-6	Solis Valdemar Dias	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0169 0 3 8	San Javier	Mojon Grande	20-07548340-7	Prychoda Teodoro Basilio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0170 0 3 8	Obera	Guarani	20-07473930-0	Bielakowicz Pedro	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0171 0 3 8	Obera	Cpo Ramon	20-13241082-9	Zado Martin Domingo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0172 0 3 8	Oberá	Col. Alberdi	23-11274772-9	Campo Ramón Guillermo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0173 0 3 8	Cainguas	Salto Encantado	27-04997938-5	Hopchak Maria Rosa	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0174 0 3 8	Candelaria	Candelaria	20-07556601-9	Bielokurec Juan	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0175 0 3 8	L.N. Alem	San Javier	20-08407506-6	Bremer Gerardo Federico	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0176 0 3 8	San Javier	San Javier	27-10308795-9	Koch de Bremer Margarito	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0177 0 3 8	Obera	Campo Ramon	27-10958107-6	Gomez Olga Noemi	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0178 0 3 8	Oberá	Oberá	20-20264400-8	Chropot Héctor Rubén	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0179 0 3 8	Candelaria	Mártires	20-14983799-0	Pedraza José Ricardo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0180 0 3 8	Candelaria	Mártires	20-07484217-2	Almeida Manuel	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0181 0 3 8	L. N. Alem	Caa-Yari	20-08407502-8	Wegner Roberto E.	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0182 0 3 8	San Ignacio	Roca Chica	20-07589811-9	Barrios Ernesto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0183 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	20-08101660-8	Pelinski Anibal	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0184 0 3 8	Candelaria	Martires	20-26141357-5	Hum Rodolfo Alfredo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0185 0 3 8	Candelaria	Martires	20-08491107-1	Moreira Carlos	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0186 0 3 8	Candelaria	Martires	24-06500936-1	Sosa Arcenio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0187 0 3 8	Candelaria	Martires	20-14414667-1	Thiel Damian Leandro	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0188 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	23-17194346-9	Stasiak Mario Miguel	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0189 0 3 8	Candelaria	Martires	27-13626553-9	Franco Zulema Edith	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0190 0 3 8	Candelaria	Col. Bompland	23-23636702-4	De Olivera Pedro Humberto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0191 0 3 8	Candelaria	Col. Bompland	27-14285972-1	Galarza Marcelina	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0192 0 3 8	Candelaria	Martires	20-12073810-1	De Olivera Mateus	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0193 0 3 8	Obera	San Martin	23-17312315-9	Olesnyk Jose Alberto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0194 0 3 8	Candelaria	Profundidad	20-08299763-7	Rosas Roberto Ramon	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0195 0 3 8	Candelaria	Loreto	20-22405991-4	Martinez Silvio Orlando	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0196 0 3 8	Candelaria	Loreto	27-18045964-8	Lopez Catalina Librada	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0197 0 3 8	Candelaria	Loreto	27-23743338-1	Martinez Monica Aurora	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0198 0 3 8	Candelaria	Loreto	20-16697970-7	Sosa Juan Carlos	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0199 0 3 8	Candelaria	Loreto	20-17087349-2	Fernandez Oscar	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0200 0 3 8	Guarani	El soberbio	20-11297441-6	Fernandez Jose Adolfo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0201 0 3 8	Guaraní	San Vicente	20-18745720-4	Barboza Bernardino	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0202 0 3 8	Apostoles	Apostoles	20-21723427-2	Fernandez Jose Luis	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0203 0 3 8	Capital	Posadas	20-07585624-6	Roca Joaquin Gabriel	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0204 0 3 8	Iguazú	Wanda	20-14220986-2	Jelen Antonio Rodolfo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0205 0 3 8	Iguazú	Wanda	20-12681530-2	Ruff Paulo Guillermo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0206 0 3 8	Iguazú	Wanda	23-07553799-9	Woronowicz Juan	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0207 0 3 8	Iguazú	Wanda	20-12901641-9	Jelen Felipe Roberto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0208 0 3 8	San Javier	Pto Rosario	20-18701909-6	Gerlach Julio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0209 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	20-21306114-4	De Lara Juan Jose	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0210 0 3 8	G. M. Belgrano	Alte. Brown	27-18745714-4	Baz Elsa Fatima	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0211 0 3 8	G. M. Belgrano	Giachino	20-14007326-2	Recalcate Jose	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0212 0 3 8	Gral.M.Belgrano	San Antonio	20-92567395-2	Dos Reis Soarez Isaul	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedica ción	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
20 0213 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	20-13287911-8	Kalinoski Antonio Jorge	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0214 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	20-13454689-2	Walcher Jorge	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0215 0 3 8	G. M. Belgrano	B. Irigoyen	20-23304285-5	Villalba Anibal Juan Alberto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0216 0 3 8	G. M. Belgrano	B. Irigoyen	24-1430385-2	Moraes Maria	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0217 0 3 8	G. M. Belgrano	B. Irigoyen	23-18586550-9	Silva Jose Luis	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0218 0 3 8	Gral.M.Belgrano	B. Irigoyen	27-04537102-1	Dolan Porfiria	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0219 0 3 8	Gral.M.Belgrano	B. Irigoyen	20-17714384-8	Schwas Diamantino	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0220 0 3 8	Gral.M.Belgrano	B. Irigoyen	27-22340876-7	Sanchez Sara Elena	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0221 0 3 8	Gral.M.Belgrano	B. Irigoyen	30-67253290-2	Asoc. Civil Comision Vecinal Dos	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0222 0 3 8	Gral.M.Belgrano	B. Irigoyen	27-11696685-5	Dos Santos Iracema	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0223 0 3 8	Guarani	San Vicente	23-10762956-4	Nacimiento Natalia	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0224 0 3 8	Obera	Campo Ramon	20-08544751-4	Arruda Ramon	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0225 0 3 8	Iguazu	Wanda	20-13160847-1	Cristaldo Abelardo Cesar	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0226 0 3 8	Iguazu	Libertad	20-08540539-0	Gorguez Ramon	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0227 0 3 8	Iguazu	Wanda	20-92178965-4	Aquino Espinola Maximo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0228 0 3 8	Iguazu	Wanda	20-16545666-2	Yelen Jorge Hector	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0229 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-17630401-5	Rodriguez Wilson	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0230 0 3 8	Candelaria	Loreto	30-64546728-7	Aguirre Hilda	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0231 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	23-04254331-4	Figueroa Rosa Argentina	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0232 0 3 8	San Pedro	San Pedro	30-60712011-7	Congregación del Santísimo Rede	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0233 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	20-07544270-0	Marquez Adolfo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0234 0 3 8	San Javier	Mojon Grande	20-05093738-1	De Olivera Victor Placido	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0235 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	20-16697941-3	Rebinski Ruben Rolando	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0236 0 3 8	Obera	Campo Ramon	27-13648188-1	Lopez Clotilde	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0237 0 3 8	L. N.Alem	A° del Medio	20-60037986-1	De Meneis Walter	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0238 0 3 8	San Martin	Garuhape	20-07595476-0	Campitelli Jorge Horacio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0239 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	27-14963269-2	Farias Ivonne Sakkete	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0240 0 3 8	Capital	Posadas	20-00180415-5	Godoy Diaz Celino	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0241 0 3 8	Candelaria	Bondpland	20-92294874-8	Rocha de Avila Rubens	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0242 0 3 8	Obera	Obera	27-14730236-9	Bracco Stella maris	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0243 0 3 8	Apostoles	San Jose	20-13658247-0	Soutus Claudio F.	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0244 0 3 8	San Ignacio	Corpus	23-22989832-9	Sechjoiski Juan Ramón	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0245 0 3 8	San Ignacio	San Ignacio	20-05667354	Ojeda Ramon Ignacio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0246 0 3 8	San Ignacio	San Ignacio	20-21304237-9	Giudice Cesar Humberto	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0247 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	23-17135295-9	Pilz Arnoldo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0248 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	20-08544974-6	Kritli Pedro	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0249 0 3 8	Oberá	Campo Ramón	20-14262296-4	Schuartz Juan Roberto	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0250 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-07586577-6	Alber Juan Francisco	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0251 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-07558816-0	Albea, Julian	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0252 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-18697533-3	Correa Do Nacimiento O.	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0253 0 3 8	Cianguas	Dos de Mayo	20-07474709-5	Altamirano Marcelino	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0254 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-12536227-4	Frutos, Jorge Luis	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0255 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	23-07460216-9	Lorenzo, manuel	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0256 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-11509874-9	Moraes, Elvio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0257 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-07586023-5	Antunez Arturo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0258 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	27-06149417-6	Sawicz, Teodora	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0259 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	27-12440805-4	Ibalo Sara	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0260 0 3 8	Belgrano	San Antonio	20-92340262-3	Machado Pedro	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0261 0 3 8	Gral.M.Belgrano	San Antonio	20-92458161-2	Muller Arnaldo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0262 0 3 8	San Antonio	B. N. Belgrano	20-18745-716-0	Ertel Romero	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0263 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-08407004-9	Martinez Atalivio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0264 0 3 8	L. N. Alem	Alma Fuerte	20-17093635-4	Grance Juan Angel	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0265 0 3 8	Candelaria	Mártires	27-02092872-2	Martinez Cecilia	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0266 0 3 8	San Ignacio	Roca Chica	20-08541465	Enrique Bonifacio A.	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0267 0 3 8	Candelaria	Martires	20-10002406-4	Almada Cirilo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0268 0 3 8	Candelaria	Loreto	20-17831139-6	Garcia, Ramon Hilario	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0269 0 3 8	Candelaria	Martires	20-17976765-2	Fernandez Luis	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0270 0 3 8	Candelaria	Martires	27-18371345-6	Max Maria Teresa	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0271 0 3 8	Candelaria	Martires	27-22539278-7	Sanchez Elena Maria	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0272 0 3 8	Candelaria	Col. Bompland	20-07581133-1	Sanchez Saumelo Ricardo	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0273 0 3 8	Candelaria	Martires	20-21306121-7	Max Inocencio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0274 0 3 8	Candelaria	Martires	20-05093277-0	Carvallo Lucas	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0275 0 3 8	San Ignacio	Roca Chica	27-030683283-0	Enrique Petrona	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0276 0 3 8	San Ignacio	San Ignacio	27-14968903-1	Mareco Graciela	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0277 0 3 8	Gral.M.Belgrano	San Antonio	27-30152061-7	Camargo De Lara Farias Y.	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0278 0 3 8	Guarani	El soberbio	27-18688665-3	Steinnhorst Dulce	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0279 0 3 8	Guarani	El soberbio	20-07582518-9	Skibicki Juan	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0280 0 3 8	Guarani	El soberbio	20-92208227-1	Belarmino Benatti Clair	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0281 0 3 8	Guarani	El soberbio	20-14306551-1	Castelnovo Evelio Ramon	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0282 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-1803397-6	Hirch Carlos	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0283 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-11144538-1	Gimenez Juan	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0284 0 3 8	Candelaria	Bonpland	20-18679368-5	Araujo Yesa Dionicio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0285 0 3 8	Guarani	El Soberbio	20-18716557-2	Dos Santos Ademir	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0286 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-17415005-3	Hirsca Albino	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0287 0 3 8	San Marti	Garu Hape	20-11301117-4	Scheverman Daniel Waldemar	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0288 0 3 8	Gral.M.Belgrano	B. Irigoyen	20-16196553-8	Schnais Claudio Jose	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0289 0 3 8	San Ignacio	San Ignacio	30-62877161-4	Vandendorp Jose Luis Maria	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0290 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-20735624-8	Fiege Ernesto	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0291 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-07480222-3	Ferraz de Almeida Leandro	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0292 0 3 8	San Pedro	San Pedro	20-14209079-2	Ramirez Ramón Horacio	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0293 0 3 8	Iguazu	Libertad	20-13245127-4	Cattaneo Walter Cesar	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0294 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-17133289-3	Da Cruz Florentino	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0295 0 3 8	San Ignacio	Corpus	20-07550891-4	Dañeleski Rodolfo Alejandro	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0296 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	20-07473739-1	Stardleski Edmundo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
20 0297 0 3 8	Guarani	El soberbio	23-11711881-9	Malczewski Andres	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0298 0 3 8	San Javier	F. Ameghino	20-07557356-2	Krujoski Miguel Basilio	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0299 0 3 8	Gral.M.Belgrano	Alte. Brown	20-12502665-7	Duarte Francisco Javier	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0300 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	20-03361596-6	Galgano Zoilo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0301 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-12852675-8	Cristaldo Luis Alberto	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0302 0 3 8	L. N.Alem	Cerro Azul	20-17091672-8	Kuasnicki Raul Norberto	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0303 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-12329425-5	Dos Santos Ademir	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0304 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-10183908-8	Gimenez Miguelilna	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0305 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-10896620-4	Layano Pedro	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0306 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-07558089-3	Da Cruz Cresencio	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0307 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-23777274-2	Da Cruz Carlos Mario	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0308 0 3 8	G. M. Belgrano	Andresito	20-07486320-6	Limental Ramon	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0309 0 3 8	Obera	Campo Ramon	20-07462815-0	Martinez Donato	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0310 0 3 8	Oberá	Campo Viera	23-07549395-9	Muzika Ladislao	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0311 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	20-60170115-5	Ortiz Francisco	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0312 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-08540847-0	Roznicki Andres	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0313 0 3 8	Cainguas	2 de mayo	20-24418133-4	Errubidarte, Rene	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0314 0 3 8	Cainguas	2 de mayo	20-08299118-3	Errubidarte, Osvaldo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0315 0 3 8	Cainguas	2 de mayo	20-20120602-3	Karaputny, Anibal	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0316 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-07557417-8	Scher Raimundo jose	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0317 0 3 8	Cainguas	Dos de Mayo	20-92874699-3	Nitsche, Raimundo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0318 0 3 8	Cainguás	A. del Valle	20-23892940-8	Sahazkowski Daniel José	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0319 0 3 8	Càndelaria	Mártires	23-02429261-4	De Lima Arasi	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0320 0 3 8	San Ignacio	Col. Isolina	27-04465184-4	Cantero Ramona	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0321 0 3 8	Candelaria	Martires	20-24085868-2	Wegner Jose Alfredo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0322 0 3 8	Candelaria	Martires	20-12311095-2	Bernardez Andres	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0323 0 3 8	Candelaria	Martirès	27-20118880-1	Grance Vilma	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0324 0 3 8	Gral.M.Belgrano	Andresito	20-11963066-6	Aroe Zarate Luciano	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0325 0 3 8	Gral.M.Belgrano	Alte. Brown	20-11609646-4	Szulc Norberto	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0326 0 3 8	Gral.M.Belgrano	Alte. Brown	20-21920636-5	Dzikoski Francisco	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0327 0 3 8	Gral.M.Belgrano	San Antonio	20-16243887-6	Bueno Luis Carlos	2	2	200	C	1/07/98	800	0	
20 0328 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-12184280-8	Rodriguez de Sosa Adolfo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0329 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-07599360-0	Nacke Juan Gualterio	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0330 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-24602091-5	Felipe Dos Santos Juan Arcindo	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0331 0 3 8	Apostoles	Apostoles	20-10457803-4	Cayman Cristina Maria	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0332 0 3 8	G. M. Belgrano	Andresito	20-08540267-7	Zarratea Felix Roberto	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0333 0 3 8	G. M. Belgrano	San Antonio	20-00214736-0	Perez Jose	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0334 0 3 8	G. M. Belgrano	San Martin	20-12406578-0	Jelluk Pablo Miguel	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0335 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-18239751-3	Cornelius Jorge	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0336 0 3 8	L.N. Alem	A. del Valle	20-16383446-5	Kubiszen Roberto Juan	1	3	200	C	1/07/98	600	0	
20 0337 0 3 8	Candelaria	Candelaria	30-64940162-0	Ministerio De Ecologia y R.N.R.	30	3	200	C	1/07/98	18,000	0	
20 0338 0 3 8	San Ignacio	San Ignacio	20-03360751-3	Mendez Guillermo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0339 0 3 8	L. E. San Martin	Caruhare	20-1312911-7	Boeado Ricardo Jose	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0340 0 3 8	El Dorado	9de Julio	23-93393756-9	Raptanchuk Pedro	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0341 0 3 8	San Ignacio	San Ignacio	30-63378298-5	Escuela de la Familia Agricola n°	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0342 0 3 8	L.N. Alem	Cerro Azul	20-14668597-9	Reuter Ramon Humberto	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0343 0 3 8	Oberá	Campo Ramón	23-07483852-9	Correa Toribio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0344 0 3 8	San Ignacio	Gdor. Roca	23-20120257-4	Encina Graciela Isabel	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0345 0 3 8	Obera	Campo Viera	20-08545340-9	Galarza Ramón Victor	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0346 0 3 8	Eldorado	Eldorado	30-59821809-5	Fac. de Cs. Forestales UNAM	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0347 0 3 8	Oberá	San Martin	20-03360598-7	Barrientos Eulogio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0348 0 3 8	Obera	Obera	20-12702758-8	Lis Nestor Ruben	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0349 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-18755558-3	Schelest Felicio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0350 0 3 8	Obera	San Martin	27-04184155-4	Wolfel Maria Amalia	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0351 0 3 8	San Ignacio	San Ignacio	30-50918942-7	Wurgler Hnos.	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0352 0 3 8	L. N. Alem	Caa-Yari	27-13538033-8	Aliaga Maria Dolores	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0353 0 3 8	L. N.Alem	O.V. Andrade	20-08419519-8	Peragallo Francisco Alfredo	6	3	200	C	1/07/98	3,600	1	
20 0354 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	27-92271414-8	Boreck Filomena	5	3	200	C	1/07/98	3.000	1	
20 0355 0 3 8	L. N.Alem	Caa yari	20-07545981-5	Nering Carlos	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0356 0 3 8	L. N.Alem	Caa yari	20-10000984-7	Muller Hugo Kurt	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0357 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	20-08530646-5	Lofblad Jorge Raúl	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0358 0 3 8	Cainguas	Aristobulo del V	20-07580478-5	Duette Ramón Germán	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0359 0 3 8	25 de Mayo	San Francisco	27-20118425-3	Decontti Angel Maria	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0360 0 3 8	L. G. San Martin	Puerto Rico	20-23385026-6	Bolliger Danial Oscar	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0361 0 3 8	Oberá	Campo Viera	30-63528013-8	San Esteban S. H.	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0362 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	27-03922113-1	Gomez Florencia	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0363 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-16002480-2	Schoninger Ubaldo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0364 0 3 8	L N Alem	L N Alem	20-18047597-5	Günther Dario	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0365 0 3 8	Monte Carlos	Caraguatay	30-63939954-7	Ostrisniuk Mario Elias y Emeswto	8	3	200	C	1/07/98	4,800	2	
20 0366 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-10839921-0	Panaciuk Sergio ladimiro	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
20 0367 0 3 8	Cainguás	Aristobulo del V	20-10183896-0	Schulz Daniel	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0368 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	27-12103632-1	Berger Herta	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0369 0 3 8	Obera	Cpo Ramon	20-07556673-6	Rivas Hector	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0370 0 3 8	Obera	LosHelechos	20-07556076-2	Sawczuk AntonioTeodoro	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0371 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	27-16391662-8	Lory Lidia Maria	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0372 0 3 8	25 de Mayo	A. del Valle Chi	20-07466521-8	Lory Anselmo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0373 0 3 8	San Ignacio	Mártires	20-08408674-7	Nowsad Basilio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0374 0 3 8	Obera	Campo Ramon	20-07552266-6	Correa Nestor	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0375 0 3 8	Obera	Campo Viera	20-17250819-2	Wagner Maria Isolde	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0376 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	20-07589-219-6	Nowicki Wehceslao	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0377 0 3 8	L. N. Alem	L. N. Alem	20-13280795-8	Hartwig Tony	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0378 0 3 8	Guarani	San Vicente	20-07483466-4	Bakun Emilio	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0379 0 3 8	Obera	Los Helechos	20-05093664-4	Szamandiuk Esteban	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0380 0 3 8	Obera	Obera	27-14063421-8	Semerenko Ana Maria	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
20 0381 0 3 8	25 de Mayo	25 de Mayo	20-22815048-8	Alvez de olivera Calixto	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0382 0 3 8	Montecarlo	Montecarlo	20-22727203-2	Waidelich Tomas	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0383 0 3 8	Cainguas	A. del Valle	20-07555655-2	Grezak Miguel Alberto	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	
20 0384 0 3 8	Cainguas	Aristobulo del V	20-07483839-2	SilveiraDinarte Luis	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0385 0 3 8	Obera	San Martin	27-02924384-6	Gomez Juana	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0386 0 3 8	L.N. Alem	Cerro Azul	20-07484413-9	Benezowski Floriano	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0	
20 0387 0 3 8	L. G. San Martin		20-22851628-8	Irschick Christian Enrique	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
20 0388 0 3 8	25 de Mayo	A° del Valle Chi	20-16418484-7	Rivero Jorge	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0	

Total de Planes Aprobados: 388 — 1,337 — 799,600

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: NEUQUEN

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
21 0001 0 3 8	Huiliches	Junin de L. Andes	33-56313574-9	CORFONE S.A. - JUNIN DE LOS ANDES	45	3	200	C	1/09/98	27,000	46
21 0002 0 3 8	Alumine	Alumine	30-56313574-9	CORFONE S.A-ZONA CENTRO	40	3	200	C	1/07/98	24,000	40
21 0003 0 3 8	Minas	Las quejas	33-56313574-9	CORFONE S.A ZONA NORTE	35	3	200	C	1/07/98	21,000	35
21 0004 0 3 8	Minas	Las Ovejas	33-56313574-9	CORFONE S.A. LAS OVEJAS	31	3	200	C	1/07/98	18,600	32
21 0005 0 3 8	Confluencia	Cutralco	30-65586998-7	FUNDACION CRECER	25	3	200	C	1/07/98	15,000	0
21 0006 0 3 8	Minas	Los Guañacos	30-67261424-0	ASOC.FOMENTO RUR.LOS GUAÑACOS	20	3	200	C	1/07/98	12,000	0
21 0007 0 3 8	Añelo	Fortín de la Piedra	33-56313574-9	CORFONE S.A AÑELO	14	3	200	C	1/07/98	8,400	4
21 0008 0 3 8	Zapala	Zapala	20-10193125-1	GRACIANO, SERGIO	10	3	200	C	1/07/98	6,000	2
21 0009 0 3 8	Chos malal	Chos malal	30-62130662-2	COORPOR.DESARR.CUENCA CURI LEUVU	8	3	200	C	1/07/98	4,800	2
21 0010 0 3 8	Lacar	S. M. de L. Andes	30-67258882-7	TAYLOR, JORGE ANDINO	6	3	200	C	1/07/98	3,600	1
21 0011 0 3 8	CONFLUENCIA	CENTENARIO	20-02659551-8	ECHAVARRI, ODILON	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
21 0012 0 3 8	Minas	Anoacollo	20-07626351-6	MARTIN,JOSE MANUEL	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
21 0013 0 3 8	Confluencia	Plotier	30-56136618-7	LOS CANALES DE PLOTTIER S.A	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
21 0014 0 3 8	CONFLUENCIA	CENTENARIO	20-76716370-5	ZIVKOVIC, ANTONIO	3	3	200	C	1/07/98	1,800	0
21 0015 0 3 8	CONFLUENCIA	CENTENARIO	20-07306933-6	LOBRECICH, SALVADOR	2	3	200	C	1/07/98	1,200	0
21 0016 0 3 8	CONFLUENCIA	CENTENARIO	27-06628795-0	ROGA, ROSA	1	2	200	C	1/08/98	400	0

Total de Planes Aprobados: 16 — 252 — 151,000

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: RIO NEGRO

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
22 0001 0 3 8	BARILOCHE	EL BOLSON	30-67284630-3	SERVICIO FORESTAL ANDINO	7	3	200	C	1/7/98	4,200	0
22 0002 0 3 8	ADOLFO ALSINA	VIEDMA	30-62240660-4	EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0

Total de Planes Aprobados: 2 — 10 — 6,000

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: SALTA

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
10 0001 0 3 8	Orán	San Agustín	30-61582013-6	Fabril Maderera S.A.	16	3	200	C	1/07/98	9,600	4
10 0002 0 3 8	Cerrillos	San Agustín	30-69068627-5	Los Remansos S.A.	24	3	200	C	1/08/98	14,400	10
10 0003 0 3 8	Iruya	Isla de Cañas	30-69066942-7	Consejo Kolla Finca Santiago	18	3	200	C	1/07/98	10,800	4
10 0004 0 3 8	Orán	San Agustín	30-61582013-6	Fabril Maderera S.A.	10	3	200	C	1/07/98	6,000	2
10 0005 0 3 8	Guachipas	Cnl. Moldes	30-69065031-9	Consult-AR S.R.L.	28	3	200	C	1/07/98	16,800	18
10 0006 0 3 8	Gral. Güemes	Gral. Güemes	20-24009902-1	Peralta Nestor Luis	8	3	200	C	1/07/98	4,800	2
10 0007 0 3 8	La Caldera	La Caldera	30-60595953-5	San Alejo S.A.	24	3	200	C	1/07/98	14,400	16
10 0008 0 3 8	Anta	Luis Burela	30-57839578-0	La Moraleja S.A.	25	3	200	C	1/07/98	15,000	17
10 0009 0 3 8	Rosario de Ler	El Carmen	20-01741583-3	Vivero "Las Acacias"	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0
10 0010 0 3 8	Anta	Luis Burela	30-57839578-0	La Moraleja S.A.	9	2	200	C	1/07/98	3,600	2

Total de Planes Aprobados: 10 — 166 — 97,800

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: SAN LUIS

N° de Aprob	Dpto	Localidad	N° de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
12 0001 0 3 8	LA CAPITAL	SAN LUIS	20-23582369-2	Bentolila Erik Moises	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0

Total de Planes Aprobados: 1 — 3 — 1,800

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: SAN JUAN

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
11 0001 0 3 8	25 DE MAYO	LACHIMBERA	30-69619399-8	VITICOLA CUYO SA	33	3	200	C	1/7/98	19,800	33	
11 0002 0 3 8	25 DE MAYO	ALBILY	30-65804193-9	LA ESTANZUELA SA	16	3	200	C	1/7/98	9,600	7	
11 0003 0 3 8	CALINGASTA	BARREAL	30-99901516-2	DIREC.INTEG.REGIONAL	7	3	200	C	1/7/98	4,200	0	
11 0004 0 3 8	ZONDA	ZONDA	27-01582166-9	SAMPAIO YOLANDA	5	3	200	C	1/7/98	3,000	1	
11 0005 0 3 8	CALINGASTA	BARREAL	30-64407507-1	SUAREZ ESTELA Y S	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
11 0006 0 3 8	SAN MARTIN	D.ACEQUIAS	20-06769891-7	CASTRO FERNANDO	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
11 0007 0 3 8	CALINGASTA	TAMBERIAS	30-61117747-6	YANZON HECTOR Y	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
11 0008 0 3 8	IGLESIA	RODEO	20-06771356-8	CHAVEZ DOMINGO	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
11 0009 0 3 8	VALLE FERTIL	B.LA CHLCA	20-03161246-3	MARTINEZ CARLOS A	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
11 0010 0 3 8	VALLE FERTIL	B.DEL SUR	20-04626642-1	MARTINEZ CARLOS	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
11 0011 0 3 8	SAN MARTIN	S.MARTIN	27-04189438-0	MANCHA DELIA	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
11 0012 0 3 8	25 DE MAYO	CASUARINA	30-65980479-0	INEVA S.R.L.	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	Se rechaza poda (alamo 12-08 y 06 años- altura de poda 80 cm)
11 0013 0 3 8	CALINGASTA	BASOFIA	20-06764268-7	BILBAO EDUARDO E	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
11 0014 0 3 8	CAUCETE	LAPUNTILLA	20-06770490-9	OLIVARES JUAN S	4	3	200	C	1/9/98	2,400	0	
11 0015 0 3 8	IGLESIA	RODEO	20-06756412-0	MEGLIOLI ENRIQUE I	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0	
11 0016 0 3 8	CHIMBAS	EL MOGOTE	30-69191213-9	COOP.MULTISERVICE	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
11 0017 0 3 8	IGLESIA	RODEO	20-18206587-1	MEGLIOLI REMO E	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
11 0018 0 3 8	IGLESIA	LAS FLORES	20-10135683-4	ALONSO LEONCIO G	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
11 0019 0 3 8	CAUCETE	LA PUNTILLA	20-08563947-2	CRESCENTINO HECT	3	3	200	C	1/7/98	1,800	0	
Total de Planes Aprobados: 19					117					70,200		

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: SANTA FE

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
13 0001 0 3 8	San Justo	Colonia Dolores	33-68693406-9	Comunidad Indigena de Colonia Dolores	7	3	200	C	1/7/98	4,200	0
13 0002 0 3 8	San Cristóbal	Villa Trinidad	27-13993127-6	Cerutti, Dina Beatriz	13	3	200	C	1/7/98	7,800	3
13 0003 0 3 8	La Capital	Recreo Sur	30-99918440-1	Centro Op.Forestal Santa Fe	7	3	200	C	1/7/98	4,200	0
13 0004 0 3 8	Vera	Santa Felicia	30-99918440-1	Centro Op.Forestal Santa Felicia	7	3	200	C	1/7/98	4,200	0
13 0005 0 3 8	La Capital	Santa Fe	30-65258198-2	Fundación Natura	7	3	200	C	1/7/98	4,200	0
13 0006 0 3 8	La Capital	Santa Fe	20-06308528-7	Pintos, Miguel Angel	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0
Total de Planes Aprobados: 6					45					27,000	

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
14 0001 0 3 8	Robles	El Simbolar	30-99916499/0	Dir de Colonización	32	3	200	C	1/07/98	19,200	0	
14 0002 0 3 8	Capital	Sta Maria	30-99916499/1	Viv San Martin	25	3	200	C	1/07/98	15,000	0	
14 0003 0 3 8	Banda	La Banda	30-65303416/0	INSIMA (Unse)	22	3	200	C	1/07/98	13,200	0	
14 0004 0 3 8	Banda	San Carlos	30-99916499/0	Viv. San Carlos	22	3	200	C	1/07/98	13,200	0	Poda rechazada por no ser una tarea adecuada en plantacion de 15 años
14 0005 0 3 8	Silipica	Loreto	20-06141857/2	Galucci Juan C.	16	3	200	C	1/07/98	9,600	4	
14 0006 0 3 8	Banda	Clodomira	30-67660290/5	Tommar S.A.	16	3	200	C	1/07/98	9,600	4	
14 0007 0 3 8	Rio Hondo	Termas RH	30-67509300/4	Coop. La Rosa Am.	16	3	200	C	1/07/98	9,600	4	
14 0008 0 3 8	Silipica	Arraga	30-061191150/	San Telmo	14	3	200	C	1/07/98	8,400	4	
14 0009 0 3 8	Capital	Zanjon	30-65303416/1	INSIMA (Unse)	18	3	200	C	1/07/98	10,800	0	
14 0010 0 3 8	Robles	Beltran	30-58603510/6	Crisar S.A.	14	3	200	C	1/07/98	8,400	3	
14 0011 0 3 8	Silipica	Nva. Francia	33-58332977/9	Oliverio Hnos.	14	3	200	C	1/07/98	8,400	3	
14 0012 0 3 8	San Martin	Barranca	20-18144517/4	Garcia Nestor	14	3	200	C	1/07/98	8,400	3	
14 0013 0 3 8	Moreno	Sachayoj	23-07203797/9	Saint Nestor	14	3	200	C	1/07/98	8,400	3	
14 0014 0 3 8	Moreno	Aerolito	20-16480888/3	Jimenez Hector	14	3	200	C	1/07/98	8,400	3	
14 0015 0 3 8	Jimenez	Isca Yacu	30-99916499/0	Dir de Colonización	16	3	200	C	1/07/98	9,600	0	
14 0016 0 3 8	Silipica	Loreto	20-24070424/3	Gorostiaga Mario	12	3	200	C	1/07/98	7,200	3	
14 0017 0 3 8	Silipica	Loreto	30-69176186/6	Airos Dear G.SA	10	3	200	C	1/07/98	6,000	2	
14 0018 0 3 8	Robles	Villa Hopolita	20-25908413/0	Bolla Daniel	10	3	200	C	1/07/98	6,000	2	
14 0019 0 3 8	Banda	Cuyoj	30-65048698/2	Escañuela Hnos	9	3	200	C	1/07/98	5,400	2	
14 0020 0 3 8	Robles	Beltran	30-56669288/7	Lami Hernandez	9	3	200	C	1/07/98	5,400	2	
14 0021 0 3 8	Robles	Forres	20-6715784/0	Mesa Roberto	8	3	200	C	1/07/98	4,800	2	
14 0022 0 3 8	Choya	Frias	30-55268554-3	C.B. Stoppa e Hijos S.C	7	3	200	C	1/07/98	4,200	2	
14 0023 0 3 8	Choya	Pozo de I P.	20-14219293/9	Fernandez	6	3	200	C	1/07/98	3,600	2	Labores culturales rechazada debido a que la plantacion no se encuentra en croquis
14 0024 0 3 8	Choya	Frias	20-18372132-2	Paz, Anibal	6	3	200	C	1/07/98	3,600	2	
14 0025 0 3 8	Choya	Frias	23-07105188-9	Suc. de Pedro Elias Llo	6	3	200	C	1/07/98	3,600	2	
14 0026 0 3 8	Silipica	La Maria	30-54667918/3	INTA EEA Sgo	7	3	200	C	1/07/98	4,200	0	
14 0027 0 3 8	Robles	Villa Robles	20-16097567/9	Cameranesi O.	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
14 0028 0 3 8	Banda	Clodomira	20-07148709/2	Castro Hugo	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat	Recomendaciones
14 0029 0 3 8	Banda	San Ramon	27-13532697/1	Ponce Elvira	5	3	200	C	1/07/98	3,000	1	
14 0030 0 3 8	Taboada	Añatuya	30-67507120/5	Fac. de C.Forest.	6	3	200	C	1/07/98	3,600	0	
14 0031 0 3 8	Capital	Sgo del Est.	30-67507120/6	Fac. de C.Forest.	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0032 0 3 8	Banda	El Rincon	30-65048698/2	Cejas Mario	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0033 0 3 8	Banda	San Carlos	20-12938945/4	Ferreiro Jose	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0034 0 3 8	Banda	El Aibe	20-16860141/4	Ruiz Guadalupe	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0035 0 3 8	Robles	Cnia Jaime	30-50809176/8	Esc. Magnetica	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0036 0 3 8	Banda	Sto Domingo	20-07381840/1	Vener J. C.	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0037 0 3 8	Robles	Beltran	20-08207422/9	Tarquini Vicente	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0038 0 3 8	Banda	San Carlos	20-07169495/0	Herrera Hugo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0039 0 3 8	Capital	El Zanjon	20-08505364/0	Selebam R.	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0040 0 3 8	Choya	El remansito	20-08785888/0	Macedo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	Labores culturales rechazada por no encontrarse la plantacion ubicada en el plano
14 0041 0 3 8	Capital	El Zanjon	33-67506943/9	Fac. de Agrono.	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0042 0 3 8	Banda	Los Quiroga	20-23550123/7	Bonzini Gustavo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0043 0 3 8	Banda	La Guarida	20-14754972/2	Masilla Gonzalo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0044 0 3 8	Capital	El Zanjon	23-0719937/9	Tain Raul	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
14 0045 0 3 8	Banda	La Darsena	20-07169495/0	Herrera Hugo	4	3	200	C	1/07/98	2,400	0	
Total de Planes Aprobados: 45					**438**					**262,800**		

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
24 0001 0 3 8	Río Grande	Río Grande	30-67066074-1	Camara de la Madera y Afines	16	3	200	C	1/9/98	9,600	0
Total de Planes Aprobados: 1					**16**					**9,600**	

PROGRAMA FORESTAR 1998
PROVINCIA: TUCUMAN

Nº de Aprob	Dpto	Localidad	Nº de CUIT	Ejecutor	Cant. de Benef	Durac.	Ayuda Económ.	Dedicación	Fecha de Inicio	Monto a cargo Prog.	Cant de Contrat
15 0001 0 3 8	Monteros	Los Sosa	30-69173682-9	Courel S.A.	19	3	200	C	1/7/98	11,400	9
15 0002 0 3 8	La Cocha	La Cocha	30-67527993-0	Coop. Frutícola Coperfrut Ltda.	16	3	200	C	1/8/98	9,600	4
15 0003 0 3 8	Alberdi	Juan B. Alberdi	30-67527993-0	Coop. Frutícola Coperfrut Ltda.	11	3	200	C	1/7/98	6,600	3
15 0004 0 3 8	J.B. Alberdi	Alberdi	20-07024988-0	Suc.Leonardo León Araujo	9	3	200	C	1/7/98	5,400	3
15 0005 0 3 8	Río Chico	Santa Ana	30-67527993-0	Coop. Frutícola Coperfrut Ltda.	9	3	200	C	1/8/98	5,400	2
15 0006 0 3 8	Graneros	Graneros	30-67527993-0	Coop. Frutícola Coperfrut Ltda.	8	3	200	C	1/7/98	4,800	2
15 0007 0 3 8	Famaillá	Campo Herrera	30-52179790-4	Coop. de Trab. Unidos Campo Herrera	5	3	200	C	1/7/98	3,000	1
15 0008 0 3 8	La Cocha	San ignacio	20-07181990-7	Dib, Camil	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0
15 0009 0 3 8	Yerba Buena	Yerba Buena	30-54667024-0	Laboratorio de Inv. Las Yungas	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0
15 0010 0 3 8	Lules	Manantial	30-54667024-0	Laboratorio de Inv. Las Yungas	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0
15 0011 0 3 8	Tafí Viejo	El Siambón	30-51202950-3	Asoc.Civil Cultural Cristo Rey	4	3	200	C	1/7/98	2,400	0
15 0012 0 3 8	Famaillá	Padilla	30-57164348-7	Asoc. Coop. INTA Famailla	2	3	200	C	1/7/98	1,200	0
Total de Planes Aprobados: 12					**95**					**57,000**	

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES TEMPORARIAS

Resolución 789/98

Adóptanse medidas en relación a solicitudes de acogimiento al régimen de importación temporaria para perfeccionamiento industrial establecido en la Resolución Nº 72/92.

Bs. As., 30/6/98

VISTO el Expediente Nº 061-003202/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adoptar las medidas necesarias a fin de prever que, mediante el uso del régimen de importación temporaria para perfeccionamiento industrial, pueda desvirtuarse la finalidad propuesta y eludirse las decisiones vigentes en materia de competencia desleal.

Que a los efectos de lo expresado precedentemente, resulta conveniente disponer las medidas que permitan complementar las que se dicten para mercaderías sometidas a investigaciones por presuntas prácticas comerciales desleales o aquellas tendientes a la adopción de medidas de salvaguardia.

Que el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 94 adoptado por la REPUBLICA ARGENTINA en la Ley 24.425, utiliza el término "importación" en forma genérica, lo cual indica que no se ha distinguido entre importación definitiva o suspensiva.

Que si bien en el punto 1 del Artículo 256 del Código Aduanero se dispone que la importación de mercaderías bajo el régimen de destinación temporaria no está sujeta a la imposición de tributos, en el punto 2 de dicho Artículo se establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá disponer la aplicación parcial de dichos tributos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida en el Artículo 277 de la Ley 22.415 y en el Artículo 33 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, ratificado por Ley 24.307.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS no dará curso a solicitudes de acogimiento al régimen de importación temporaria para perfeccionamiento industrial establecido en la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 72 del 20 de enero de 1992, cuando se trate de mercaderías con investigación iniciada por presunto dumping, subvenciones, o tendiente a la adopción de una medida de salvaguardia, para las que aun no se hubieran fijado derechos provisorios o definitivos.

Art. 2º — Para la tramitación de solicitudes de importación temporaria al amparo de lo dis-

puesto en la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 72/92, por mercaderías que se hallen sujetas a la aplicación de derechos antidumping, compensatorios o medidas de salvaguardia, provisorios o definitivos, además de garantizarse los tributos dispensados por la Resolución citada, deberá también constituirse garantía por los derechos a que se hace referencia en el presente artículo.

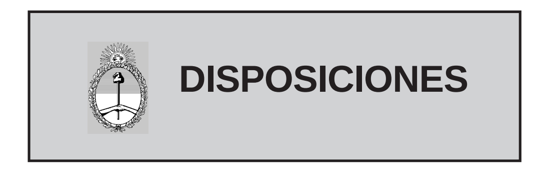
Art. 3º — En los casos que encuadren en el artículo 2º de la presente resolución, prohíbese la nacionalización de las mercaderías importadas en forma temporaria, así como las que, eventualmente, se hubiesen fabricado con aquellas. Dichas mercaderías deberán ser reexportadas sin excepción.

Art. 4º — Las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, cuyo despacho hubiera sido debidamente autorizado por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 72/92, quedan exceptuadas de lo dispuesto por esta norma.

Art. 5º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dictará la reglamentación que resulte necesaria a efectos de implementar lo dispuesto en esta medida.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 635/98

Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Bs. As., 2/7/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 15, primera parte, del Régimen Jurídico del Automotor —t.o. por Decreto Nº 1114/97— "La inscripción en el Registro de la transferencia de la propiedad de un automotor, podrá ser peticionada por cualquiera de las partes. No obstante, el adquirente asume la obligación de solicitarla dentro de los DIEZ (10) días de celebrado el acto...".

Que, por su parte, el artículo 9º del mismo régimen impone a quienes se encontraren inscriptos en esta Dirección Nacional como comerciantes habitualistas en la compraventa de automotores igual obligación de inscribir a su nombre los automotores usados que adquieran para su reventa posterior, acordándoles al propio tiempo beneficios arancelarios condicionados a la realización e inscripción de la reventa dentro de un determinado plazo.

Que surge explícito tanto de la letra como del espíritu de la legislación vigente, el interés en la efectiva registración de las transferencias que se materialicen.

Que en su constante preocupación por facilitar a los usuarios la realización de los trámites registrales, alentando al mismo tiempo el cumplimiento de su legislación de fondo, esta Dirección Nacional considera como de significativa importancia instrumentar mecanismos que particularmente apunten al logro de aquel objetivo de efectiva inscripción de las transferencias de dominio.

Que en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que existen comerciantes habitualistas que concentran un considerable volumen de vehículos usados para su comercialización y, por ende, objetos de posteriores transferencias, se estima de sumo aporte la concurrencia de esta Dirección Nacional en sus locales de venta para la prestación de servicios que coadyuvan directmente a un rápido y concreto perfeccionamiento del trámite, tales como la certificación de firmas de las partes contratantes y la verificación física del automotor, requisitos ineludibles a esos fines.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 23 del Régimen Jurídico del Automotor —t.o. por Decreto Nº 1114/97— y 2º, incisos c) y e) y 6º del Decreto Nº 335/98.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en la forma que a continuación se indica:

1. — Sustitúyese en el Título I, Capítulo V, Sección 1ª, el texto del artículo 1º, inciso b), por el siguiente:

"b) Director Nacional, Subdirector Nacional, Jefes de Departamento u otras personas que se desempeñen bajo la exclusiva autoridad de la Dirección Nacional, siempre que estas últimas estén expresamente habilitadas para ello por dicho organismo".

2. — Sustitúyese en el Título I, Capítulo V, Sección 3ª, el texto del artículo 1º, inciso b), por el siguiente:

"b) Director Nacional, Subdirector Nacional, Jefes de Departamento u otras personas que se desempeñen bajo la exclusiva autoridad de la Dirección Nacional, siempre que estas últimas estén expresamente habilitadas para ello por dicho organismo.

Sólo serán efectuadas en las oportunidades en que lo considere pertinente la autoridad certificante o en lo supuestos previstos en el Título II, Capítulo VI, Sección 9ª.

Se habilitarán sendos Libros de Requerimiento en los que se asentará en forma cronológica cada certificación, debiendo suscribir junto con el requirente el certificante, quien deberá además consignar el nombre, apellido y tipo y número de documento de identidad de aquél, el tipo de trámite, número de Solicitud Tipo y número de dominio en su caso. Del mismo modo, se consignará el carácter en que inteviene el firmante, la personería por la que actúa y los elementos con los cuales se la acredita, y el documento cuya copia se autenticó si así correspondiere. Si las certificaciones o autenticaciones se practicaren en el local de un Comerciante Habitualista de acuerdo a lo previsto en el Título II, Capítulo VI, Sección 9ª, se consignará también el nombre o denominación de este último.

En la certificación respectiva y sin perjuicio de dar cumplimiento a los recaudos generales previstos en el artículo 1º de la Sección 2ª de este Capítulo, se hará constar el correspondiente Tomo y Folio del Libro de Requerimiento y el número de control del Folio de seguridad que se adjuntará a la Solicitud Tipo, sin la cual la certificación carecerá de valor. El Folio de seguridad, cuyo modelo obra como Anexo I de esta Sección, será suministrado en forma exclusiva a la Dirección Nacional por uno de sus Entes Cooperadores, previo pago a éste de dicho elemento por parte del interesado. Un mismo Folio de seguridad podrá ser utilizado para distintas Solicitudes Tipo cuyas firmas se certifiquen simultáneamente, siempre que éstas correspondan a un mismo dominio.

El certificante, cuando así le fuera solicitado por el interesado, extenderá en el folio de Seguridad la constancia de las certificaciones o autenticaciones y procederá a cruzar los espacios que quedaren en blanco.

Si con posterioridad a extender la constancia aludida en el párrafo anterior, se certificaren nuevas firmas o autenticaren otros documentos para el mismo trámite, se deberá expedir una nueva constancia".

3. — Incorpórase en el Título I, Capítulo VII, Sección 5ª, como inciso 7) del artículo 1º y como artículos 3º y 4º, los siguientes textos:

"7) Las practicadas mediante el uso de la Solicitud Tipo "12" por las personas que se desempeñen bajo la exclusiva autoridad de la Dirección Nacional que hayan sido habilitadas por ésta para esa tarea, en virtud de lo dispuesto en el Título II, Capítulo VI, Sección 9ª, artículo 1º, inciso b)".

"Artículo 3º — Cuando la verificación fuere practicada por alguna de las personas habilitadas a las que se refiere el artículo 1º de esta Sección, inciso 7), se entregará al interesado el original y el duplicado de la Solicitud Tipo "12", reteniéndose el triplicado para su posterior archivo en la Dirección Nacional".

"Artículo 4º — Las verificaciones practicadas por las personas mencionadas en el artículo 1º de esta Sección, incisos 3), 4), 5), 6) y 7) tendrán validez para ser presentadas ante cualquier Registro Seccional del país".

4. — Sustitúyese en el Título I, Capítulo VII, Sección 6ª, el texto del artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º — El plazo de validez de la verificación será de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles administrativos, salvo en los casos contemplados en la Sección 5ª de este Capítulo (Casos Especiales de Verificación), incisos 2), 3), 4), 5) y 6), que no tendrán plazo de vencimiento".

5. — Incorpórase en el Título II, Capítulo VI, como Sección 9ª, la siguiente:

SECCION 9ª

PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 1º — Los Comerciantes Habitualistas inscriptos como tales en la Dirección Nacional, que acrediten un volumen mensual no inferior a TRESCIENTAS (300) operaciones de compraventa de automotores usados, podrán solicitar autorización a la Dirección Nacional para:

a) Que personas habilitadas por ese organismo para certificar firmas en las Solicitudes Tipo, presten ese servicio en su local de ventas.

b) Que personas habilitadas por ese organismo para verificar automotores, presten ese servicio en su local de ventas.

c) Pedir informes de dominio mediante el uso del Formulario "58", por intermedio de la Central de FAX de la Dirección Nacional, de acuerdo a lo previsto en el Título II, Capítulo XIV, Sección 1ª, artículo 6º.

Artículo 2º — Por los servicios aludidos en el artículo anterior, los Comerciantes Habitualistas deberán abonar los aranceles que se fijen al efecto, proveer las Solicitudes Tipo o Formularios en los que se estamparán las firmas a certificar o en los que se practicará la verificación física de los automotores y adquirir los Folios de seguridad previstos en el Título I, Capítulo V, Sección 3ª, artículo 1º, inciso b).

Artículo 3º — La acreditación de la cantidad mensual de operaciones requerida en el artículo 1º de esta Sección, se hará con la documentación que pruebe haber adquirido o vendido para sí los automotores o realizado la intermediación entre las partes. La autorización de la Dirección Nacional estará condicionada a la capacidad operativa de dicho organismo y al cumplimiento por parte del requirente de los recaudos que ella establezca para asegurar la normal y eficaz prestación de las tareas.

Si una vez otorgada la autorización, el Comerciante Habitualista disminuyere el volumen mensual de operaciones de compra-venta, de modo tal de no alcanzar el parámetro fijado en el artículo 1º de esta Sección, perderá el derecho a continuar haciendo uso de los servicios o derechos mencionados en dicho artículo.

Se entenderá que se ha producido la reducción del volumen de operaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, cuando el promedio de los últimos CINCO (5) meses fuere inferior a la cantidad de TRESCIENTAS (300) operaciones requeridas en el artículo 1º de esta Sección. Para determinar esta merma se estará exclusivamente a las constancias de los Libros de Requerimiento que se utilicen para certificar firmas en el local de ventas del Comerciante Habitualista".

Art. 2º — La presente disposición entrará en vigencia en la oportunidad en que lo determine esta Dirección Nacional, excepto la modificación establecida en el artículo 1º, punto 4, que entrará en vigencia a los VEINTE (20) días corridos contados desde la fecha de este acto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano A. Durand.

ANEXO I

ANEXO
TITULO I
CAPITULO V
SECCION 3º

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

FOLIO DE SEGURIDAD

Nº __________

Se deja constancia que se han certificado la/las firma/firmas y corroborado que las fotocopias de los documentos presentados concuerdan con sus originales tenidos a la vista, correspondientes a las Solicitudes Tipo/Formularios que se indican, para su presentación en el Dominio——.
Las firmas certificadas o documentos autenticados son los siguientes:

SOLIC. TIPO/ FORMULARIO	Nº DE CONTROL	NOMBRE Y APELLIDO	DOC. DE IDENTIDAD	CARACTER	PERSO-NERIA*	DOCUMENTO AUTENTICADO	FECHA

.... LUGAR Y FECHA .... FIRMA Y SELLO

*Los elementos con los que se acreditó la personería, en su caso, se harán constar al dorso, firmando y sellando el certificante.

Subsecretaría de Comercio Interior

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición 15/98

Precísanse algunos conceptos vertidos en la Resolución Nº 313/98-SICYM, que establece para las entidades financieras la obligación de informar el Costo Financiero Total de las operaciones de crédito hipotecario, identificando no sólo la tasa de financiación pura sino también cada uno de los gastos obligatorios que los interesados deberán solventar y que se asocian a esa operatoria, conforme lo determinado en la circular del B.C.R.A. "A" Nº 2689/98.

Bs. As., 3/7/98

VISTO la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 313 de fecha 12 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el VISTO establece para las entidades financieras la obligación de informar el Costo Financiero Total de las operaciones de crédito hipotecario, identificando no sólo la tasa de financiación pura sino también cada uno de los gastos obligatorios que los interesados deberán solventar y que se asocian a esa operatoria, conforme lo establecido en la circular del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA "A" Nº 2689, de fecha 22 de abril de 1998, a fin de brindar mayor transparencia informativa al consumidor.

Que dentro del marco reglamentario definido y de las peculiaridades del sector, es preciso que se aclaren algunos de los conceptos allí vertidos.

Que toda la información solicitada resulta relevante y necesaria para elaborar pautas relacionadas con las políticas de consumo que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS busca establecer y promover, focalizadas en la transparencia del mercado y en la difusión de la información para que los consumidores y usuarios puedan conocer la variedad de la oferta y adoptar la decisión que realmente convenga a sus intereses.

Que, en consecuencia, el conocimiento del costo financiero total de las operaciones de créditos hipotecarios, y cada uno de sus componentes, es una herramienta indispensable como basamento de las políticas de consumo.

Que la presente se dicta en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 313 de fecha 12 de mayo de 1998 y el Decreto Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Para el cumplimiento de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 313 de fecha 12 de mayo de 1998, deberá tomarse en cuenta que el crédito hipotecario tendrá como destino la adquisición de una vivienda, la cual se constituye como única propiedad del tomador del crédito.

Art. 2º — El Costo Financiero Total estará conformado por la Tasa Nominal Anual y los distintos conceptos definidos por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, siendo denominado para su difusión CFT_n, sin desmedro de que el mismo pueda ser reexpresado en términos de una tasa efectiva anual para su comparación.

Art. 3º — El ítem I. del Anexo I debe interpretarse en el marco de una operación de crédito de un total de CUARENTA MIL (40.000) pesos o dólares.

Art. 4º — Cuando se declaren los datos de Tasas Nominal Anuales Variables, los mismos deberán consignar las variables en función de las cuales se ajustan y su periodicidad.

Art. 5º — La información que debe presentarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la mencionada Resolución, tendrá que expresar cada uno de los conceptos que conforman el Costo Financiero Total Nominal en Tasas Nominales Anuales y en sus valores monetarios correspondientes.

Art. 6º — Entiéndase por Honorarios de Escribanía los conceptos definidos en la Circular del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 2689 de fecha 22 de abril de 1998. Serán computados en la Columna OCHO (8) de los cuadros del Anexo II aquellos valores que excedan el valor normal de plaza. En la Columna ONCE (11) se consignará el valor total que por ese mismo concepto aplica la entidad al tomador del crédito, discriminando el valor por conformación de hipoteca, por escritura de Compra-Venta y otros gastos de Escribanía adicionales a los ya mencionados.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo J. Garriga.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 23/06/98

920.183 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.390 — Género: INTERES GENERAL — Título: NOTIFERIAS — Director: GONZALEZ JUAN CARLOS — Propietario: LORENZO LIS INES — Lugar Edición: FCIO. VARELA — Observaciones: BS AS JUN/JUL/98 NRO. 04 BIMESTRAL EJ 1000 MCVO

920.184 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.379 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA OPINION — Director: GRANDE EMILIO JOSE — Propietario: BUFFELLI Y ACTIS S.A. — Lugar Edición: RAFAELA SANTA FE — Observaciones: Nº 20.218 EJ. 5000 16/6/98 DIARIO EV

920.185 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.383 — Género: INTERES GENERAL — Título: TECNICA LABORAL — Director: PEREZ DANIEL/RODRIGUEZ ROMERO ELSA — Propietario: APLICACION TRIBUTARIA S. A. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 60 EJ. 1000 MAYO 1998 MENSUAL EV

920.186 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.407 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL INTRUSO EDICION INDEPENDIENTE — Director: OCHOA CARMEN ROSA — Propietario: OCHOA CARMEN ROSA — Lugar Edición: MERLO BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1 EJ. 1000 MAYO 1998 MENSUAL EV

920.187 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.371 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL Y NAVAL — Director: PERAL GUILLERMO — Propietario: CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 347 EJ. 8300 MARZO ABRIL 1998 BIMESTRAL EV

920.196 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.307 — Género: INTERES GENERAL — Título: ACTIVIDADES DEL JOCKEY CLUB — Director: CASABONE JUAN MANUEL — Propietario: DI PEGO CORINA — Lugar Edición: ROSARIO SANTA FE — Observaciones: Nº 89 EJ. 4200 ABRIL MAYO 1998 BIMESTRAL EV

920.226 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.772 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SUPERPICHON — Autor: PERNIGOTTI CARLOS ALEJANDRO — Titular: PERNOGOTTI CARLOS ALEJANDRO — EDITOR: PERNIGOTTI CARLOS A — Observaciones: EJ 100/4 DISK/BSAS 22/6/98 -AP

920.244 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.283 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA GACETA — Director: GARCIA HAMILTON ALBERTO — Propietario: LA GACETA S.A. — Lugar Edición: S.M. DE TUCUMAN — Observaciones: Nº 31.218 EJ. 67.839 18/6/98 DIARIA EV

920.245 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.393 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUEVA ETAPA — Director: IRIBARREN PEDRO JOSE — Propietario: IRIBARREN PEDRO JOSE — Lugar Edición: MAR DEL PLATA BS. AS. — Observaciones: Nº 144 EJ. 2500 JUNIO 1998 MENSUAL EV

920.246 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.391 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CAMPO Y LA CIUDAD — Director: GORSKI JUAN ALBERTO — Propietario: FARIAS ROBERTO — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1 EJ. 5000 MAYO JUNIO 1998 BIMESTRAL EV

920.247 Publicación Periódica — Form. R Nro. 21.239 — Género: CIENTIFICO — Título: ANALITICA — Director: FOOT ROBERTO H. — Propietario: ASOCIACION CIVIL COLEGIO SAN MARCOS — Lugar Edición: SAN ISIDRO BUENOS AIRES — Observaciones: Nº IV EJ. 1000 DICIEMBRE 1997 ANUAL EV

920.248 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.244 — Género: GREMIAL — Título: MUNI PSI — Director: MOREYRA LUIS R. — Propietario: ASOC. PSICOLOGOS MUNICIPALES — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 6 EJ. 1000 MARZO 1998 BIMESTRAL EV

920.251 Publicación Periódica — Form. R Nro. 21.759 — Género: TECNICO — Título: METIER — Director: DARSONVILLE JEAN CLAUDE — Propietario: SIF AMERICA S.A. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 3 AÑO 1 MARZO ABRIL MAYO 1998 TRIMESTRAL EV

920.252 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.389 — Género: INTERES GENERAL — Título: EMPRESARIA — Director: DE MENA ANA MARIA — Propietario: DE MENA ANA MARIA — Lugar Edición: QUILMES BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1 EJ. 500 JUNIO 1998 EV

920.253 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.356 — Género: GREMIAL — Título: FOX STOCK NEWS — Director: VENTURA ALEJANDRO — Propietario: FOXSTOCK SRL — Lugar Edición: CAP. FED. 6/98 — Observaciones: N. 2 EJ. 5000 BIMESTRAL MCM

920.255 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.292 — Género: CIENTIFICO — Título: MEDICINAS INTEGRADAS — Director: BERMAN SOFIA SUSANA — Propietario: BERMAN SOFIA SUSANA — Lugar Edición: CAP FED MAYO/98 — Observaciones: MENSUAL Nº 3 EJ. 2000 DNI/3.367.174

920.260 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.904 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DAE SISTEMA DE INFORMACION IMPOSITIVA — Autor: SOBIERAY ROBERTO MARIO DNI 10.046.325 — Titular: SOBIERAY ROBERTO MARIO — Editor: SOBIERAY ROBERTO M — Observaciones: WINDOWS 95 BSAS 23/6/98 PUBLICADA EN INTERNET -AP

e. 7/7 Nº 234.361 v. 7/7/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 24/06/98

920.377 Obra Publicada — Form. Nro. 51.944 — Género: LETRA — Título: LA VIDA DE UN HOMBRE SOLO — Autor: ESCALADA ABDON DNI 17.670.650 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30 55649621 4/CHAMAME EJ 250 BSAS V/98 -AP

920.378 Obra Publicada — Form. Nro. 51.945 — Género: MUSICA — Título: LA VIDA DE UN HOMBRE SOLO — Autor: ESCALADA ABDON DNI 17.670.650 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30 55649621 4 / CHAMAME EJ 250 BSAS V/98 -AP

920.379 Obra Publicada — Form. Nro. 51.942 — Género: LETRA — Título: VIEJA ACORDEON TRES HILERAS — Autor: ESCALADA ABDON DNI 17.670.650 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30 56649621 4 CHAMAME EJ 2509 BSAS V/98 -AP

920.380 Obra Publicada — Form. Nro. 51.943 — Género: MUSICA — Título: VIEJA ACORDEON TRES HILERAS — Autor: ESCALADA ABDON DNI 17.670.650 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30 55649621 4 CHAMAME EJ 250 BSAS V/98 -AP

920.381 Obra Publicada — Form. Nro. 51.941 — Género: MUSICA — Título: HOY COMO AYER — Autor: ESCALADA ABDON DNI 17.670.650 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS.AS. 26/5/98 CHAMAME CUIT 30-55649621-4 MCM

920.382 Obra Publicada — Form. Nro. 51.940 — Género: LETRA — Título: HOY COMO AYER — Autor: ESCALADA ABDON DNI 17.670.650 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS.AS. 26/5/98 CHAMAME CUIT 30-55649621-4 MCM

920.383 Obra Publicada — Form. Nro. 51.938 — Género: LETRA — Título: QUE LEJOS QUE ESTA MI PAGO — Autor: ESCALADA ABDON DNI 17.670.650 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS.AS. 26/5/98 CHAMAME CUIT 30-55649621-4 MCM

920.384 Obra Publicada — Form. Nro. 51.939 — Género: MUSICA — Título: QUE LEJOS QUE ESTA MI PAGO — Autor: ESCALADA ABDON DNI 17.670.650 — Titular: EMI SA — Editor: EMI SA — Observaciones: EJ. 250 BS AS 26/05/98 CUIT 30-55649621-4 CHAMAME MCVO

920.385 Obra Publicada — Form. Nro. 51.831 — Género: LETRA — Título: COMO DECIRTELO — Autor: RIOS A/GONZALEZ N. DNI 11.335.271 — Titular: EMI SA — Editor: EMI SA — Observaciones: EJ 250 BS AS 11/05/98 CUMBIA CUIT 30-55649621-4 MCVO

920.386 Obra Publicada — Form. Nro. 51.832 — Género: MUSICA — Título: COMO DECIRTELO — Autor: RIOS A/GONZALEZ N DNI 11.335.271 — Titular: EMI SA — Editor: EMI SA — Observaciones: EJ 250 BS AS 11/05/98 CUMBIA CUIT 30-55649621-4 MCVO

920.407 Obra Publicada — Form. V Nro. 5796 — Género: VIDEO — Título: DO NOT BE AFRAID — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.408 Obra Publicada — Form. V Nro. 5802 — Género: VIDEO — Título: MICHALE'S NAVY — Autor: CRABBE PETER — Titular: SID BILL Y JON SCHEINBERG — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: BRYAN SPIC — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 3061203284 6/AIB

920.409 Obra Publicada — Form. V Nro. 5803 — Género: VIDEO — Título: VISIONES — Titular: Stanton David L. Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: ERIK ESTRADA — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.410 Obra Publicada — Form. V Nro. 5804 — Género: VIDEO — Título: EVENT HORIZON — Autor: EISNER PHILIP — Titular: LAWRENCE G L/BOLT JEREMY — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: PAUL ANDER/SAM NEILL — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 3061203284 6/AIB

920.411 Obra Publicada — Form. V Nro. 5805 — Género: VIDEO — Título: KAMASUTRA — Autor: HELENAKRIEL/M NAIR — Titular: MIRA NAIR — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MIRA NAIR — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.412 Obra Publicada — Form. V Nro. 5806 — Género: VIDEO — Título: EL ESCAPE — Autor: BUSBY SCOTT — Titular: ROWE TOM/HORIE GEORGE — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: STUART GILL — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.413 Obra Publicada — Form. V Nro. 5997 — Género: VIDEO — Título: LA PROPUESTA — Autor: ERBACH K/KERR L — Titular: KROONENBURG P/ALLAN J — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: JEAN PELLIG/ROB LOWE — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.414 Obra Publicada — Form. V Nro. 5998 — Género: VIDEO — Título: AEON FLUX — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.415 Obra Publicada — Form. V Nro. 5999 — Género: VIDEO — Título: LA SEGUNDA GUERRA CIVIL — Autor: BURKE MARTIN — Titular: GUY RIEDEL — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: JOE DANTE — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.416 Obra Publicada — Form. V Nro. 6000 — Género: VIDEO — Título: EL COMPLOT — Autor: HELGELAND BRIAN — Titular: SILVER JOEL/DONNER R — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: RICHARD DO — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIN

920.417 Obra Publicada — Form. V Nro. 6001 — Género: VIDEO — Título: BUENOS AIRES VICEVERSA — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MIRAS FERNAN/PAULS N — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.418 Obra Publicada — Form. V Nro. 6011 — Género: VIDEO — Título: BLACK MASK — Titular: TSUI HARK — Editor: AVH SAN LUIS SRL — Intérprete: DANIEL LEE — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000 CUIT 3061203284 6

920.419 Obra Publicada — Form. V Nro. 6012 — Género: VIDEO — Título: LA LECCION DE TANGO — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: SALLY POTTER — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.420 Obra Publicada — Form. V Nro. 6013 — Género: VIDEO — Título: INFIERNO BAJO LA TIERRA — Autor: STUART J/MORTON P — Titular: SEAGAL S/NASSO JULIUS — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: ALC FELIX E/SEAGAL S — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.421 Obra Publicada — Form. V Nro. 6014 — Género: VIDEO — Título: LIBEREN A WILLY 3 — Autor: MATTSON JOHN — Titular: JENNIE LEW TUGENO — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: SAM PILLSBU — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.422 Obra Publicada — Form. V Nro. 6015 — Género: VIDEO — Título: YO NO SOY RAPPAPORT — Autor: GARDNER HERB — Titular: J PENOTI/J STARKE — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: HERB GARDN — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000/CUIT 3061203284 6/AIB

920.423 Obra Publicada — Form. V Nro. 6016 — Género: VIDEO — Título: NOCHE DE RONDA — Autor: CARNEVALE MARCOS — Titular: MC MILLICENTO CINEMA — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: BETIANA BLUM — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000 CUIT 3061203284 6/AIB

920.424 Obra Publicada — Form. V Nro. 6017 — Género: VIDEO — Título: BEAN — Autor: CURTIS R/DRISCOLL R — Titular: BENNETT-JONES PETER — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MEL SMITH — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.425 Obra Publicada — Form. V Nro. 6018 — Género: VIDEO — Título: SHOPPING — Autor: ANDERSON PAUL — Titular: BOLT JEREMY — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: JUDE LAW — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 5/AIB

920.426 Obra Publicada — Form. V Nro. 6019 — Género: VIDEO — Título: LA HERMANASTRA — Autor: MATT DORFF — Titular: MARY EILTS — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: CHARLES CO — Observaciones: SAN LUIS 1/4/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.427 Obra Publicada — Form. V Nro. 16.020 — Género: VIDEO — Título: MARQUES DE SADE — Autor: CRAIG J NEWS — Titular: ANATOLY FRADIS — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: GWYNETH GI — Observaciones: DIRECTOR: DEBRA MOLLISON/SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.428 Obra Publicada — Form. V Nro. 6021 — Género: VIDEO — Título: LA HISTORIA DE LIBEREN A WILLY — Autor: STANLEY M MINASIAN — Titular: DISCOVERY CHANNEL — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/DIRECTOR SCOTT HARPER/AIB

920.429 Obra Publicada — Form. V Nro. 6023 — Género: VIDEO — Título: STARGATE SG 1 HIJOS DE LOS D — Titular: JONATHAN GLASSNER — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MARIO AZZO — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.430 Obra Publicada — Form. V Nro. 6024 — Género: VIDEO — Título: EL CHACAL — Autor: CHUCK PFARRER — Titular: J JACKS/S DANIEL/M CATO — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MICHAEL CA — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/DIRECTOR: CARTERBURWELL/AIB

920.431 Obra Publicada — Form. V Nro. 6025 — Género: VIDEO — Título: EL PACIFICADOR — Autor: SCHIFFER MICHAEL — Titular: W PARKES/B LUSTIG — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MIMI LEDER — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.432 Obra Publicada — Form. V Nro. 6026 — Género: VIDEO — Título: UN REZO EN LA OSCURIDAD — Autor: ANDREW LASKOS — Titular: JULIAN MARKS — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: JERRY CICCO — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 CUIT 30 6120 3284 6/DIRECTOR: FRANK DAVID/AIB

920.433 Obra Publicada — Form. V Nro. 6027 — Género: VIDEO — Título: RASPUTIN — Autor: PETER BRUCE — Titular: NICK GILLOTT — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: ULI EDEL — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.434 Obra Publicada — Form. V Nro. 6028 — Género: VIDEO — Título: LAS VOCES DEL SILENCIO — Autor: C LINK/B SERLIN — Titular: T WOBKE J CLAUSSEN — Editor: CLINK B SERLIN — Intérprete: CAROLINE LI/S TESTUD — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000/CUIT 3061203284 6/AIB

920.435 Obra Publicada — Form. V Nro. 6031 — Género: VIDEO — Título: LAS TRES VIDAS DE KAREN — Autor: CHISHOLM DAVID A — Titular: MARK LEVINSON — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DAVID BURT — Observaciones: BS AS EJ 1000 1/05/98 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.436 Obra Publicada — Form. V Nro. 6032 — Género: VIDEO — Título: CRYING FREEMAN — Autor: C GANS/T CAZALS — Titular: S HADIDA BRIAN YUZNA — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: JULIE CONDRA — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.437 Obra Publicada — Form. V Nro. 6033 — Género: VIDEO — Título: TOCANDO EL VIENTO — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MARK HERNA — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.438 Obra Publicada — Form. V Nro. 6034 — Género: VIDEO — Título: DON KING SOLO EN AMERICA — Autor: KARIO SALEM — Titular: DAVID BLOCKER — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: JOHN HERZF — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.439 Obra Publicada — Form. V Nro. 6002 — Género: VIDEO — Título: SALTO — Autor: CLIFF RUBY E LESSER — Titular: STEVE HICKNER — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: SIMON WELL — Observaciones: SAN LUIS EJ 1000/DIRECTOR: JAMES HORNER/CUIT 3061203284 6/AIB

920.440 Obra Publicada — Form. V Nro. 6003 — Género: VIDEO — Título: LA HISTORIA DE DOROTHY DAY — Autor: JOHN WELLS — Titular: ELWOOD E KIESER — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MICHAEL RA — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 CUIT 3061203284 6/AIB

920.441 Obra Publicada — Form. V Nro. 6004 — Género: VIDEO — Título: CRIMEN PERFECTO — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.442 Obra Publicada — Form. V Nro. 6005 — Género: VIDEO — Título: BIRD — Autor: JOEL OLIANSKY — Titular: CLINT EASTWOOD — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: CLINT EASTWOOD — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000 DIRECTOR: LENNIE NIEHAUS/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.443 Obra Publicada — Form. V Nro. 6006 — Género: VIDEO — Título: DESPUES DE HORA — Autor: MINION JOSEPH — Titular: AMY ROBINSON — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MARTIN SCO — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.444 Obra Publicada — Form. V Nro. 6022 — Género: VIDEO — Título: LAS LIT DE NAVIDAD Y P DE JP II — Autor: JAMES FOX — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: PAPA JUAN PABLO II — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.445 Obra Publicada — Form. V Nro. 6007 — Género: VIDEO — Título: EL JINETE PALIDO — Autor: BUTLER M/SHRY ACK D — Titular: CLINT EASTWOOD — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: CLINT EASTWOOD — Observaciones: SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000/DIRECTOR LENNIE NIEHAUS/AIB

920.446 Obra Publicada — Form. V Nro. 6008 — Género: VIDEO — Título: LOS ANGELES AL DESNUDO — Autor: HELGELAND B/HANSON C — Titular: MILCHAN A/HANSON C — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: CURTIS HAN — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.447 Obra Publicada — Form. V Nro. 6029 — Género: VIDEO — Título: KULL EL CONQUISTADOR — Autor: CHARLES E POGUE — Titular: RAFAELLA DE LAURENTIS — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: NICOL JOHN — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.448 Obra Publicada — Form. V Nro. 6009 — Género: VIDEO — Título: NOCHE DE REYES — Autor: TREVOR NUN — Titular: S EVANS/D PARFITT — Editor: AVH SAN LUIS SRL — Intérprete: TREVOR NUN — Observaciones: DIRECTOR: SAHAUN DAVEY/SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.449 Obra Publicada — Form. V Nro. 6010 — Género: VIDEO — Título: PIE PEQUEÑO V — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJO ANIMADO — Observaciones: SAN LUIS 1/04/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.450 Obra Publicada — Form. V Nro. 6030 — Género: VIDEO — Título: 12 HOMBRES EN PUGNA — Autor: REGINALD ROSE — Titular: TERENCE A DONNELLY — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: WILLIAM FRI — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000/DIRECTOR CHARLIE HADEN/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.451 Obra Publicada — Form. V Nro. 5795 — Género: VIDEO — Título: EXODO — Autor: DALTON TRUMBO — Titular: OTTO PREMINGER — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: OTTO PREMI — Observaciones: SAN LUIS 1/02/98 EJ 1000/DIRECTOR: ERNEST GOLD/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.452 Obra Publicada — Form. V Nro. 5797 — Género: VIDEO — Título: PREHISTORIA ROSA — Titular: DEPATIE DAVID H/FRELENG F — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJOS ANIMADOS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/98 EJ 1000 DIRECTOR: HENRY MANCINI CUIT 30 61203284 6

920.453 Obra Publicada — Form. V Nro. 5798 — Género: VIDEO — Título: JET ROSA — Titular: DAVID H DEPATIE/F FRELENG — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJOS ANIMADOS — Observaciones: DIRECTOR HENRY MANCINI/SAN LUIS 1/02/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.454 Obra Publicada — Form. V Nro. 5799 — Género: VIDEO — Título: CONTACTO — Autor: HART J/GOLDENBERG M — Titular: ZEMECKIS ROBERT/STARKEYPIETER S — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: ROBERT ZEM — Observaciones: DIRECTOR: ALAN SILVESTRI/SAN LUIS 1/03/96 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

920.455 Obra Publicada — Form. V Nro. 5800 — Género: VIDEO — Título: HASTA LA VICTORIA SIEMPRE — Autor: SALINAS MARTIN — Titular: LOLA FILMS SA E CEREZO — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SIMON ANDREU/DIRECTOR: FRANK FERNANDEZ/SAN LUIS 1/03/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.456 Obra Publicada — Form. V Nro. 5801 — Género: VIDEO — Título: JERUSALEM — Autor: BILLE AUGUST — Titular: INGRID DAHLBERG SRL — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: BILLE AUGUST — Observaciones: SAN LUIS 7/03/96 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

920.504 Publicación Periódica — Form. R Nro. 21.991 — Género: INTERES GENERAL — Título: BLUCS TU DIARIO — Director: COLOMBO ROSA INES — Propietario: GARCIA RAUL HORACIO — Lugar Edición: BOULOGNE BS. AS. — Observaciones: Nº 27 EJ. 5000 JUNIO 1998 MENSUAL EV

920.505 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.255 — Género: INTERES GENERAL — Título: SU MUTUAL — Director: MARMO EVARISTO ALFREDO — Propietario: ASOC. MUT. BANC. CONTADOR HUGO O ULLOA — Lugar Edición: CAPITAL FEDERAL — Observaciones: Nº 51 EJ 3000 MARZO ABRIL 1998 PERIODICO EV

920.507 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.361 — Género: CIENTIFICO — Título: EL CAMPO PSI — Director: CALVO DANIELA — Propietario: GALAN MARIA CAROLINA — Lugar Edición: ROSARIO SANTA FE — Observaciones: Nº 7 EJ 5000 JUNIO 1998 BIMESTRAL EV

e. 7/7 Nº 234.362 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
HOTEL LIBERTADOR S.R.L.	CORRIENTES 752- ROSARIO	856034/0	30-56117688-0

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 7/7 Nº 234.409 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SAN LUIS

Código de Dependencia: 801

Apellido y Nombre, o Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de inscripción en el Registro	Clave de indentificación tributaria
FERNANDEZ JUAN ANGEL	SARMIENTO 425 - SAN LUIS	800004/2	20-12943483-0
GRAFICA PELLEGRINO S.R.L.	BUENOS AIRES 1061	800005/0	30-50838604-6
BOLSERA SAN LUIS S.A.	RUTA PROV. 3 KM 1.6	800006/9	30-61304154-7
ESTELAR SAN LUIS S.A.	HERIBERTO MENDOZA 851 - SAN LUIS	800007/7	30-61044058-0
BUSTOS SANTOS IBRAHIN	CHACABUCO 267 - SAN LUIS	800008/5	20-129434784

Cont. Púb. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Agencia San Luis.

e. 7/7 Nº 234.410 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA POSADAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 681

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION - R.G. 100/98 (AFIP)

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION	CUIT
		(6800122)	
NOVIGRAF S.H. APOSTOLES - MISIONES	MITRE 245	6800122	30-62818229-5

Cont. DANIEL HORACIO TORTORE, Jefe Agencia Posadas.

e. 7/7 Nº 234.413 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

Bs. As., 26/6/98

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
RODRIGUEZ JUAN CARLOS	ZENAVILLA 450 LOC: J. M. EZEIZA	062005/0	20-11795419-7

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 7/7 Nº 234.414 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PEHUAJO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 133

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSC. EN EL REGISTRO	CUIT Nº
VILLA, SUSANA ESTHER	DIAG. SAN MARTIN 265- TRES ALGARROBOS (B)	132005/0	27-03797587-2
RIDELLA, ADRIANA GABRIELA FOLGADO DE	ALSINA 418 - PEHUAJO (B)	132004/1	27-13328596-8

C. P. N. JUAN C. GOYENECHE, Jefe (Int.) Distrito Pehuajó.

e. 7/7 Nº 234.415 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
HOTEL LIBERTADOR S.R.L.	CORRIENTES 752- ROSARIO	856034/0	30-56117688-0

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 7/7 Nº 234.416 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIST. PUERTO MADRYN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 434

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
Impresora Golfo Nuevo de Salinas Héctor y Montesinos Luis G.	Reconquista 470 Puerto Madryn - Chubut	433001/3	30-55359874-1
Diseño S.R.L.	Alvear 798 Puerto Madryn - Chubut	433021/8	30-67049088-9

Cont. Púb. RAUL D. ROJAS, Jefe Dto. Puerto Madryn.

e. 7/7 Nº 234.398 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Nota Nro. 1569/98 AGM.064

Los Polvorines, 10/6/98

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO. 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: 064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CHIUMIENTO MIGUEL ANGEL	25 DE MAYO Nro. 2267 (1613) LOS POLVORINES Pcia. de Buenos Aires	063022/5	20-08480403-8

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 7/7 Nº 234.400 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Rafaela

Código de dependencia: 855

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
INTEGRAL INSUMOS SOCIEDAD COLECTIVA	TTE. GRAL. RICHIERI Nº 68 2322 - SUNCHALES (S. FE)	854017/9	33-64023005-9

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int) Agencia Rafaela.

e. 7/7 Nº 234.401 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

RESOLUCION DE ACEPTACION

Dependencia interviniente: GENERAL ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GADALETA IGNACIO VICENTE	AMEGHINO 568 CINCO SALTOS (8303)	720002/1	23-12961684-9

Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI, Jefe (Int.) División Agencia General Roca, AFIP-DGI.

e. 7/7 Nº 234.403 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

RESOLUCION DE ACEPTACION

Dependencia interviniente: GENERAL ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
NEBBIA ALBERTO	AVELLANEDA y CHILE-CHOELE CHOEL (8360)	720001/3	20-06519619-1

Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI, Jefe (Int.) División Agencia General Roca, AFIP-DGI.

e. 7/7 Nº 234.405 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA DISTRITO GUALEGUAYCHU

Código de dependencia: 484

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
RIESTRA, Alfredo Felipe	Pte. Perón Nº 73 Gualeguaychú - E. Ríos	483005/9	20-04075896-9

Cr. NESTOR CARLOS FLORES, Jefe Interino de Oficina A a cargo del Distrito Gualeguaychú.

e. 7/7 Nº 234.406 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 602

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TECNIFOS LA RIOJA SA	RUTA PROV. 5 KM5 PARQ. IND. LA RIOJA	6010415	30-61185588-1

Cra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefe Agencia La Rioja.

e. 7/7 Nº 234.408 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 23/6/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
033-703-98	20-05456196-3	MENDOS, LUIS ESTEBAN
034-703-98	20-10621615-1	LAMUEDRA, ALBERTO JOSE

C.P.N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.

e. 7/7 Nº 234.512 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lanús, 25/6/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA QUILMES

CODIGO: 100

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
002-100-98	30-57733887-2	TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2

e. 7/7 Nº 234.514 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 24/6/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
02-855-98	33-50052990-9	FRIGORIFICO RAFAELA S.A.
03-855-98	30-50223789-2	CURTIDORA DEL OESTE SANTAFECINO S.A.I.C.

C.P.N. DOMINGO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 7/7 Nº 234.515 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resistencia, 24/6/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - Sede

CODIGO: 402

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07-402-98	20-07457011-9	ARJOL, DANIEL FRANCISCO

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c Región Resistencia.

e. 7/7 Nº 234.516 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
340-270-98	30-64662947-7	SANAVIRON S.A.

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa (Int.) Región Córdoba

e. 7/7 Nº 234.519 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
008-051-98	30-69227259-1	NORAUTO ARGENTINA S.A.

Cont. Pública DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5

e. 7/7 Nº 234.521 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 18/6/98

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
MACI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	BV. ZAVALLA 2297 SANTA FE	857015/9	30-61322709-8

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe

e. 7/7 Nº 234.492 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHACABUCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 112

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ROLLIN NESTOR AUGUSTO Y MIGUEL A.	SAN MARTIN 217 SALTO	111004/7	30-63449837-7
D OTTAVIO SERGIO ARIEL Y CARAMANICO	BME. MITRE 610 SALTO	111005/5	30-65430608-3

C.P.N. MIGUEL ANGEL TOBAL, Jefe Distrito Chacabuco

e. 7/7 Nº 234.494 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO DE DEPENDENCIA; 020

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	HIPOLITO YRIGOYEN 2647 CAPITAL FEDERAL C.P. (1090)	019019/5	30-52243765-0
I P H SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA	RODRIGUEZ PEÑA 3675 SAN MARTIN, PROV. DE BUENOS AIRES (1650)	019020/9	30-51674203-4
D.S.D. CONSTRUCCIONES Y MONTAJES	TALCAHUANO 26, PISO 3º CAPITAL FEDERAL (1013)	19021/7	30-55605403-3

Cont. Públ. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

e. 7/7 Nº 234.495 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA; 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ZUMMER, GRACIELA MONICA	EDUARDO ACEVEDO 569, 5º A, CAP.	006023/2	27-10615273-5

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) Región Nº 5

e. 7/7 Nº 234.497 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 6

CODIGO DE DEPENDENCIA: 006

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TOL GRAPH S.R.L.	LAFINUR 3285, 6º 11 CAP. FED.	005004/0	30-66157715-7

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) Región Nº 5

e. 7/7 Nº 234.499 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 855

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FLORENCIO B. BARBERO SOC. ANONIMA	BVARD. H. YRIGOYEN 202 (2300) RAFAELA (S. FE)	854020/9	33-55087764-9
CIPOLATTI, EDUARDO J.	PUEBLO RAMONA (2301) SANTA FE	854021/7	20-06302811-9

CPN. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela

e. 7/7 Nº 234.501 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
G. BREUER ASOCIACION CIVIL	25 DE MAYO 460, 1º P. CAP. FED.	009003/4	30-52562482-6
NARI CEREALES S.R.L.	LAVALLE 166, 1º P. CAP. FED.	009004/2	30-55526814-5
TECNIFOS S.A.	SUIPACHA 570, 2º P. OF. A CAP. FED.	009008/5	30-51708953-9

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10

e. 7/7 Nº 234.503 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GENERAL PICO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 571

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSC. EN EL REGISTRO	Nº DE C.U.I.T.
CLAUSURE, LUIS Y LUIS ALBERTO	CALLE 18 Nº 599 6360 - GENERAL PICO	570002/7	33-50047420-9
DANTIN, OSVALDO F.	GRAL. LAVALLE 1034 6221 - INT. ALVEAR	570003/5	20-16709689-2
BONETTO, ADRIAN F.	H. YRIGOYEN 1073 6380 - EDO. CASTEX	570004/3	20-25463704-2

Cont. Púb. Nacional MIRIAM E. T. DE LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico

e. 7/7 Nº 234.454 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CHAMORRO, PABLO Y CHAMORRO GUILLERMO SOC. DE HECHO	DIOGENES TABORDA 944 CAPITAL FEDERAL (1437)	42027/1	30-59609456-9
COMPUTODO S.R.L.	AV. INDEPENDENCIA 3311 CAPITAL FEDERAL (1225)	42026/3	30-64315841-4
NELRU IMPRESIONES S.A.	AV. ASAMBLEA 343 CAPITAL FEDEAL (1424)	42024/7	30-50042425-3
IMPRESIONES FIRPO S.R.L.	AV. LA PLATA 2439, 5º A CAPITAL FEDERAL (1437)	42025/5	30-66309376-9

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43

e. 7/7 Nº 234.457 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1
Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Dos Santos Pereira y Cía. SA	Girardot 1636	000043/4	30-54778971-3

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.

e. 7/7 Nº 234.460 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1
Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Marekristal SA	Virrey Loreto 2510 3º B	000044/2	30-59084662-3

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.

e. 7/7 Nº 234.465 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1
Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Automóviles Exclusivos SA	Rep. De Eslovenia 1966	000045/0	30-58747650-5

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.

e. 7/7 Nº 234.468 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1
Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Jakszyn, Isidoro	Pje. Nueva Zelandia 4855	000046/9	20-04527505-2

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. “A” (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.

e. 7/7 Nº 234.470 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1
Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Zayat, Saúl Alberto	Amenábar 1390 3º	000063/7	20-04425880-4

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. “A” (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.

e. 7/7 Nº 234.473 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1
Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Mancul SA	11 de Septiembre 1128 14º	000064/7	30-58312906-1

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. “A” (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.

e. 7/7 Nº 234.475 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3
Código de dependencia: 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
PUGLIESE, JOSE ALEJANDRO	Picheuta 1589 Capital Federal	002012/5	20-16974377-1

C.P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) Agencia Nº 3

e. 7/7 Nº 234.483 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRENTAS E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS,
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51
CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZONSOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
SCRAPSERVICE S.A.	AV. MADERO 942 P. 3º	50012/7	30-68724249-8
COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO S.A.	AV.DEL LIBERTADOR 726 PISO 1º OFICINA “C” CAPITAL	50014/3	30-59532314-9
UTE - Y.P.F. TECPETROL S.A. Y OTRAS AREAS EL TORDILLO	AV. MADERO 942 P. 3º CAPITAL	50010/0	30-64423904-3
CONENCAR S.A.	AV.DEL LIBERTADOR 726 PISO 1º OFICINA “B” CAPITAL	50013/5	30-58730252-3
COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.	AV. DEL LIBERTADOR 602 PISO 4º CAPITAL	50011/9	30-69231702-1
IMPRESORA CUYANA S.A.	JUNCAL 691 PISO 6º CAPITAL	50016/0	30-61566471-1
CORPORACION ARGENTINA DE CONSIGNATARIOS S.A.	AV.DEL LIBERTADOR 726 PISO 1º OFICINA “D” CAPITAL	50015/1	30-57810067-5

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 7/7 Nº 234.485 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

AUTOIMPRESORES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016
CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.	HIPOLITO YRIGOYEN 1855 - MARTINEZ	015019/3	30-59.706.904-5
INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C.	CUYO 2790 - MARTINEZ	015018/5	30-50.539.109-4
CHOCOLATES BARILOCHE S.A.I.C.	PRILIDIANO PUEYRREDON 984 - MARTINEZ	015017/7	30-52.312.414-1
KEL EDICIONES S.A.	EMILIO FRERS 2228 - MARTINEZ	015016/9	33-56.902.589-9

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección A Agencia Nº 16.

e. 7/7 Nº 234.489 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016
CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
DISIPIO, ALFREDO OSCAR	DON BOSCO 461 1º “A” - SAN ISIDRO	015015/0	20-04.587.398-7
CAPELLO, JOSE LUIS	JOSE M. MORENO 706 - BOULOGNE	015014/2	20-14.004.785-7
FORNO, MIGUEL ANGEL	LOS PLATANOS 3478 - VILLA ADELINA	015013/4	20-08.329.096-0
CARBALLO, EDUARDO DOMINGO	DEL VALLE IBERLUCEA 2138 - BECCAR	015012/6	20-07.641.243-0
TALLERES GRAFICOS POL (S.H.)	UCRANIA 1597 - VILLA ADELINA	015011/8	30-56.957.961-5
CATABBI, CRISTINA BEATRIZ	3 DE FEBRERO 1861 - SAN ISIDRO	015010/0	27-06.266.226-9
PAIMADESSA, FRANCISCO ALBERTO	PACHECO 560 - MARTINEZ	015009/6	20-11.837.071-7
PARCERISAS, SALVADOR LUIS	VELEZ SARSFIELD 2575 - MARTINEZ	015008/8	20-04.563.077-4
GALLIANO, CLAUDIO	BERGALLO 850 1º “4” - SAN ISIDRO	015007/0	20-15.256.607-8
SOLE, MARIA	INGENIERO MARCONI 1322 - BECCAR	015006/1	27-15.317.118-7
GOROSITO, JORGE DANIEL	COSME ARGERICH 921 - BOULOGNE	015005/3	20-10.311.276-2
ROMAN, LUIS ALBERTO	AVDA. SAENZ 2562 - BOULOGNE	015004/5	20-11.835.808-3
IMPRENTA EL PLATA (S.H.)	FRANCIA 245 - SAN ISIDRO	015003/7	30-66.260.835-8
FEDERICO, CARLOS SALVADOR	ARAMBURU 630 - MARTINEZ	015002/9	20-08.461.637-1
COMINOTTI, JOSE	LAMADRID 1536 - VILLA ADELINA	015001/0	20-15.204.522-1

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección A Agencia Nº 16.

e. 7/7 Nº 234.480 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 66
Código de dependencia: 066

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
POMBO, RAUL RODOLFO	ANTONIO GAUDI 469 (1611) DON TORCUATO	065008/0	20-04289333-2
VALLE, ENRIQUE DANIEL	GUIDO SPANO 656 (1646) SAN FERNANDO	065007/2	23-16515951-9
DZIUBYNSKYJ, JORGE	3 DE FEBRERO 137 (1646) SAN FERNANDO	065006/4	20-10110633-1

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 7/7 Nº 234.418 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 7
CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TORRISI, Yolanda	Apolinario Figueroa Nº 81 - Cap. Fed.	006022/4	27-00370493-4

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 7/7 Nº 234.419 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046
CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
GIRAUDI PABLO	SARMIENTO 4399 1º OF B	045037/5	20-20357918-8
EKIGRAF S.R.L.	AV. EST. DE ISRAEL 4770	045029/4	30-58259850-3
RODRIGUEZ JOSE JUAN	CORONEL DIAZ 1466	045034/0	20-15258975-2
IND GRAFICA BUCCA SRL	HUMAHUACA 4210	045035/9	30-69450170-9
EL FENIX S.R.L.	AV. PUEYRREDON 480 5º OF 30	045031/6	30-55852120-8
CONTE JUAN CARLOS	MANSILLA 3037	045036/7	20-14602877-3

Cont. Pub. RUBEN VALENTIN PEREZ. Jefe Agencia Nº 46.

e. 7/7 Nº 234.421 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: M0 53

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ADIROX DE STORANI A Y ARGENTO, C.	Manuel Castro Nº 851 - Lanús	052011/0	30-58373394-5
ROSSI, Pascual	Basavilbaso Nº 449 - Lanús	052008/0	20-15217888-4
ROTOLAN SA	Basavilvaso052009/8 Nº 1440 - Lanús	30-62540913-2	
OFIPEL S.A.	Pter. Derqui Nº 1622 - Lanús	052010/1	30-60920263-3

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefa (Int.) Región Nº 2.

e. 7/7 Nº 234.423 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Rafaela
Código de Dependencia: 855

Apellido y , Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
INGARAMO, LUIS SANTIAGO	PRIMERO DE MAYO S/N 2301-VILA (STA. FE)	854015/2	20-06285935-1
DISEÑOS GRAFICOS DE PRIOTTI, CLAUDIO Y WASINGER, ROSA Y S.H.	CATAMARCA Nº 197 2447-SAN VICENTE (S.FE)	854016/0	30-67432077-5
PORCELLANA, ALICIA MARTA B. DE	MORENO Nº 479 2322-SUNCHALES (S.FE.)	854018/7	27-05479614-0
FABBRO, JAVIER Y GAGGI, FABIAN	ROTANIA Nº 455 2322-SUNCHALES (S.FE)	854019/5	30-65573196-9

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela

e. 7/7 Nº 234.424 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 12/6/98

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
PASTORELLI MARCELO ROBERTO	EMILIA - SANTA FE	857013/2	23-16400153-9

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.
e. 7/7 Nº 234.426 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
009/0009/98	30-68646424-1	SERVIRAL S.R.L.	7/7/98
009/0010/98	30-51628422-2	EMACO S.A.C.I. e I.	7/7/98
009/0011/98	30-59591591-7	DROGUERIA DEL NORTE S.A.	7/7/98

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.
e. 7/7 Nº 234.428 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0029/98	30-69319374-1	BANKNET S.A.	7/7/98
010/0035/98	30-69690130-5	LOGIC SYSTEMS S.A.	7/7/98
010/0037/98	30-68895888-8	TEKHNOSUR S.A.	7/7/98

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 7/7 Nº 234.429 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

25/6/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: 054

NUMERO DEL CERTIFICADO	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL/(*)
054-0002-98	33-53992895-9	BURO S.A.I.C.	7/7/98
054-0003-98	30-57770523-9	EQUIDIESEL S.R.L.	7/7/98

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 054.
e. 7/7 Nº 234.431 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SALTA

CODIGO: 751

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
751-011-98	30-57607254-2	CONC. J. E. OLMEDO S.A.	7/7/98
751-012-98	30-68132200-5	ELEVEA S.A.	7/7/98
751-013-98	30-65629066-4	LIBERATORE S.R.L.	7/7/98

Abog. RAUL MARIO MIRANDE, Jefe Div. Jurídica, Región Tucumán.
e. 7/7 Nº 234.432 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 5
Of. B-Resto de Contribuyentes

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
AG5/0017/98	30-69329764-4	ADB S.R.L.	7/7/98

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 5.
e. 7/7 Nº 234.434 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0013/98	30-54167722-0	LOBOV & CIA.	7/7/98
001/0014/98	30-60741080-8	TINTEX S.A.	7/7/98
001/0015/98	30-60198992-8	QUIMICA DEL SANTO S.A.	7/7/98

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante transitorio Jefe Agencia Nº 1.
e. 7/7 Nº 234.435 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0016/98	33-58982974-9	GUILLERMO V. CASSANO S.A.	7/7/98

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante transitorio Jefe Agencia Nº 1.
e. 7/7 Nº 234.436 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. R.G. Nº 135

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO: 402

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIG. A PARTIR DE
402/0009/98	20-13439055-8	SOSA CARLOS ALFREDO	7/7/98

C.P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Div. Agencia Sede Resistencia.
e. 7/7 Nº 234.437 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98 (AFIP)

DEPENDENCIA
CODIGO

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
854-0001-98	30-50072411-7	BOUNOUS HNOS. SAIM	7/7/98

CPN ALBERTO RAMON COMETTO, Jefe Distrito Gálvez.

e. 7/7 Nº 234.439 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0051/98	20-11212925-2	BAUMAN, EDUARDO FEDERICO	7/7/98
0052/98	23-92737863-9	QUIROZ LARGO, DAVID	7/7/98
0053/98	20-13203535-1	FALCON, ARMANDO BENJAMIN	7/7/98
0055/98	33-61100363-9	J.A.P.A. S.R.L.	7/7/98
0056/98	27-10552727-1	PALACIOS, DOLORES DEL CARMEN	7/7/98

Cont. Púb. TERESA DEL R. DAINA DE HERRERA, Jefa Titular Agencia Sede Tucumán.
e. 7/7 Nº 234.441 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO: 631

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
631/001/98	30-67200173-7	GRUMENCO S.A.	7/7/98
631/002/98	30-65726576-0	CUYO EXPRESS S.A.	7/7/98

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.
e. 7/7 Nº 234.442 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0002/98	27-13125557-3	ROCA, VIVIANA ISOLINA	7/7/98

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, AFIP, Agencia Nº 14.
e. 7/7 Nº 234.444 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO TRELEW

CODIGO: 433

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
433/0009/98	30-67052859-2	AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI S.A.	7/7/98
433/0010/98	33-52033241-9	PEDRO CORRADI S.A.	7/7/98
433/0011/98	30-67053029-5	FIORASI E HIJOS S.A.	7/7/98
433/0012/98	30-53563811-6	FIORASI S.A.	7/7/98
433/0013/98	30-59891462-8	FIORASI HNOS. IMP. Y EXP. S.C.C.	7/7/98

Cont. Púb. GABRIEL ALFREDO BERDAZAIZ, Jefe (Int.) Distrito Trelew.
e. 7/7 Nº 234.445 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0017/98	30-56819140-0	AADE DESARROLLO E INVESTIGACION S.R.L.	7/7/98
001/0018/98	30-61766000-4	RILOS S.R.L.	7/7/98

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante transitorio Jefe Agencia Nº 1.
e. 7/7 Nº 234.447 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA SANTA ROSA - L.P.

CODIGO: 572

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
572/0001/98	30-57429036-4	IACO CONST. S.A.	7/7/98
572/0002/98	20-08010890-8	GERARDO JUAN CARLOS	7/7/98

(*) Será establecida por esa Secretaría una vez confirmada la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

C.P.N. SARA LEGUIZAMON, Jefa (Int.) Agencia Santa Rosa.

e. 7/7 Nº 234.449 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

DEPENDENCIA: DISTRITO PASO DE LOS LIBRES

CODIGO: DT PALI

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
354/001/1998	30-66994181-8	PALOMAR S.R.L.	8/7/98

Cr. REINALDO DANIEL BARBOZA, Jefe Distrito Paso de los Libres.

e. 7/7 Nº 234.450 v. 7/7/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Bs. As., 2/7/98

"Atento a la omisión realizada en la publicación de la Resolución SC Nº 1384/98 de fecha 12 de junio de 1998, publicada en el Boletín Oficial Nº 28.926, página 20 y sgs. de fecha 29/6/98, deberá incorporarse luego del Artículo II, punto 6 del Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica concerniente a la Provisión de Facilidades Satelitales y la Transmisión de Servicios Satelitales a los Usuarios en la República Argentina y los Estados Unidos de Norteamérica, la correspondiente página que a continuación se publica. De igual modo deberá hacese con lo concerniente al Protocolo de dicho Acuerdo de Reciprocidad, antes del Artículo II deberá incorporarse la página que cuyo texto seguidamente se publica".

ACUERDO

7. "Estación terrena" significa una estación ubicada ya sea en la superficie de la Tierra o dentro de la parte principal de la atmósfera terrestre y que está destinada a la comunicación con uno o más Satélites, o con una o más Estaciones Terrenas del mismo tipo por medio de uno o más Satélites reflectores u otros objetos en el espacio.

8. "Licencia" significa el derecho, la autorización o el permiso otorgado a una persona física o jurídica por una Parte o su Administración, según corresponda, que confiere la autoridad para operar un Satélite, una Estación Terrena o el Servicio Satelital.

9. "Licencia Genérica" significa una autorización concedida por una Parte o su Administración, según corresponda, para una gran cantidad de Estaciones Terrenas idénticas desde el punto de vista técnico para un Servicio Satelital específico.

10. "Protocolo" tendrá el significado indicado en el Artículo IV (2).

11. "Administración" tendrá el significado indicado en el Artículo III (2).

ARTICULO III. Entidades encargadas de la aplicación

1. Las entidades encargadas de la aplicación del presente Acuerdo, en adelante las Autoridades, serán, por la Argentina, la Secretaría de Comunicaciones, y por los Estados Unidos, el Departamento de Estado.

2. Las entidades responsables de la aplicación del Protocolo incluido en el Anexo del presente Acuerdo, en adelante las Administraciones, serán las designadas por las Autoridades en el Protocolo.

ARTICULO IV. Condiciones de uso

1. Tanto la Argentina como los Estados Unidos tienen leyes, regulaciones y políticas que rigen a las entidades que proveen Servicios Satelitales hacia, desde y dentro de sus respectivos territorios. Las partes han analizado y comparado sus leyes respectivas sobre estos temas. Sobre la base de dicha comparación y análisis, las Partes han concluido que resulta apropiado celebrar un Acuerdo Bilateral de Reciprocidad concerniente a la transmisión y recepción de señales desde Satélites para la provisión de Servicios Satelitales en ambos países y establecer un Protocolo para el presente Acuerdo a fin de abordar tipos específicos de Servicios Satelitales. Por lo tanto, conforme al presente Acuerdo:

1.1 Se permitirá la provisión de servicios hacia, desde y dentro de los Estados Unidos a los Satélites con licencia de la Argentina, conforme a las disposiciones aplicables de las leyes, los reglamentos, las regulaciones y los procedimientos de otorgamiento de licencias de los Estados Unidos.

PROTOCOLO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América (las "Partes") acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I. Finalidad

La finalidad del presente Protocolo es:

1. Establecer condiciones y criterios técnicos para el uso de Satélites y Estaciones Terrenas con licencia de la Argentina o de los Estados Unidos para la prestación de Servicio Fijo por Satélite Directo al Hogar, otros Servicios Fijos por Satélite y Servicios de Radiodifusión por Satélite (todos tal como se definen en el presente) hacia, desde y dentro de los territorios de las Partes y

2. Facilitar la provisión de tales servicios hacia, desde y dentro de la Argentina y los Estados Unidos a través de satélites comerciales con licencia de las Partes.

ARTICULO II. Definiciones

Los términos definidos en el Acuerdo son aplicables al presente protocolo. Además, para los fines del Protocolo.

1. "Servicios fijos por satélite directos al hogar" ("DTH-SFS") y "Servicios de radiodifusión por satélite" ("SRS") significan señales de radiocomunicaciones encriptadas unidireccionales que son transmitidas por Satélites con licencia de alguna de las partes para recepción directa por parte de los abonados.

2. "Servicios fijos por satélite" ("SFS") significa cualquier señal de radiocomunicación que es transmitida y/o recibida por estaciones terrenas, ubicadas en posiciones fijas específicas o en cualquier punto fijo dentro de un área específica, utilizando uno o más Satélites con licencia de alguna de las Partes. Estas señales también pueden incluir Enlaces de conexión para otros servicios de radiocomunicaciones espaciales. En el presente Protocolo, SFS:

2.1 incluye, pero no está limitado a, las señales distribuidas a las cabeceras de la televisión por cable y a las facilidades del servicio de distribución multipunto (servicio de televisión por microondas restringido).

2.2 no incluye la prestación de DTH-SFS o SRS tal como se definen arriba.

3. "Publicación anticipada", "Coordinación" y "Enlaces de conexión" tendrán los significados que les asigna el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

e. 7/7 Nº 234.572 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

Anexo V - Resolución Nº 986/97

Bs. As., 26/6/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores a concurrir a esta Dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
163171-5/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
165139-7/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
172606-8/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
172610-5/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
172644-0/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
172645-7/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
172728-3/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
175282-3/94	RECA, ADRIAN	OBARRIO, MANUEL	A
176775-1/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
176791-1/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
178298-7/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
178306-5/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
178312-6/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
178324-9/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
178330-0/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
178366-9/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
178369-0/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
178531-3/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
179456-4/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
179511-6/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
179647-8/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
179667-6/94	RECA, ADRIAN	OBARRIO, MANUEL	A
182698-0/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
182701-3/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
182702-0/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
182710-5/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
192035-4/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
194554-2/94	RECA, ADRIAN	OBARRIO, MANUEL	A
196473-2/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
196656-1/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
196985-0/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
198478-9/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
200462-6/94	RECA, ADRIAN	CATTANEO, CARLOS A.	A
200473-2/94	RECA, ADRIAN	CATTANEO, CARLOS A.	A
204606-0/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
204708-7/94	RECA, ADRIAN	OBARRIO, MANUEL	A
210042-3/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
218687-0/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
218706-4/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
218728-6/94	RECA, ADRIAN	GONZALEZ, MARIA GABRIELA	A
223172-3/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223208-5/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223235-1/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223236-8/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223248-1/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223257-3/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223262-7/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223264-1/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223272-6/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223275-7/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
223289-4/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
223304-0/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
225420-5/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
226258-3/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
227094-6/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
232125-5/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
232539-4/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
236034-8/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
236048-5/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
236056-0/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
236068-3/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
239132-0/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
240852-7/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
240863-3/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
240867-1/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
241640-9/94	RECA, ADRIAN	CAPEL, JUAN CARLOS	A
243208-9/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
243239-3/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
244042-8/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
244049-7/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A
244060-2/94	RECA, ADRIAN	BEAUDEAN, RICARDO	A

NOTA: A) Primera publicación.
B) Segunda Publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: Hasta 15 días desde la publicación del presente listado.

e. 7/7 Nº 234.703 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

Of. B-Resto de Contribuyentes

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0042/98	30-68773814-0	DATID S.A.	7/7/98

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 5.

e. 7/7 Nº 234.705 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA 050

CODIGO: AG M050

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0026/98	30-58763179-9	TECNOLOGIA VIAL S.R.L.	7/7/98
050/0018/98	30-56927579-9	DEL RIO CONSTRUCCIONES S.R.L.	7/7/98

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 7/7 Nº 234.708 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DE
051/0009/98	30-64570631-1	MICROSOFT DE ARGENTINA S.A.	7/7/98

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 7/7 Nº 234.710 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Comodoro Rivadavia, 29/6/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE - REGION COMODORO RIVADAVIA

CODIGO: 431

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
431/0003/98	30-65647819-1	ECODYN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	7/7/98

Cont. Púb. SERGIO ANGEL GALLEGO, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Comodoro Rivadavia.

e. 7/7 Nº 234.714 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 24/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón nº 1475 (Ex. 149) - 3300 Posadas - Mnes. — HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3055/96	MORONTO, Juan	$ 2.740,60	Arts. 985 C/A
9188/96	GUZMAN, Alberto M.	$ 55.099,83	Arts. 985/986 C.A.
6721/96	ROJAS MUÑOZ, Mercedes	$ 819,69	Arts. 986 C.A.
7348/96	GONZALEZ, José Luis	$ 763,01	Arts. 986/987 C.A.
2680/93	AVALOS, Eduado	$ 761,43	Arts. 985/987 C.A.
3568/96	MORINGA, Gladys	$ 1295,20	Arts. 985 C.A.
3049/96	CARDOZO, Héctor Juan	$ 1063,12	Arts. 985 C.A.
8485/96	REYES, Enrique E.	$ 2374,02	Arts. 985/986 C.A.
2978/96	PINTOS, María	$ 532,42	Arts. 985/986 C.A.
4037/96	ZAUUTINI, Angélica T.	$ 3974,13	Arts. 985 C.A.
0658/98	BENITEZ, Tomasa	$ 1.304,42	Arts. 985/987 C.A.
0704/98	LOPEZ, Mirna R.	$ 662,12	Arts. 985/987 C.A.
0708/98	SILVERO, Juan	$ 1.193,99	Arts. 985 C.A.
0711/98	ESTECHE, Librada	$ 837,17	Arts. 987 C.A.
0699/98	DUARTE ZAMUDIO, R.	$ 2.152,73	Arts. 985/987 C.A.
0961/98	SILVA de CHAVEZ, F.	$ 2.430,69	Arts. 985/986 C.A.
0977/98	OLIVERA, Ramón	$ 731,17	Arts. 985/987 C.A.
0982/98	NOGUERA LOPEZ, Sonia	$ 1.686,72	Arts. 985 C.A.
0986/98	CHAVEZ, Ramón	$ 1.353,30	Arts. 985 C.A.
0994/98	LUNA, Antonio Ramón	$ 588,39	Arts. 985 C.A.
0324/98	PRIETO, Mirta	$ 8.531,66	Arts. 985 C.A.

e. 7/7 Nº 234.244 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 24/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón nº 1475 (Ex. 149) - 3300 Posadas - Mnes. — HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
8225/96	VILLAGRA, Reina	$ 8.186,53	Art. 985 C.A.
9240/96	OTAZO, Juan Orlando	$ 1.768,17	Arts. 985-986 C.A.
4990/96	TORRES, Sandra	$ 582,64	Art. 986 C.A.
2935/96	SABORNIANE, Edelmira	$ 1.553,93	Art. 985 C.A.
2495/96	RUEDA, Carlos Alberto	$ 555,03	Art. 986 C.A.
1053/97	LEDANTES, Bernabe	$ 5.500,00	Arts. 863-864-865
1053/97	TSCHEILLER, Laura	$ 5.500,00	Arts. 863-864-865
2656/96	POL, Luis Carlos	$ 631,53	Arts. 985-987 C.A.
8035/96	RUBE BUENA, Francisco	$ 659,24	Art. 985 C.A.
2652/93	TUAMA, Carlos Raúl	$ 621,02	Arts. 986-987 C.A.
6741/96	GODOY, Juan	$ 809,19	Arts. 985-986 C.A.
3173/96	RODRIGUEZ, Blanca Antonia	$ 1.514,87	Arts. 985-986 C.A.
5580/96	VERON, Adrián	$ 560,60	Art. 985 C.A.
2992/96	SANCHEZ, Denis	$ 1.063,12	Art. 985 C.A.

e. 7/7 Nº 234.245 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 25/6/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "... VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 -D.G.A.-, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto en el art. 417 ss. y cc. del citado texto legal. FIRMADO: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fé - POSADAS - Misiones. — HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
3771/97	KRIYESKI, Héctor	$ 158,15	Art. 977 C.A.
3748/97	VERA, Raúl	$ 674,19	Art. 977 C.A.
1572/97	ORIBE, Estela M.	$ 211,58	Art. 977 C.A.
3291/97	GONZALEZ, Jorge Javier	$ 740,41	Art. 977 C.A.
1453/97	RIVERO, María	$ 513,76	Arts. 977 C.A.
3084/97	RIOS, Sosa	$ 146,30	Art. 977 C.A.
2909/97	BELTRAN, Eusebio Adan.	$ 374,55	Art. 977 C.A.
3189/97	CHAVEZ CACERES, Francisco	$ 394,98	Art. 977 C.A.
3112/97	FERNANDEZ, Gladys	$ 188,10	Art. 977 C.A.
2117/97	GONZALEZ, Elva	$ 559,09	Art. 977 C.A.
2162/97	GOMEZ, Virginia	$ 461,55	Art. 977 C.A.
2058/97	OLIVERA, José Martín	$ 510,54	Art. 977 C.A.
1961/97	FESTER, Armando	$ 495,09	Art. 977 C.A.
3293/97	ARCE, Julio César	$ 41,80	Art. 977 C.A.
1274/97	LIMA, Analía del Carmen	$ 8,09	Art. 977 C.A
2421/97	OMELCHENCO, Carlito	$ 88,53	Art. 977 C.A.
3775/97	ACHAR, José	$ 184,51	Art. 977 C.A.
1268/97	VILLAFAÑE, Daniel	$ 31,37	Art. 977 C.A.
3662/97	SCHONWALD, Miriam	$ 299,64	Art. 977 C.A.
3505/97	FRUTOS, Andrea Soledad	$ 149,82	Art. 977 C.A.
3487/97	VILLALBA, Rubén Areli	$ 136,20	Art. 985 C.A.
3292/97	CAZOZ, José	$ 68,10	Art. 977 C.A.
1099/97	ARROYO, Raúl	$ 61,43	Art. 977 C.A.
3801/97	BOGADO, Ricardo	$ 286,02	Art. 977 C.A.

e. 7/7 Nº 234.240 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 25/6/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "... VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 -D.G.A.-, INTIMASE a los interesados a que en elperentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto en el art. 417 ss. y cc. del citado texto legal. FIRMADO: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fé - POSADAS - Misiones. — HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
3287/96	NALEIS, Rosa Liliana	$ 116,11	Arts. 986 C.A.
3286/96	OLIVERA, María Carmen	$ 96,54	Arts. 986 C.A.
2423/97	KREVNING, Cristina	$ 272,40	Arts. 977 C.A.
4120/97	FERNANDEZ, Inocencia	$ 48,77	Arts. 977 C.A.
1089/97	ENCINA, Rolando	$ 126,28	Arts. 977 C.A.
3226/97	OLIVEIRA, Juan Marcelo	$ 238,35	Arts. 977 C.A.
3314/96	MANSILLA, Maecedes Raquel	$ 318,23	Arts. 985-986 C.A.
3298/96	ZELAYA, Ernesto Rubén	$ 25,69	Arts. 987 C.A.
3271/97	VICTORIO, Rosa	$ 309,78	Arts. 977 C.A.
3189/96	BARONES, Pedro Alberto	$ 98,96	Arts. 986-987 C.A.
8180/96	LOUSTALE, Angela Beatriz	$ 213,13	Arts. 985 C.A.
3187/96	CALDERON, Yolanda	$ 112,63	Arts. 986-987 C.A.
3185/96	CANCHINI, Fernando Juan	$ 174,18	Arts. 986-987 C.A.
3182/96	OTAZO, Daniel Alfredo	$ 180,98	Arts. 986-987 C.A.
3183/96	CASGAGNE, Ricardo Alfredo	$ 192,27	Arts.985-986-987 C.A.
2885/97	MENDEZ, Gustavo	$ 225,17	Arts. 977 C.A.
2888/97	CARDOZO, René	$ 136,20	Arts. 977 C.A.
2261/97	CELESTINO, Blanca Esther	$ 171,74	Arts. 977 C.A.
1539/97	IBARRA, Omar Luis	$ 16,03	Arts. 977 C.A.
1400/97	ANTUNES, Gabriel	$ 23,69	Arts. 977 C.A.
1381/97	BARRIOS, Paula	$ 93,35	Arts. 977 C.A.
2226/97	VILLALBA, Hugo	$ 124,01	Arts. 977 C.A.
1554/97	FRUTOS, Gladys Mercedes	$ 27,87	Arts. 977 C.A.
2369/97	GIMENEZ, Jorge Javier	$ 149,82	Arts. 977 C.A.

e. 7/7 Nº 234.241 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 24/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón nº 1475 (Ex. 149) - 3300 Posadas - Mnes. — HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
0343/98	MERELES, Porfirio	$ 1.345,35	Arts .987 C.A.
0143/98	GONZALEZ, Luis	$ 825,91	Arts. 985/986 C.A.
0230/98	SIMENS, Amado	$ 3.748,02	Arts. 985 C.A.
0141/98	FERNANDEZ, Carlos	$ 588,93	Arts. 985/986 C.A.
0049/98	CANTERO, Graciela	$ 1.238,90	Arts. 985 C.A.
0048/98	MARIN SALCEDO, Andrés	$ 1.906,00	Arts. 985 C.A.
0026/98	BOGADO CUENCA, Mirna	$ 533,68	Arts. 985 C.A.
0027/98	CANTERO, Norma	$ 857,70	Arts. 985 C.A.
0028/98	GONZALEZ, José D	$ 1.410,44	Arts. 985 C.A.
0025/98	CABALLERO, Agustina	$ 914,88	Arts. 985 C.A.
0681/98	FLORENTIN, Atilio	$ 1.578,16	Arts. 985/987 C.A.
0634/98	ACOSTA, Verónica	$ 826,80	Arts. 987 C.A.
0394/98	FERNANDEZ, Rosalina	$ 1.333,30	Arts. 985/986 C.A.
0375/98	FLORES, Guillermo	$ 627,62	Arts. 985 C.A.
7819/96	DE MACEDO, Cicero O.	$ 1.710,18	Arts. 987 C.A.
7817/96	DE SANTANA, Gescivaldo	$ 1.198,47	Arts. 987 C.A.
7804/96	GUTIERREZ, Hugo Daniel	$ 794,87	Arts. 986/987 C.A.
6976/96	JARA, Margarita	$ 602,99	Arts. 985/987 C.A.
9984/96	GONZALEZ, Marcelina	$ 1.176,73	Arts. 986 C.A.
0023/98	NOGUERA LOPEZ, Sonia	$ 2.001,30	Arts. 985 C.A.

e. 7/7 Nº 234.242 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 24/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón nº 1475 (Ex. 149) - 3300 Posadas - Mnes. — HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3399/96	ROBLESKY, Juan	$ 800,14	Art. 985 C.A.
3680/96	MARTINEZ, Mercedes	$ 850,50	Art. 985 C.A.
4089/96	DEL PUERTO, Ramona	$ 737,20	Art. 985 C.A.
9150/96	RIVERA CABALLERO, Ernestina	$ 838,20	Art. 985 C.A.
2906/96	GODOY, Juan	$ 798,71	Art. 985 C.A.
3366/96	MAGGIO, Gustavo Daniel	$ 1.387,71	Arts. 985-986 987 C.A.
1528/96	ROJAS MAMANI, Beatriz	$ 542,54	986 C.A.
3161/96	LOPEZ, José Luis	$ 528,04	986 C.A.
3904/96	MACHADO, Celia Teresa	$ 1.163,03	985 C.A.
4797/96	ORTIZ, María Eusebia	$ 2.543,87	985 C.A.
3008/96	DE NIEVAS, Nancy	$ 786,71	985 C.A.
7110/96	RODRIGUEZ, Juan Cristobal	$ 3.090,00	864-871-970-977 C.A.
6787/96	LENCINA, Félix Angel	$ 4.631,92	985 CA.
6787/96	LENCINA, Raúl Gumercindo	$ 4.631,92	985 C.A.
3050/96	GONZALEZ, Elsa	$ 850,50	985 C.A.
3472/96	BARRO, Marcelino	$ 608,24	986-987 C.A.
3119/96	MEDINA, Nicasio	$ 1.794,12	985-986 C.A.
3288/96	MORENO SANABRIA, Carlos	$ 2.415,02	986-987 C.A.

e. 7/7 Nº 234.243 v. 7/7/98

Sintesis de Estatutos Confeccionadas de Conformidad con La Resolución Nº 17/91 de la Dirección General de Asociaciones Sindicales

TEXTO SINTETIZADO DEL/A SOE MUNICIPALES DE LUJAN DE CUYO

Aprobado por Res. M.T. Y S.S. Nº 147/93

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO - SINTETIZADO

—CAPITULO Iº—

ARTICULO 1º — En la ciudad de Luján de Cuyo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (22/12/48), se constituye el hoy denominado "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO" que agrupa a todos los trabajadores de la Municipalidad de Luján de Cuyo-Mendoza, sean éstos efectivos, eventuales, transitorios o contratados, en todas sus categorías, profesión u oficio cualquiera sea la situación que revista en el presupuesto municipal. Quedan exceptuados del agrupamiento, las máximas autoridades ejecutivas municipales y personal superior de alto nivel con dotaciones de personal subordinado y con facultades directas para aconsejar y aplicar sanciones disciplinarias.

La entidad fija domicilio legal en Pasaje Fernando Fader nº 154 de la Ciudad de Luján de Cuyo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, teniendo como zona de actuación todo el territorio del Departamento de Luján de Cuyo Provincia de Mendoza, constituyendo una asociación de Primer Grado, con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales conforme a su objeto, finalidades y derechos y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

—CAPITULO IIº—

OBJETO - FINALIDADES - DERECHOS

ARTICULO 2º — El Sindicato tendrá por objeto, finalidades y derechos:

a) Defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante el organismo empleador, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación;

b) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, la adopción de aquellas medidas que concurren a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados;

c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación, sin establecer diferencias por razones ideológicas, políticas, sociales, de credo, nacionalidad, raza o sexo.

d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y Seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes;

e) Propiciar y concretar convenciones colectivas del trabajo. Ejercer el derecho de huelga y adopción de demás medidas legítimas de acción sindical;

f) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, la economía, incluir el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad, respeto a la libertad y efectiva democracia interna;

g) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, escuelas sindicales, talleres y exposiciones;

h) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos y subsidios entre sus afiliados, de acuerdo a la legislación vigente;

i) Realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento, planes para la concreción de viviendas dignas, sean mediante recursos propios o préstamos bancarios de entes autorizados, de reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales u otras Instituciones de la materia Nacionales o Internacionales y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;

j) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados, en concordancia con el art. 38º de la Ley 23.551 y art. 24º de su Decreto Reglamentario Nº 467/88; sin perjuicio de las contribuciones de solidaridad provenientes de Convenciones Colectivas de Trabajo a que alude el art. 37º inc. a) de la ley 23.551;

k) Realizar sus reuniones y asambleas en local cerrado sin recabar permiso previo y efectuar las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación;

l) Adherirse a Federaciones y Desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea General Extraordinaria de afiliados, convocada especialmente a ese efecto;

ll) Crear seccionales y delegaciones en su zona de actuación;

m) Ejercer en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no le sean prohibidos y que en ningún caso persigan fines de lucro. Todo ello, conforme a las disposiciones de los artículos 23º y 31º de la Ley Nº 23.551 y demás legislación vigente.

—CAPITULO IVº—

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 10º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por once (11) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Tesorero, Secretario Administrativo, Secretario de Actas, Secretario de Acción Social y Deportes, Secretario de Prensa y Difusión y Tres (3) Vocales Titulares. Habrá cuatro (4) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimiento de sus titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará CUATRO (4) años. Los miembros la de Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

AFILIADOS:

La cantidad de afiliados al tiempo de la aprobación de los estatutos es de quinientos cuarenta y nueve (549) afiliados varones y de cincuenta y siete (57) afiliadas mujeres lo que hace un total de seiscientos seis (606) asociados en total.

e. 7/7 Nº 234.303 v. 7/7/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A NUEVA ASOC. Y PERS. LEGISLATIVO CHACO

Aprobado por Res. M.T. Y S.S. Nº 327/97

ARTICULO 1º — La Nueva Asociación Gremial del Personal Legislativo de la Provincia del Chaco agrupa a todos los trabajadores de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, con excepción de las Autoridades que ocupen cargos electivos en dicho Poder. El mencionado personal debe cumplir actividades remuneradas, haber ido designado mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, cualquiera sea su modalidad de revista. Constituye su domicilio legal en Hipólito Yrigoyen y Güemes oficina "F" Galería Strugo de la Ciudad de Resistencia y declara como zona de actuación todo el territorio de la Provincia del Chaco, ante las Asociaciones y Federaciones Gremiales de todo el territorio Nacional.

ARTICULO 2º — Son objetivos de esta Nueva Asociación:

a) Agrupar a todos los Empleados Legislativos de la Provincia.

b) Ejercer la representación y defensa de todos los intereses, tanto individual y colectivos, así como contribuir a soluciones que mejoren las condiciones de trabajo y aseguren la estabilidad en el empleo, promoviendo su aplicación y perfeccionamiento.

c) Propender a la capacitación técnica administrativa y funcional, así como su elevación cultural.

d) Asesorar y patrocinar a los asociados en tramitaciones administrativas, gremiales, judiciales y previsionales.

e) Establecer becas de estudio y perfeccionamiento para los asociados y familiares.

f) Propugnar la realización de actividades culturales, deportivas y otras que hagan a la elevación y realización de sus afiliados para lo cual podrá realizar encuentros, certámenes, concursos, locales, interprovinciales y/o nacionales, instituyendo premios que incentiven a la participación.

g) Promover la creación de colonias de Vacaciones y organizar excursiones turísticas, propiciando el intercambio de asociaciones similares a las otras Legislaturas del País.

h) Impulsar la creación y mantenimiento de una Federación Nacional integrada por las asociaciones de otras provincias.

i) Difundir por todos los medios de comunicación y de expresión las inquietudes y actividades de la Asociación.

j) Realizar toda otra actividad que se oriente al mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo a tal efecto coordinar actividades con distintas entidades gremiales y/o con el empleador.

ARTICULO 3º — El Domicilio real y legal está constituido en Güemes e Hipólito Yrigoyen Oficina "F" de la Galería Strugo en la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco.

ARTICULO 11. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva cuyos requisitos para ser miembros de la misma son:

a) Ser trabajador del Poder Legislativo.

b) Tener una antigüedad de más de doce meses como socio de la Asociación.

c) No pertenecer a otra Asociación Gremial.

La Comisión Directiva estará compuesta por doce miembros titulares y cinco miembros suplentes, los que desempeñarán los siguientes cargos:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO ADJUNTO

SECRETARIO GREMIAL

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y TURISMO

SECRETARIO DE ACTAS

SECRETARIO DE FINANZAS

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES (quienes no integran la Comisión Directiva, pero sí irán incorporándose de acuerdo al orden de lista y a medida que se produzcan vacantes en la Comisión Directiva).

El Mandato de los miembros durará cuatro años y podrán ser reelectos indefinidamente.

e. 7/7 Nº 234.307 v. 7/7/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A STO. T. MUNICIPALES DE RAUCH

Aprobado por Res. M.T. Y S.S. Nº 147/98

ARTICULO 1º — El SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE RAUCH, Asociación Sindical de Trabajadores de primer grado que fuera fundada el 8 de mayo de 1968, con el objeto de agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como temporarios y/o contratados en la Municipalidad de la ciudad y partido de Rauch, Provincia de Buenos Aires, y a los efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en estos estatutos se enuncian, obrar de conformidad con lo prescripto por las disposiciones legales en vigencia, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo, estableciendo su domicilio legal en la calle Pueyrredón y Moreno de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires. El ámbito de personal comprende a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en la Municipalidad de la ciudad y partido de Rauch, excluidos los cargos políticos sean o no electivos y a los jubilados que al momento de su cese se desempeñaren como municipales y deseen conservar el carácter de afiliados al Sindicato; en tanto que la zona actuación o ámbito territorial será el que demarca los límites del Partido de Rauch.

—CAPITULO IIº—

DE LA ADMINISTRACION Y EL GOBIERNO

ARTICULO 19. — Los órganos encargados de la Administración y el gobierno del Sindicato, como así también el contador, será:

a) La Asamblea

b) La Comisión Directiva

c) El Secretariado

d) La Comisión Fiscalizadora

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 28. — La Comisión Directiva estará constituida por veinte (20) miembros titulares y diez (10) suplentes, con arreglo a la siguiente distribución de cargos:

Diez (10) miembros titulares en funciones de Secretarios, diez (10) vocales titulares y diez (10) vocales suplentes.

ARTICULO 29. — Los Miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

EL SECRETARIADO

ARTICULO 40. — El Secretariado está formado de la siguiente manera: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario Gremial, Secretario de Organización, Secretario Administrativo de Actas, Secretario de Obras y Servicios Sociales, Secretario de Previsión social, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Recreación y Deportes.

Son deberes y obligaciones del Secretariado:

a) Reunirse ordinariamente cada quince (15) días para tratar los asuntos generales del gremio, y extraordinariamente cuando lo solicite la mayoría de sus miembros o lo convoque el Secretario General.

b) Hará cumplir y ejecutará las resoluciones de la Comisión Directiva y podrá tomar resoluciones con cargo de dar cuenta en la primera reunión de la misma.

c) Convocará a la Comisión Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y tendrá a su cargo el confeccionar el Orden del Día y las Convocatorias de las Asambleas.

d) Someter a consideración de la Comisión Directiva en cada reunión que ésta realice, el estado financiero.

e) Confeccionará el cronograma general de labor para los dos sectores básicos de Sindicato, actividad gremial y obra social, y los programas específicos para la realización de las finalidades de dichos sectores.

f) Editar el periódico del Sindicato y toda propaganda que haga al esclarecimiento del gremio, en los problemas que afecten a la clase trabajadora municipal.

g) Designar las subsecretarías que estimen necesarias.

Los subsecretarios designados podrán participar con carácter de informantes en las reuniones de la Comisión Directiva o el Secretariado, pero no tendrá voto.

e. 7/7 Nº 234.300 v. 7/7/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A S.U.T.E.R.H. DE CHACO

Aprobado por Res. M.T. Y S.S. Nº 157/98

ESTATUTO SOCIAL

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTAS Y HORIZONTAL DEL CHACO

CAPITULO I

Denominación - Domicilio - Objeto - Finalidades y Capacidad de Derecho

ARTICULO 1º — Bajo la denominación de "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTAS Y HORIZONTAL DEL CHACO", queda constituida en la Ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los diez (10) días del mes de MARZO del año mil novecientos noventa y cuatro (1994); tendrá domicilio legal en la calle Arturo Illia Nro. 26 Piso 8º de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, constituyendo una ASOCIACION SINDICAL DE PRIMER GRADO, con carácter permanente para la defensa de los intereses sindicales de los trabajadores que se desempeñen en edificios de departamentos para renta o propio de los ocupantes, y/o edificios o barrios, incluidos en el régimen de Propiedad Horizontal, o tipos de edificio o barrios oficiales o privados que requieran personal para administrar, mantener, cuidar y/o vigilancia de los mismos; y en el ámbito de esta Provincia.

ARTICULO 2º — El Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Rentas y Horizontal del Chaco, tendrá como OBJETO: entre otros: La defensa de los intereses de los trabajadores, mejorando sus condiciones de vida y de trabajo; Defender los derechos los trabajadores, vigilando el cumplimiento de la legislación laboral y previsional vigente, denunciando sus infracciones; Contribuir a remover los obstáculos que dificulten la realización plena del trabajador, realizando todas las actividades lícitas en defensa de sus intereses; Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores que se desempeñen dentro de la actividad que agrupa y representa este Sindicato; Representar a sus afiliados ante sus empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación; Propender a la elevación moral, cultural y material de sus afiliados, fomentando el hábito al trabajo, al estudio, a la economía y a la previsión; Inculcar y elevar entre sus afiliados el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto; Propiciar y concretar Convenciones Colectivas de Trabajo, Adherirse o desafiliarse a Federaciones o Confederaciones, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Afiliados; Velar por el fiel cumplimiento de dignas condiciones de trabajo tratando de perfeccionarlas; La Asociación tendrá capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, contraer obligaciones y vincularse con entidades Públicas o Privadas del País o del extranjero, en cumplimiento de sus fines y dentro del marco legal y estatutario vigente.

CAPITULO II

Asociaciones - Categorías - Derechos y Obligaciones; Admisión - Suspensión - Eliminación y Derecho de Suspensión

ARTICULO 3º — El Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Rentas y Horizontal del Chaco, agrupa y representa a todos los trabajadores que desempeñen sus funciones en los edificios de rentas y de propiedad horizontal sin límite de número y que aspiren a ingresar a la asociación, sean ellos; Encargados, Suplentes y/o Ayudantes, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, ideología políticas, sociales o religiosas.

CAPITULO III

Organización de los Cuerpos Directivos y de Fiscalización. Atribuciones

ARTICULO 22. — Las autoridades del Sindicato son: La Asamblea General de Afiliados; La Comisión Directiva; y, La Comisión Revisora de Cuentas.

ARTICULO 23. — La Dirección y Administración del Sindicato será ejercido por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros titulares y tres (3) suplentes, a saber: Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario Gremial; Un Secretario de Actas; Un Secretario Tesorero; Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes. Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva, en casos de impedimento, ausencia o renuncia de los miembros titulares.

ARTICULO 24. — Los cargos directivos y/o representativos, serán desempeñados en un setenta y cinco (75 %) por ciento por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

ARTICULO 25. — Para integrar órganos Directivos, se requerirá: a) Mayoría de edad; b) No tener inhibiciones civiles ni penales; c) estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años; d) Saber leer y escribir.

ARTICULO 26. — El mandato de los Miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y delegados Congresales, será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 27. — En caso de licencia, fallecimiento o cualquier causal que ocasione la vacante transitoria o permanente de un cargo titular, los reemplazos se efectuarán de la siguiente manera: El Secretario General será reemplazado por el Secretario Adjunto. Los demás cargos serán cubiertos por los Vocales Titulares que el mismo cuerpo designe por votación y éstos a su vez serán reemplazados por los Vocales Suplentes en el orden que el cuerpo designe. Los reemplazos se efectuarán por los términos de las respectivas vacantes. — CARLOS ALBERTO AGUIRRE, Secretario General S.U.T.E.R.Y.H. Chaco.

e. 7/7 Nº 234.306 v. 7/7/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.

OBJETO: Convocar al proceso de selección, para proveer al cargo de titular de la Unidad Auditoría Interna en Nucleoeléctrica Argentina S.A. (N.A.S.A.).

Inscripción, información y retiro de condiciones: Oficina de Secretaría de Presidencia Arribeños 3619, piso 14º - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10,00 a 16,00 horas, hasta el día 20 de julio de 1998 inclusive, en que quedará cerrado el llamado. — Silvia H. Pacheco de Zárate, jefe Div. Contrataciones y Recepción Subgcia. Abastecimiento y Contrat.

e. 6/7 Nº 234.239 v. 7/7/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual sito en Av. Belgrano 1656 de Capital Federal notifica en los exptes. Nº 69.598/98 y 66.105/97, que mediante Resoluciones Nº 1301/98 y 1996/97, se ha ordenado instruir el sumario previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA ASOCIACION GREMIAL DE COMPUTACION INOSOFT LTDA - MATRICULA Nº 18.313, con último domicilio en la calle Jean Juarés 695, 8º piso "A" de Capital Federal y COOPERATIVA INDEPENDENCIA LIMITADA DE CREDITO Y CONSUMO Y VIVIENDA - MATRICULA Nº 14.174, con último domicilio en calle Asamblea Nº 160 de Capital Federal, respectivamente. De acuerdo a las normas procesales en vigor, las citadas Cooperativas, tendrán un plazo de diez (10) días para constituir domicilio en debida forma en el radio urbano de Capital Federal y denunciar el real, conforme a lo establecido en los arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991. Se intima además a las referidas entidades para que en el mismo plazo, presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme lo dispuesto en el art. 1º inc. f) apart. 1º y 2º de la Ley 19.549. El presente se publica durante TRES (3) días seguidos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, reglamentario de la Ley 19.549 QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADAS, las mencionadas entidades Cooperativas. — Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante. INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL.

e. 3/7 Nº 234.032 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Resolución Nº 282/98

Publicación por Edicto. Exclusión de Contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423. DISTRITO BALCARCE.

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97,

EL JEFE (INT.) DE LA REGION MAR DEL PLATA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que quedan a partir del 31/5/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423. GRANDES CONTRIBUYENTES
DISTRITO BALCARCE

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-11611204-4	MACHADO, Lino Oscar
20-05334920-0	MUCCI, Norberto Horacio
20-12428403-2	REYNOSO, Roberto H.
20-14551987-0	LOPEZ, Marcelo José
27-01175919-5	MIRANDE, Inés G. De
20-21861129-0	RAMOS, Pablo Avelino
23-11685833-9	MOHANA, Alejandro J.
33-65663505-9	VITTAL Y CARLON S.R.L.
20-11685984-0	PAONESA, Eduardo
30-50748057-4	MARIANA G. DE LAHITTE E HIJO
27-17324134-3	PISTOLESSI, Silvana Luján
20-06612628-6	OCHOA, Héctor R.
20-01271823-4	LAUCIRICA, Raúl
30-62336787-4	RUBERTO, Francisco y RUBERTO, Osvaldo
23-14848024-9	RASTELLI, Luis María
20-16396429-6	MOHANA, Mario Daniel
27-10228800-4	MELUCCI, María Irene
30-61514586-2	SUC. FRANCISCO ERBITY

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-08702269-3	MENDEZ, Atilio Manuel
20-05327668-8	MORAN, Luis Angel
30-61613351-5	UNITEC SACIFIA
20-13231092-1	PEREZ, Roberto
20-05301564-7	LOPEZ, Juan
30-58456459-4	ODRIOZOLA Y BUCETA S.R.L.
30-63810026-2	LUIMAR S.R.L.
30-65579279-8	MAPRI S.A.
30-51859156-4	RAUL AMADO CUNQUEIRO SACI
27-02902349-8	MANTEROLA, Julia Elena

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 3/7 Nº 233.870 v. 10/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION I

AGENCIA Nº 9

Bs. As., 16/6/98

Se hace saber a la firma HILOS YELMO S.A.C.I. CUIT Nº 30-53908573-1, con domicilio constituido en la calle Azcuénaga 316 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 26/6/92 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 631/92 Título II, reglamentado por la Inst. Gral. 3494 y sus complementarias, por el ingreso de los siguientes conceptos: Impuesto al Valor Agregado, impuesto sobre los Capitales y Contribución Especial de Emergencia a las Sociedades, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 32.112,81), que la Agencia Nº 9, con fecha 12 de marzo de 1998, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Res. Gral. 3494 Art. 22, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se lo emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.421,85) por el capital impago, en más PESOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.797,62) en concepto de actualización y PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 42.703,75) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 31 de marzo de 1998. Por último hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ELIDA N. P. de GAGLIARDI, Jefa (int.) Agencia Nº 9.

e. 3/7 Nº 233.874 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION I

AGENCIA Nº 9

Bs. As., 16/6/98

Se hace saber a la firma HILOS YELMO S.A.C.I. CUIT Nº 30-53908573-1, con domicilio constituido en la calle Azcuénaga 316 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 26/6/92 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 631/92 Título I, reglamentado por la Inst. Gral. 3494 y sus complementarias, por el ingreso de los siguientes conceptos: Impuesto al Valor Agregado e impuesto a los Activos por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 44.605,91), que la Agencia Nº 9, con fecha 12 de marzo de 1998, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Res. Gral. 3494 Art. 22, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se lo emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 41.845,51) por el capital impago, con más PESOS SESENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 67,16) en concepto actualización y PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 95.291,90) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 31 de marzo de 1998. Por último hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ELIDA N. P. de GAGLIARDI, Jefa (int.) Agencia Nº 9.

e. 3/7 Nº 233.876 v. 7/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION I

AGENCIA Nº 9

Bs. As., 16/6/98

Se hace saber a la firma HILOS YELMO S.A.C.I. CUIT Nº 30-53908573-1, con domicilio constituido en la calle Azcuénaga 316 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 26/6/92 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 631/92 Título II, reglamentado por la Inst. Gral. 3494 y sus complementarias, por el ingreso de los siguientes conceptos: Impuesto al Valor Agregado e impuesto sobre los Capitales por la suma total de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 14.449,67), que la Agencia Nº 9, con fecha 12 de marzo de 1998, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Res. Gral. 3494 Art. 22, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se lo emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS DOS MIL CINCO CON QUINCE CENTAVOS ($ 2.005,15) por el capital impago, con más PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON CUATRO CENTAVOS ($ 4.226,04) en concepto actualización y PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 17.631,21) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 31 de marzo de 1998. Por último hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nº 9. — ELIDA N. P. de GAGLIARDI, Jefa (int.) Agencia Nº 9.

e. 3/7 Nº 233.877 v. 7/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Carniceros Unidos de Carlos Casares SA (C.U.C.C.S.A.) CUIT: 30-58455876-4. Agustín Alvarez y Compaire Nueve de Julio (B). Impuesto al Valor Agregado, Períodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1995, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1996 RG 3624 y 4059 (Retenciones por compra hacienda vacuna) RG 3624, 4059 y 3867 Percepciones por venta de carne y subproductos. Resolución Nº 23/98.

Junín (B), 18/5/98

VISTO las presentes actuaciones originadas con motivo de la fiscalización practicada por esta Dirección General al contribuyente Carniceros Unidos de Carlos Casares S. A., con domicilio fiscal en Agustín Alvarez y Compaire de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-58455876-4.

Que la responsable presentó en el Impuesto al Valor Agregado la declaración jurada del período agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1995, enero y febrero de 1996, omitiendo hacerlo por marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1996 (ver fs. 280, 384/390, 393 y 417 del Cuerpo de Verificación Nº 2 y 3 del Impuesto al Valor Agregado) y

CONSIDERANDO:

Que la actividad desarrollada y declarada por el responsable es la explotación de un establecimiento de matanza de ganado (Código 311111), el cual está ubicado en Agustín Alvarez y Compaire de la localidad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires.

Que el personal fiscalizador teniendo en cuenta la información extraída del Sub-Diario de Ventas, y el Sub Diario de Compras de Hacienda y Generales de la firma (Ver Fs. 12/200 Cuerpo de Verificación Nº 1 del Impuesto al Valor Agregado y fs. 201/207 y fs. 315/360 del Cuerpo de Verificación Nº 2 del Impuesto al Valor Agregado), determinó los débitos y créditos fiscales resultantes por el período agosto de 1995 a agosto de 1996 (fs. 378/380 del Cuerpo ya citado), cotejándolos con los declarados por la firma en sus DDJJ presentadas por los meses de agosto de 1995 a febrero de 1996, detectándose diferencias a favor de esta Dirección por los períodos agosto de 1995 a febrero de 1996, procediéndose también a confeccionar las DDJJ originales por el período marzo a agosto de 1996.

Que ante esa situación el personal fiscalizador procedió a proyectar declaraciones juradas rectificativas por los períodos agosto de 1995 a febrero de 1996 y declaraciones juradas originales por los períodos marzo a agosto de 1996 (Form. 757), los que arrojan un saldo a ingresar a favor de esta Dirección General Impositiva de $ 2.069,89 por el período agosto de 1995, de $ 26.456,31 por el setiembre de 1995, de $ 3.634,33 por el período octubre de 1995, de $ 2.142,90 por el período noviembre de 1995; de $ 17.167,43 por el período diciembre de 1995, de $ 28.451,59 por el período enero de 1996; de $ 20.779,95 por el período febrero de 1996, de $ 2.086,92 por el período marzo de 1996, de $ 1.603,54 por el período abril de 1996, de $ 1.290,46 por el período mayo de 1996, de $ 57.355,42 por el período junio de 1996, de $ 32.017,64 por el período julio de 1996 y de $ 9.645,53 por el período agosto de 1996.

Que en función de lo previsto en el art. 10 de la RG 3624 y art. 3 de la RG 4059 y sus modificaciones, la contribuyente estaba obligada a actuar como agente de retención por las compras de animales bovinos en pie con destino directo a faena.

Que el personal fiscalizador, teniendo en cuenta la información extraída del Subdiario Compras de Hacienda de la firma (Fs. 3 a 55 del Cuerpo de Verificación Retenciones), procedió a determinar las retenciones practicadas y no ingresadas por aquélla por el período setiembre de 1995 a setiembre de 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

Retenciones por Compra Animales (RG 3624 y 4059).

Período	Vencimiento		Importe
21/08/95 al 10/09/95	17/10/95	$	2.488,00
11/09/95 al 30/09/95	17/10/95	$	4.920,00
01/10/95 al 07/10/95	11/10/95	$	2.726,00
08/10/95 al 14/10/95	19/10/95	$	2.058,00
15/10/95 al 21/10/95	25/10/95	$	656,00
22/10/95 al 28/10/95	01/11/95	$	1.424,00
29/10/95 al 04/11/95	08/11/95	$	1.094,00
05/11/95 al 11/11/95	15/11/95	$	770,00
12/11/95 al 18/11/95	22/11/95	$	100,00
10/12/95 al 16/12/95	20/12/95	$	175,00
17/12/95 al 23/12/95	28/12/95	$	940,00
24/12/95 al 30/12/95	04/01/96	$	815,00
31/12/95 al 06/01/96	10/01/96	$	585,00
07/01/96 al 13/01/96	17/01/96	$	1.340,00
14/01/96 al 20/01/96	24/01/96	$	1.215,00
21/01/96 al 27/01/96	31/01/96	$	1.075,00
28/01/96 al 03/02/96	07/02/96	$	985,00
04/02/96 al 10/02/96	14/02/96	$	785,00
11/02/96 al 17/02/96	21/02/96	$	1.080,00
18/02/96 al 24/02/96	28/02/96	$	1.325,00
25/02/96 al 02/03/96	06/03/96	$	1.785,00
03/03/96 al 09/03/96	13/03/96	$	1.350,00
10/03/96 al 16/03/96	20/03/96	$	1.130,00
17/03/96 al 23/03/96	27/03/96	$	640,00
24/03/96 al 30/03/96	03/04/96	$	1.105,00
31/03/96 al 06/04/96	10/04/96	$	1.400,00
07/04/93 al 13/04/96	17/04/96	$	2.535,00
14/04/96 al 20/04/96	24/04/96	$	2.580,00
21/04/96 al 27/04/96	02/05/96	$	3.135,00
28/04/96 al 04/05/96	08/05/96	$	2.440,00
05/05/96 al 11/05/96	15/05/96	$	4.110,00
12/05/96 al 18/05/96	22/05/96	$	1.845,00
19/05/96 al 25/05/96	29/05/96	$	2.830,00
26/05/96 al 01/06/96	05/06/96	$	800,00
02/06/96 al 08/06/96	13/06/96	$	2.890,00
09/06/96 al 15/06/96	19/06/96	$	1.240,00
16/06/96 al 22/06/96	26/06/96	$	1.785,00
23/06/96 al 29/06/96	03/07/96	$	1.090,00
30/06/96 al 06/07/96	11/07/96	$	2.325,00
07/07/96 al 13/07/96	17/07/96	$	845,00
14/07/96 al 20/07/96	24/07/96	$	405,00
25/08/96 al 31/08/96	04/09/96	$	97,00
01/09/96 al 07/09/96	11/09/96	$	85,00
08/09/96 al 14/09/96	18/09/96	$	49,00
15/09/96 al 21/09/96	25/09/96	$	255,00
22/09/96 al 28/09/96	02/10/96	$	12,00

Que en función de lo previsto en el art. 6 de la RG 3624 y art. 10 de la RG 4059 y sus modificaciones, y RG 3867 y sus modificaciones, la contribuyente estaba obligada a actuar como agente de percepción por las ventas de carnes y subproductos de animales bovinos.

Que el personal fiscalizador, teniendo en cuenta la información extraída del Subdiario Ventas de Hacienda de la firma (Fs. 3 a 146 del Cuerpo de Verificación Percepciones), procedió a determinar las percepciones practicadas y no ingresadas por aquella por venta de carne y subproductos por el período Setiembre de 1995 a Setiembre de 1996, las que se detallan seguidamente:

Percepciones venta de Carne (RG 3624 y 4059)

Período	Vencimiento	Importe
01/08/95 al 20/08/95	05/09/95	$ 8.133,70
21/08/95 al 10/09/95	25/09/95	$ 16.293,46
11/09/95 al 30/09/95	17/10/95	$ 17.892,18
01/10/95 al 07/10/95	11/10/95	$ 5.059,88

Período	Vencimiento	Importe
08/10/95 al 14/10/95	19/10/95	$ 4.902,24
15/10/95 al 21/10/95	25/10/95	$ 4.608,46
12/11/95 al 18/11/95	22/11/95	$ 80,76
19/11/95 al 25/11/95	29/11/95	$ 861,48
26/11/95 al 02/12/95	06/12/95	$ 725,56
03/12/95 al 09/12/95	13/12/95	$ 2.880,60
10/12/95 al 16/12/95	20/12/95	$ 3.966,12
17/12/95 al 23/12/95	28/12/95	$ 6.500,24
24/12/95 al 30/12/95	04/01/96	$ 5.346,84
31/12/95 al 06/01/96	10/01/96	$ 4.757,16
07/01/96 al 13/01/96	17/01/96	$ 7.254,84
14/01/96 al 20/01/96	24/01/96	$ 6.715,68
21/01/96 al 27/01/96	31/01/96	$ 3.567,48
28/01/96 al 03/02/96	07/02/96	$ 5.291,52
04/02/96 al 10/02/96	14/02/96	$ 6.312,81
11/02/96 al 17/02/96	21/02/96	$ 6.562,80
18/02/96 al 24/02/96	28/02/96	$ 6.339,72
25/02/96 al 02/03/96	06/03/96	$ 5.223,48
03/03/96 al 09/03/96	13/03/96	$ 3.095,16
10/03/96 al 16/03/96	20/03/96	$ 5.106,48
17/03/96 al 23/03/96	27/03/96	$ 2.914,32
24/03/96 al 30/03/96	03/04/96	$ 4.181,04
31/03/96 al 06/04/96	10/04/96	$ 4.211,40
07/04/93 al 13/04/96	17/04/96	$ 4.122,48
14/04/96 al 20/04/96	24/04/96	$ 6.835,00
21/04/96 al 27/04/96	02/05/96	$ 4.824,20
28/04/96 al 04/05/96	08/05/96	$ 6.731,68
05/05/96 al 11/05/96	15/05/96	$ 12.504,88
12/05/96 al 18/05/96	22/05/96	$ 14.834,08
19/05/96 al 25/05/96	29/05/96	$ 4.223,44
26/05/96 al 01/06/96	05/06/96	$ 6.021,08
02/06/96 al 08/06/96	13/06/96	$ 6.559,84
09/06/96 al 15/06/96	19/06/96	$ 14.246,84
16/06/96 al 22/06/96	26/06/96	$ 14.373,80
23/06/96 al 29/06/96	03/07/96	$ 16.476,36
30/06/96 al 06/07/96	11/07/96	$ 7.011,88
07/07/96 al 13/07/96	17/07/96	$ 491,87
14/07/96 al 20/07/96	24/07/96	$ 363,49
21/07/96 al 27/07/96	31/07/96	$ 250,40
28/07/96 al 03/08/96	07/08/96	$ 10,98
04/08/96 al 10/08/96	14/08/96	$ 291,51
18/08/96 al 24/08/96	28/08/96	$ 185,59
25/08/96 al 31/08/96	04/09/96	$ 491,43
01/09/96 al 07/09/96	11/09/96	$ 254,11

Percepciones Ventas de Subproductos (RG 3867)

Período	Vencimiento	Importe
01/08/95 al 10/08/95	15/08/95	$ 29,66
11/08/95 al 20/08/95	24/08/95	$ 66,61
21/08/95 al 30/08/95	05/09/95	$ 79,19
01/09/95 al 10/09/95	13/09/95	$ 166,71
11/09/95 al 20/09/95	25/09/95	$ 116,08
21/09/95 al 30/09/95	04/10/95	$ 123,01
01/10/95 al 07/10/95	11/10/95	$ 78,32
08/10/95 al 14/10/95	19/10/95	$ 158,49
15/10/95 al 21/10/95	25/10/95	$ 103,52
19/11/95 al 25/11/95	29/11/95	$ 736,95
26/11/95 al 02/12/95	06/12/95	$ 682,04
03/12/95 al 09/12/95	13/12/95	$ 341,46
10/12/95 al 16/12/95	20/12/95	$ 873,99
17/12/95 al 23/12/95	28/12/95	$ 659,05
24/12/95 al 30/12/95	04/01/96	$ 921,05
31/12/95 al 06/01/96	10/01/96	$ 813,44
07/01/96 al 13/01/96	17/01/96	$ 337,90
14/01/96 al 20/01/96	24/01/96	$ 490,38
21/01/96 al 27/01/96	31/01/96	$ 592,11
28/01/96 al 03/02/96	07/02/96	$ 364,22
04/02/96 al 10/02/96	14/02/96	$ 511,72
11/02/96 al 17/02/96	21/02/96	$ 393,77
18/02/96 al 24/02/96	28/02/96	$ 267,10
25/02/96 al 02/03/96	06/03/96	$ 215,11
03/03/96 al 09/03/96	13/03/96	$ 326,70
10/03/96 al 16/03/96	20/03/96	$ 802,74
17/03/96 al 23/03/96	27/03/96	$ 657,16
24/03/96 al 30/03/96	03/04/96	$ 109,78
05/05/96 al 11/05/96	15/05/96	$ 282,54
12/05/96 al 18/05/96	22/05/96	$ 667,90
19/05/96 al 25/05/96	29/05/96	$ 430,00
26/05/96 al 01/06/96	05/06/96	$ 540,75
02/06/96 al 08/06/96	13/06/96	$ 384,18
07/07/96 al 13/07/96	17/07/96	$ 1.566,08
14/07/96 al 20/07/96	24/07/96	$ 803,50
21/07/96 al 27/07/96	31/07/96	$ 273,13
28/07/96 al 03/08/96	07/08/96	$ 261,21
04/08/96 al 10/08/96	14/08/96	$ 128,19
18/08/96 al 24/08/96	28/08/96	$ 61,03
25/08/96 al 31/08/96	04/09/96	$ 144,31
01/09/96 al 07/09/96	11/09/96	$ 93,69

Que en consecuencia corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado, períodos Agosto de 1995 a Agosto de 1996, como así también por las Retenciones y Percepciones Cobradas y No ingresadas correspondientes a las Resoluciones Generales 3624, 4059 y 3867 y sus modificaciones, por los montos y períodos detallados precedentemente, todo ello conforme lo dispuesto en el art. 24 y sgtes. de la ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, acompañándose trece (13) Form. 757.

Que asimismo la conducta del contribuyente encuadra "prima facie" en el art. 46 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, al haber presentado declaraciones juradas engañosas que no responden a la realidad, no ingresando a su respectivo vencimiento el tributo debido, por los períodos Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1995 y Enero a Febrero de 1996 en el Impuesto al Valor Agregado. Que la voluntad de producir declaraciones juradas engañosas surge de la grave contradicción existente entre las registraciones y demás documentación del contribuyente, con los datos que surgen de las declaraciones juradas presentadas (Art. agregado a continuación del art. 46, inc. a) de la ley procedimental ut-supra citada).

Que también la conducta del contribuyente encuadra "prima facie" en el art. 45 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, al haber omitido el pago de impuestos mediante la falta de presentación de las declaraciones juradas por los períodos Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1996 en el Impuesto al Valor Agregado.

Que además la conducta del contribuyente encuadra "prima facie" en el art. 47 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, al haber retenido y no ingresado a sus respectivos vencimientos, las retenciones y/o percepciones previstas en la RG 3624, 4059 y 3867 por los períodos Noviembre de 1995, Agosto y Setiembre de 1996.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la ley procedimental citada corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que atento lo informado por la fiscalización actuante sobre el desconocimiento del domicilio de la responsable —Art. 4 de la RG 2210—, resulta necesario practicar su notificación mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 23, 24, 45, 46, 47, 72, 73, 74 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Ley de Impuesto Al Valor Agregado y sus modificaciones, RG 3624, RG 4059, RG 3867 y sus modificaciones, Ley 24.629, Decretos 1156/96, 1589/96, Decreto 618/97, Decreto 646/97 y Disposición AFIP 128/98, Decreto 1397/79, y RG 2210, art. 4

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA
REGION JUNIN DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
—DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA—
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados para que dentro de los quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y solo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Fisco limitada a los aspectos fiscalizados. Para el supuesto de conformar las liquidaciones que se le practican y presentar las declaraciones juradas que se le rectifican, deberá concurrir a la dependencia en la cual se halla inscripto y cumplir los lineamientos de la RG 4067.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación de la vista deberá ser entregada únicamente en esta dependencia, División Revisión y Recursos de la Región Junín de esta Dirección General Impositiva, sita en calle Alvarez Rodríguez Nº 79, Junín (B), en forma personal o por Correo, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso dentro del horario de 8,00 hs. a 16,00 hs.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar a esta sede cualquier cambio de domicilio ante esta Dirección General Impositiva.

ARTICULO 6º — Emplazar al contribuyente para que en el término de diez (10) días, comparezca a esta División Revisión y Recursos de la Región Junín sito en Alvarez Rodríguez 79 de la ciudad de Junín (B), a denunciar su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la Sede de esta Oficina en el cual tramitan las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notificar al responsable remitiéndole copia de la presente resolución y de trece (13) formularios pro-forma (F. 757) de declaración jurada Impuesto al Valor Agregado y resérvese. La notificación deberá ser practicada en su último domicilio fiscal y por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. — Abogado RICARDO CLAUDIO BOZZANO, División Revisión Recursos.

e. 6/7 Nº 234.174 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Martha Esther RUGO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.

30 de junio de 1998.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI

Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 6/7 Nº 234.114 v. 8/7/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)